BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 26 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9493

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

5244.—D. G. de Arquitectura — Enrique Paladino, Ayudante — Rectificación de nombre.
(Página 845)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

3226.—Anglo Mexican Petroleum Company — Permitiendo rectificación copia de factura a depósito.
(Pág. 845)

3501.—Porta José M. — Se revoca resolución de la Administración Gral. de Impuestos Internos.
(Página 84[illegible])

3502.—Alvarez y Hnos. — Se confirma resolución de la Administración Gral. de Impuestos Internos.
(Página [illegible])

3503.—Siervas de María, Ministras de los Enfermos — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 84[illegible])

3504.—Miranda José — Se confirma resolución de la Ad. Gral. de Impuestos Internos.
(Página 84[illegible])

3505.—Busso Jordán B. — Se confirma resolución de la Ad. Gral. de Impuestos Internos.
(Página 845)

3506.—Palencia Ricardo. Sucesión de — Se confirma resolución de la Ad. Gral. de Impuestos Internos.
(Página 846)

3507.—Bentata Alberto — Se confirma resolución de la Ad. Gral. de Impuestos Internos.
(Página 846)

3508.—Colegio San José — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

3509.—Sociedad Filantrópica de Beneficencia Francesa del Río de la Plata — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

3510.—Asociación Children's Home — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

3511.—Colegio Lacordaire — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

3512.—Sociedad de Damas de Misericordia — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

3513.—Hermanas de Caridad de N. S. del Buenos y Perpetuo Socorro — Exoneración de Impuesto territorial.
(Página 846)

Ministerio de Agricultura—

1218.—Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor de Ceferino García y disponiendo se formule contrato a favor del Sr. Pedro Cárdenas y Beltrán Aronli para el arrendamiento de las superficies que se indican.
(Página 846)

1219.—Acordando a D. Claudio A. Rojo, cambio de ubicación de la superficie que le fué concedida en arrendamiento.
(Página 846)

1220.—Encomendando al Sr. Benjamín Múñiz Barreto una misión de estudio en Europa.
(Página 847)

1221.—Disponiendo la liquidación de $ 600 a favor de la Comisión Permanente de Elevadores de Granos.
(Página 847)

1222.—Disponiendo que las solicitudes de patentes de invención denegadas no constituyen antecedentes oponibles que deban tenerse en cuenta para el estudio de las nuevas peticiones que se presenten.
(Página 847)

1223.—Designando a los Ingenieros Carlos Lizer y Everardo Blanchard para que se trasladen a las zonas productoras de frutas fresca y hortalizas del Brasil para apreciar la extensión que se encuentra afectada por la Mosca del Mediterráneo.
(Página 847)

1224.—Manteniendo hasta el 31 de Octubre de los términos de la resolución N.º 24 de 28 de Enero 1924, que incorporó a la zona intermedia en preparación, parte de varios departamentos de la Prov. de Córdoba.
(Página 847)

1225.—Acordando un premio a la Sdad. Rural Salteña.
(Página 847)

1226.—Acordando un premio a la Sdad. Rural de Trenque Lauquen.
(Página 847)

1127.—Concediendo al Sr. Segundo Mardóñez permiso para pescar en el Lago Pellegrini (Río Negro).
(Página 847)

1128.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 847)

1129.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 847)

1130.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 847)

1131.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 847)

1132.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 847)

1133.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1134.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1135.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1136.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1137.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1138.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1139.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1140.—Acordando patente de invención por quince años.
(Página 848)

1141.—Autorizando a la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología a efectuar los trabajos de perforación solicitados por el Ing. Antonio N. Vilar.
(Página 848)

1142.—Confirmando resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología.
(Página 848)

1143.—Confirmando resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología.
(Página 848)

1144.—Confirmando resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología.
(Página 848)

1147.—Confirmando resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología.
(Página 848)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Designando al Procurador Fiscal Federal, en turno, para que represente al Poder Ejecutivo en la demanda promovida por los Señores Giocondo Moroni y Cía.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

171. — Visto el presente oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, notificando el auto de ese Juzgado por el cual resuelve dar traslado a la demanda promovida por los señores Giocondo Moroni y Cía. contra el Gobierno Nacional por cobro de pesos;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 3952, represente al Poder Ejecutivo de la Nación en la demanda promovida por los señores Giocondo Moroni y Cía., por cobro de pesos proveniente de provisiones efectuadas al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Art. 2º. — Hágase saber al señor Procurador Fiscal designado; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando al Procurador Fiscal Federal, en turno, para que represente al Poder Ejecutivo en la demanda promovida por los Señores Giocondo Moroni y Cía.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

172. — Visto el presente oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, notificando el auto de ese Juzgado por el cual resuelve dar traslado a la demanda promovida por los señores Giocondo Moroni y Cía. contra el Gobierno Nacional por cobro de pesos;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 3952, represente al Poder Ejecutivo de la Nación en la demanda promovida por los señores Giocondo Moroni y Cía., por cobro de pesos proveniente de provisiones efectuadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Art. 2º. — Hágase saber al señor Procurador Fiscal designado; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando al Arquitecto de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Don Huberto Schefer, $ 375 m/n., en concepto de remuneración especial.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

173. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; por la que pide se asigne al arquitecto Huberto Schefer, que va a dirigir las obras de construcción del Hospital Regional del Norte, en General Güemes provincia de Salta; la remuneración especial que fija el artículo 11 del reglamento de viáticos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por decreto de fecha Agosto 8 de 1921, como así también el 50 o/o del importe de esta asignación especial, por cuanto desarrollará sus funciones en un lugar insalubre;

Considerando:

Que en la actualidad el arquitecto citado goza una asignación de $ 950 m/n., formándose la misma por el sueldo de $ 650 m/n y un sobresueldo de $ 300 m/n;

Que, esa asignación de novecientos cincuenta pesos moneda nacional representa en realidad el sueldo total del mencionado arquitecto, desde que, está en relación con la labor que desarrolla en su carácter de arquitecto contratado, especialista en construcciones hospitalarias.

Que, las disposiciones del artículo 11 del Decreto del M. de Obras Públicas de fecha Agosto 8 de 1921, es extensivo al personal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en virtud de haberse adoptado las mismas por decreto de fecha Abril 23 de 1924;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase al Arquitecto de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Señor Huberto Schefer, mientras desempeñe el cargo de Director de las Obras del Hospital del Norte, en General Güemes, provincia de Salta, las remuneraciones especiales que se indican a continuación:

a) Por remuneración especial (artículo 11 del reglamento de viáticos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de fecha Agosto 8 de 1921), $ 250.00 m/n.

b) Por aumento del 50 o/o sobre la remuneración especial por tratarse de trabajos en zonas insalubres (artículo 11 del mismo reglamento), $ 125.00 m/n.

Total $ 375.00 m/n.

Art. 2º. — El presente gasto será atendido con fondos de la Ley 1953 provenientes del Anexo M. Inciso 1 Item 1, Partida 1 del Presupuesto.

Art. 3º. — La remunneración que se establece en los incisos a) y b) del Art. 1º de este Decreto, será liquidada con anterioridad al 1º de Octubre de 1925.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Inspector General de la Lotería de Beneficencia Nacional, a don Carlos Zemborain Saguier.

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1925.

174. — Vista la propuesta presentada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

Artículo 1º. — Nómbrase Inspector General de Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, al señor Carlos Zemborain Saguier, en reemplazo del señor Leonardo Carman (hijo), cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Nbre. 6 de 1925.

175. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Vicente López y Planes: Médico Interno en reemplazo del Dr. Florencio Etcheverry Boneo, que fué nombrado Director, y por el término reglamentario de un año, a contar desde el 23 de Agosto ppdo., al Dr. Eduardo M. Fernández Rey. Médicos Internos, por un nuevo período de un año a contar desde el 1º de Septiembre ppdo. a los Doctores Germán Argerich y Miguel R. Paladino.

Hospital y Consultorio Oftalmológico: Médico Director, por un nuevo período de cinco años, a contar desde el 24 de Septiembre ppdo., al Dr. Adolfo Oyenard.

Art. 2º. — Concédese las siguientes licencias:

Seis meses, con goce de sueldo, y por razones de salud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Noviembre de 1924, al Tenedor de Libros del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, señor Luis Velazco.

Cuatro meses y medio, con goce de sueldo, y por razones de salud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 24 de Noviembre de 1924, al Auxiliar de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, señor Manuel Nunbrián.

Seis meses, sin goce de sueldo, y para ausentarse del país, al Dibujante de la Sección Construcciones de la misma Comisión, señor Juan Simonetti.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Sociedad Argentina de Nafterol. — Se la autoriza para efectuar desnaturalizaciones especiales de alcohol.

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1925.

Señor Ministro:

Esta Administración, por las razones expuestas en los informes precedentes, insiste en la conveniencia de que se desnaturalicen con 3 o/o de metileno todos los alcoholes destinados a ser carburados.

En el caso del «Nafterol» esa desnaturalización con metileno se realizaría sobre el alcohol que como tal debe formar parte de la mezcla ternaria de alcohol - éter nafta, pero no sobre el que sería desnaturalizado para ser luego transformado en éter. Posiblemente los interesados han entendido que también el alcohol a eterificar debía llevar un 3 o/o de metileno y de ahí nace tal vez su oposición.

Efectivamente, según la fórmula aprobada en la mezcla ternaria el alcohol llega como máximo a 31.5 por ciento. El metileno oficial tiene aproximadamente un 70 o/o de alcohol metílico, luego el alcohol desnaturalizado al 3 o/o de metileno contendrá 2.1 o/o de alcohol metílico y en la mezcla ternaria este producto sólo representará menos de 0.7 o/o, es decir, un porcentaje muy inferior al que los causantes reconocen en su escrito anterior que no le causará ningún perjuicio.

Por lo expuesto, esta Administración espera que aclarado el error en que han incurrido los solicitantes, no tendrán objeción que oponer al procedimiento indicado en los informes precedentes.

Dios guarde a V. E.

Diógenes Taboada, Administrador General.

Buenos Aires, Enero 21 de 1921.

66-V. — Visto que el Señor Eduardo G. Manigot, en representación de la Sociedad Argentina del Nafterol, se presenta solicitando se le autorice para desnaturalizar alcoholes para iluminación y fuerza motriz, mediante las fórmulas y procedimientos especiales que indica, así como que se declare dicho alcohol comprendido en la exención de impuesto que establece el artículo 1º de la Ley 4298, y

Resultando:

Que el presentante se propone elaborar bajo los nombres de «Luminol», Nafterol» y «Carburol», una mezcla ternaria de alcohol éter bruto y nafta en proporciones variables preparando el éter bruto en su propia fábrica, por la acción del ácido sulfúrico sobre el alcohol, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Oficina Química Nacional de la Capital y Administración General de Impuestos Internos, resulta que hay conveniencia en acceder a lo pedido bajo las condiciones que se expresan a continuación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Sociedad Argentina del Nafterol, para producir alcoholes desnaturalizados exentos de impuesto, mediante los procedimientos siguientes:

a) Desnaturalización con éter bruto en la proporción del 10 o/o de todos los alcoholes que ingresen a ese objeto a su fábrica, los que deberán ser obligatoriamente sometidos dentro de ella a las manipulaciones que se detallan a continuación:

b) Eterificación de una parte de esos alcoholes por la acción del ácido sulfúrico en caliente, exigiéndose un rendimiento del 76 o/o en peso.

c) Preparación de una mezcla ternaria de alcohol desnaturalizado como se indica en el punto a), éter bruto y nafta, en proporción variable entre los límites siguientes:

Alcohol con 10 o/o de éter bruto 20 o/o a 35 o/o.

Nafta 10 o/o a 30 o/o.

Eter bruto 35 o/o a 65 o/o.

Art. 2º. — La fábrica en que se transformen y elaboren los productos de referencia quedará sujeta a todas las disposiciones que se refieran a intervención de las destilerías industriales en cuanto sea pertinente, incluso la inspección fiscal permanente, debiendo abonar el sueldo de los empleados de inspección que sean necesarios, en la forma de práctica, la Sociedad Argentina del Nafterol.

Art. 3º. — Queda entendido que de la fábrica citada no podrán extraerse ni alcoholes ni éteres, bajo cualquier otra forma que no sea la mezcla combustible alcohol, éter, nafta, preparada en la forma y proporciones autorizadas.

Art. 4º. — La Sociedad Argentina del Nafterol será responsable, dentro de lo que establece el Decreto de 26 de Abril de 1900, por el impuesto máximo legal que corresponda a las cantidades de alcohol desnaturalizado no transformado en éter o invertidos en la mezcla combustible y sobre las faltas de rendimiento y también por el impuesto moderado de $ 0.16 sobre el alcohol calculado al 76 o/o en peso, utilizando en la elaboración de cualquier cantidad de éter bruto que haya tenido otro destino que la preparación de la mezcla ternaria.

Art. 5º. — Será obligatorio para la fábrica citada, el uso de libros oficiales aprobados por la Administración General de Impuestos Internos, la que podrá establecer la presentación de partes mensuales, semanales o diarios, del movimiento de la fábrica, según lo estime conveniente a los intereses fiscales.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

2131. — Expte. 858 —S— 1924. — 1175 — V. — Visto que la Sociedad Argentina del Nafterol, Sociedad Anónima, se presenta solicitando se la autorice para efectuar desnaturalizaciones especiales de alcohol, destinadas a la preparación de los productos «Luminol», Nafterol» y «Carburol», a que se refiere el Decreto Nº 66-V de 21 de Enero de 1921, cuya copia corre a fojas XXI de estos obrados, y atento a que de los informes producidos por la Oficina Química Nacional de la Capital y la Administración General de Impuestos Internos resulta que no hay inconveniente que se oponga a la concesión de lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Sociedad Argentina del Nafterol, Sociedad Anónima, a efectuar las desnaturalizaciones especiales de alcohol a que se refiere el Decreto Nº 66-V de 21 de Enero de 1921, con la condición expresa de que el alcohol que como tal debe formar parte de las mezclas ternarias «alcohol», éter, nafta» sea desnaturalizado con el 3 o/o de metileno oficial.

Art. 2º. — Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos. Publíquese con inserción del Decreto Nº 66-V de Enero 21 de 1921 y del precedente informe de la Administración General de Impuestos Internos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

«Helios» S. A. — Se habilita depósito con carácter fiscal para efectuar desnaturalizaciones de alcohol.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

2132. — Exp. 2058 — H — 1925.— 1176-V. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Helios», en la que solicita que sus depósitos particulares ubicados en Luis M. Saavedra sean habilitados para efectuar en los mismos desnaturalizaciones ordinarias de alcoholes, y

Considerando:

Que de lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, resulta que se puede acceder a lo solicitado, siempre que las desnaturalizaciones se efectúen con agente oficial exclusivamente (fórmula de 16 de Junio de 1925 o la que en lo sucesivo se determine) y en cantidades no mayores de 50 000 litros por operación.

Que, por otra parte y por resolución N.º 427-V de 19 de Mayo de 1924 y Decreto N.º 271-V de 7 de Abril último, se concedió también autorización para desnaturalizar en sus depósitos a la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol y a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Habilítase con carácter de fiscal el Depósito de la Sociedad Anónima «Helios» a que se refieren estas actuaciones, a efecto de realizar desnaturalizaciones de alcohol con fórmulas y desnaturalizantes oficiales exclusivamente, y en cantidades no mayores de (50 000) cincuenta mil litros por operación, debiendo ejercer la fiscalización de dicho depósito el Interventor Fiscal ya nombrado y que costea la Sociedad recurrente, para controlar las operaciones de carburación de los alcoholes de desnaturalización especial para iluminación que efectúa.

Art. 2.º — La Sociedad recurrente deberá caucionar el impuesto del alcohol a desnaturalizar, utilizando cualquiera de las formas previstas por el artículo 102 del Título III de la Reglamentación General.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos. Déjese copia de la nota que antecede.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Angaroni Constante — Autorízase el descargo de una suma por haberse declarado prescripta la deuda.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

2134. — Exp. 3143 — C — 1925.— 1201-V. — Visto que la Contaduría General de la Nación, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole cuenta de que ha sido declarada prescripta la deuda de $ 200 m/n. que tenía don Constante Angaroni, en concepto de multa, a que se refieren estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Contaduría General para que efectúe el descargo de la suma de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que adeudaba al Fisco don Constante Angaroni, en concepto de multa, así como las operaciones de libros que correspondan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez M. y R. y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

2135. — Exp. 3031 — R — 1925.— 182-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra M. y R. Rodríguez y Cía., hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 235.74 m/n) doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 20 de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ganigian Arshavir — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

2136. — Exp. 2156 — I — 1925.— (Desglosado del expte. 1268-K-1925).— 183-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Arshavir Ganigian, hasta obtener el pago de la suma de ($ 126.60 m/n.) ciento veintiséis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 29 de 1925, que corre agregada al expediente 1208-K-925, del registro del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Keushgerian Armenag — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

2137. — Exp. 1238 — K — 1925.— 184-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Armenag Keushgerian, hasta obtener el pago de la suma de ($ 650.40 m/n) seiscientos cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 29 de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando la suspensión de empleados en las Cajas de Previsión Social.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925

2138. — Vista la nota del Presidente de la Contaduría General a cargo de las Cajas de Previsión Social, solicitando autorización para suspender paulatinamente a aquellos empleados cuyos servicios dejan de ser indispensables, y

Considerando:

Que la autorización que ahora solicita está dentro del espíritu que motivó el decreto de 3 de Septiembre ppdo., sobre reducciones en el presupuesto de la Institución,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Art. 1.º — Autorízase a dicho funcionario para proceder conforme se solicita en la nota que precede.

Art. 2.º — Comuníquese, etc., y vuelva a las Cajas de Previsión Social a sus efectos.

Víctor M. Molina

Departamento de Marina — Crédito suplementario por $ 1.127.000 00 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

2139. — Mensaje 84

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la suma de ($ 1.127.030 m/n) un millón ciento veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al refuerzo de los ítems 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J, Presupuesto General de 1925.

En los antecedentes que se acompañan, (expediente N.º 7120-M-1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1.º — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Ma-

rina, por la suma de ($ 1.127.000 m/n) un millón ciento veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al refuerzo de los ítems 2 y 3 del inciso 2, del anexo J. del Presupuesto General vigente en 1925.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Aduana de la Capital — Aprobación de licitación pública

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

2110. — Exp. 4350 — C — 1925.— Visto que la Aduana de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha efectuado el día 11 de Septiembre ppdo., de conformidad con la autorización que le fué conferida por resolución N.o 627 del Departamento de Hacienda, de fecha 11 de Agosto del año en curso, para la confección de libros en blanco, formularios y demás impresos que requiere dicha repartición para el ejercicio de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha estudiado las presentes actuaciones, no teniendo observación alguna que formular en cuanto a la forma en que se ha efectuado dicha licitación, pues ella está ajustada en un todo a lo dispuesto por el respectivo pliego de condiciones;

Que, respecto a las adjudicaciones resultan convenientes para el Fisco las proyectadas precedentemente por la repartición mencionada en primer término, en virtud de que para ellas se ha tomado como base el menor costo de los artículos ofrecidos;

Que, por consiguiente, corresponde aceptar las propuestas que la Aduana de la Capital menciona en su precedente informe, con arreglo al detalle consignado en las planillas corrientes de fs. 409 a 414, por resultar las más ventajosas y convenientes de entre las presentadas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el Artículo 31 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública realizada por la Aduana de la Capital, el día 11 de Septiembre del año en curso, para la confección de libros en blanco, formularios y demás impresos que requiere dicha Repartición para el ejercicio de 1926.

Art. 2.o — En consecuencia, adjudícase la provisión de los artículos a que se hace referencia, en la forma y en la proporción que a continuación se determina:

Ramón Esteve $ 105.00 m/n.
Camilo Soleras, $ 4.100,00 m/n.
Isidro Ortigosa, $ 232.60 m/n.
Marcos Durruty $ 5.116,10 m/n.
Caracciolo y Plantie $ 1.053.00 m/n.
Esteban Centenaro $ 14.882.00 m/n
Enrique L. Frigerio $ 1.380.00 m/n
Mongaut y Bonthoux $ 4.664.60 m/n
L. J. Rosso y Cía., $ 5.517.00 m/n
Guillermo Kraft, $ 29.356.02 m/n.
Casa Oucinde, $ 43.124,44 m/n.
S. A. Jacobo Peuser Ltda. $ 23.027,57 moneda nacional.,

Total: $ 132.558.93 m/n.

Son: ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.o — La erogación que se faculta, deberá imputarse oportunamente a la partida que para confección de libros e impresos de la Aduana de la Capital, asigne el Presupuesto General que ha de regir en el año próximo.

Art. 4.o — La mencionada repartición exigirá de las firmas Camilo Soleras, Marcos Durruty, Esteban Centenaro, Mongaut y Bonthoux, L. J. Rosso y Cía., Guillermo Kraft, Casa Oucinde y Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda., se pongan en las condiciones establecidas por el artículo 40 de la Ley N.o 11.260.

Art. 5.o — Las casas adjudicatarias elevarán sus depósitos de garantía hasta una suma equivalente al diez por ciento (10 o/o) del valor de los artículos suministrados.

Art. 6.o — Asimismo, la Aduana de la Capital, procederá al desglose y entrega, bajo constancia, del depósito del 3 o/o a los proponentes que no fueron motivo de adjudicación.

Art. 7.o — Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, dése al «Boletín Oficial», comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Aduana de la Capital a los efectos pertinentes.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—José P. Tamborini.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarra.—M. Domecq García.—E. Mihura.—R. M. Ortiz.

Ministerio de Guerra

Disponiendo el licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase de 1904.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1183. — Debiendo procederse al licenciamiento de los soldados conscriptos de la clase de 1904, actualmente en servicio; y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 15, Título I de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Las Grandes Reparticiones, Institutos, Comandos de División de Ejército, Cuerpos, Unidades y Servicios, procederán a licenciar los conscriptos de la clase de 1904, en las fechas y proporciones que se especifica en la planilla adjunta.

Art. 2.o — En el efectivo que debe quedar incorporado, se comprenderá: a conscriptos que estén sufriendo condena, de mala conducta, presentados tarde sin causa justificada, que hayan estado enfermos por causas ajenas al servicio, que presten servicios en reparticiones militares y los que tengan número más alto de sorteo, tomados proporcionalmente por partido o departamento, los cuales serán licenciados con el último contingente, a excepción de los que deban reintegrar servicios por diferentes causas o cumplir condenas, que lo serán en su oportunidad.

Art. 3.o — Las Unidades, Institutos y Reparticiones, solicitarán telegráficamente de la Dirección General de Administración, en su debida oportunidad y para estos licenciamientos parciales, los fondos necesarios para el pago de haberes, subsidios de desmovilización, indemnización, viático, cabalgadura, etc.

Art. 4.o — Los Comandos de División de Ejército, la Dirección General de Administración, Unidades, Institutos y Reparticiones que deban intervenir, tomarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Art. 5.o — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

1184. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.o 30.549, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 15 de Diciembre del corriente año, al Sargento Alberto A. Giménez, Clase 1892, D. M. N.o 1, Matrícula 919, del Regimiento N.o 3 de Infantería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y seis días.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando el llamado a licitación para la ejecución de las obras de albañilería y afines de un Pabellón Comedor y Casino para Tropa en el Cuartel que se construye en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1185. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 732, D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por el cual esta Repartición solicita la autorización para licitar las «obras de albañilería y afines» de un Pabellón Comedor y Casino para Tropa, Modelo 1924, con destino al Cuartel en construcción en Curuzú-Cuatiá, (Provincia de Corrientes), y

Considerando:

1.o — Que se dispone de los recursos necesarios para costear las obras de referencia.

2.o Que es de mucho interés, el apresurar la completación del Cuartel que se construye en Curuzú-Cuatiá para un Regimiento de Caballería.

3.o — Que el tipo de «Pabellón Comedor y Casino para Tropa» propuesto, es el aprobado especialmente para estos casos, por Decreto de 16 de Septiembre ppdo., (B. M. N.o 7157)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución en Curuzú-Cuatiá, (Provincia de Corrientes), de las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», Modelo 1924, aprobado por Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1925, (B. M. N.o 7157), para ser adoptados en los Cuarteles en construcción.

Art. 2.o — La suma de $ 160.304.92 m/n. (ciento sesenta mil trescientos cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), en que han sido presupuestadas las obras de «albañilería y afines» de referencia, incluyendo el 5 o/o para imprevistos ($ 6.939.60 m/n), y el 10 o/o para gastos técnicos a cargo de la Dirección General de Ingenieros (pesos 14.573,17 m/n.) y que fué aprobada ya por Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo., (B. M. N.o 7157); se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1924, (Refuerzo asignado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Novbre. de 1925

1186 — Vista la propuesta que antecede, (Expediente Letra D N.o 32.946 D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6o, ítem 1, partida 199); con anterioridad del 2 de Noviembre del corriente año, 2.o Jefe del Taller Mecánico del Arsenal Esteban de Luca, en comisión conforme al contrato celebrado, al ciudadano don Roberto Demichelis. (C 1900, D. M. 2, M. 331).

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prescripciones reglamentarias del sobre-vuelo, aterrizaje y acuatizaje en todo el territorio de la República y sus aguas jurisdiccionales.

Buenos Aires, Sepbre. 4 de 1925

1187 — Visto este expediente (M. de G. S. 2366), y

Considerando:

Que hasta tanto se dicte una ley argentina para el tráfico aéreo, es necesario ejercer la soberanía nacional, con exclusividad de todo país, extranjero, sobre el espacio de aire comprendido sobre nuestras fronteras y aguas jurisdiccionales;

Que para el debido cumplimiento de las leyes y disposiciones aduaneras, sanitarias, etc., es urgente establecer el régimen que deben seguir las aeronaves, que vuelen sobre nuestro territorio o aterricen o acuaticen en el mismo;

Que es necesario establecer las condiciones en que *excepcionalmente*, podrán aterrizar o acuatizar en territorio de la República, o cruzar sobre él aeronaves de guerra extranjeras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El sobre-vuelo, aterrizaje, y acuatizaje, en todo el territorio de la República, y sus aguas jurisdiccionales, para las aeronaves, (aviones, hidroaviones, dirigibles, globos, etc.), queda sujeto a las prescripciones establecidas en este Decreto.

Art. 2.o — Las aeronaves actualmente existentes en el país y las que posteriormente se introduzcan en carácter definitivo o por un plazo mínimo de cuatro meses, se consideran como pertenecientes a la matrícula nacional y sus propietarios quedan obligados a inscribirlas en la forma que se establezca, en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, si se trata de aviones, dirigibles o globos, y en la Jefatura del Servicio Aeronáutico Naval, los hidroaviones y anfibios.

El solo hecho de pertenecer a la matrícula nacional anula toda matrícula anterior en país extranjero y la matrícula en otro país de las aeronaves de la matrícula nacional, sólo será reconocida cuando salgan del país por haberse transferido a personas o empresas radicadas en el extranjero.

La nacionalidad de las aeronaves a los efectos legales es la del país de su matrícula.

Las aeronaves nacionales que se encuentren en servicio tienen la obligación de llevar el distintivo y certificado de matrícula, un permiso de navegación y un libro de a bordo, (están exceptuadas de este último las de turismo), en la forma que se reglamente.

Art. 3.o — Ninguna aeronave militar o civil extranjera, conducida o tripulada por personal perteneciente a una institución armada o a cualquier rama de la administración de un país extranjero, podrá aterrizar o acuatizar dentro de las fronteras del país o en aguas jurisdiccionales argentinas, ni volar sobre los mismos, sin previa autorización concedida por el P. E., (Ministerio de Guerra o de Marina, en su caso), solicitada por la vía diplomática. En caso de serle ésta concedida, su personal debe tener la documentación que se reglamente, en debida forma; la aeronave cumplirá estrictamente las prescripciones que se le establezcan.

Art. 4.o — Ninguna aeronave civil o extranjera, entendiéndose por tal la que perteneciendo a particulares instituciones deportivas u otras, o empresas comerciales, sean piloteadas o tripuladas exclusivamente por personas ajenas a toda repartición o dependencia de un estado extranjero; podrá aterrizar, acuatizar o volar sobre el territorio nacional o sus aguas jurisdiccionales sin previa autorización concedida por el P. E. (Ministerio de Guerra o de Marina, en su caso); en caso de que ésta, le sea concedida, deberá cumplir las prescripciones que se le establezcan y su personal tener la documentación correspondiente en debida forma.

Art. 5.o — Exceptúase de lo establecido en los artículos 3.o y 4.o a las aeronaves pertenecientes a países con los cuales se establezcan convenios especiales de aeronavegación, las que se regirán por las convenciones en vigor.

Art. 6.o — Al acordarse la autorización a que se refieren los artículos 3.o y 4.o, o cuando aeronaves nacionales deban salir o regresar al país, se fijarán:

a) — Ruta que debe seguir la aeronave al penetrar, volar y salir del territorio nacional

b) — Aeródromo aduanero o lugar de aterrizaje o acuatizaje y decolaje (eventualmente).

c) — Tiempo concedido para permanecer en o fuera del país (eventualmente).

Art. 7.o — Las autoridades que concedan autorización a una aeronave para entrar o salir del país, harán urgentemente y con la necesaria anticipación, las comunicaciones pertinentes a las autoridades aduaneras sanitarias o militares, interesadas pa-

ra que cada una establezca la fiscalización correspondiente.

Art. 8.o — En toda aeronave que al entrar o salir del país, se vea obligada a efectuar un aterrizaje o acuatizaje forzoso, fuera de los aeródromos aduaneros o lugares de aterrizaje o acuatizaje, que se le hayan indicado, el piloto y tripulantes serán responsables de toda salida de personal, carga, correspondencia, documentos y accesorios de la aeronave.

En estos casos el piloto dará inmediato aviso a la autoridad más próxima, antes de cuya presencia que será requerida por el mismo, nadie está autorizado para modificar la situación o estado de la aeronave y lo que conduce.

Art. 9.o — Ninguna aeronave podrá volar sobre ciudades y aglomeraciones importantes, a una altura inferior a la que le permita en caso de falta del motor, alcanzar un lugar favorable para aterrizaje o acuatizaje.

Está igualmente prohibido a las aeronaves, ejecutar acrobacia sobre ciudades o aglomeraciones de edificios como también volar a baja altura, sobre lugares donde se efectúen reuniones o espectáculos públicos y en particular sobre hipódromos

Art. 10. — Las aeronaves destinadas a la navegación comercial internacional, podrán transportar personas, mercaderías y correspondencia entre uno y otro país, conforme a la reglamentación que se establezca en cada caso, excluyéndose el tráfico interno en el territorio nacional que queda reservado a las aeronaves de matrícula nacional.

Llevarán la lista nominal de pasajeros con su profesión y nacionalidad; los manifiestos de las mercaderías y en general los documentos que se reglamenten.

Art. 11 — A toda aeronave que vuele sobre el territorio nacional o sus aguas jurisdiccionales, le está prohibido:

a) — Tener a bordo, aparatos fotográficos, de cualquier tipo, palomas mensajeras, explosivos gases asfixiantes u otros análogos, armas y municiones de guerra, (salvo autorización especial, dada por los Ministerios de Guerra o Marina, según corresponda).

b) — Dejar caer desde la aeronave, durante el vuelo, cualquier clase de objetos que puedan causar daños o molestias, exceptuando arena fina y agua.

Art. 12. — En los viajes internacionales de aeronaves, (nacionales o extranjeras), tanto a la partida, como a la llegada al país, las autoridades aduaneras, sanitarias, policiales o militares, según corresponda, deberán en todos los casos inspeccionar las aeronaves externa e internamente y verificar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Art. 13 — Las aeronaves, tripulantes y pasajeros que vuelen sobre el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, cualquiera sea su condición, están sometidos a todas las obligaciones jurídicas resultantes de la legislación vigente en la República Argentina. Por consiguiente, le son aplicables las leyes aduaneras fiscales, sanitarias, de seguridad pública, etc.

Art. 14 — Cuando una aeronave infrinja una cualquiera de las disposiciones de este Decreto, ella y el personal de la misma, como asimismo, cualquier otro complicado directa o indirectamente en el hecho, serán detenidos por las autoridades policiales, aduaneras, militares, etc., según corresponda o estén más próximas, las que practicarán urgentemente las averiguaciones que sean pertinentes, (en lo posible, dentro de las 24 horas).

Si con motivo de infracciones a esta Reglamentación deben intervenir simultáneamente varias autoridades, la aplicación inmediata de las sanciones que se indican más adelante, será hecha por resolución de las autoridades siguientes en el orden de procedencia; militares, aduaneras, sanitarias, policiales

A los pilotos infractores se les retirará inmediatamente la autorización para efectuar vuelos y la matrícula de la aeronave, lo que se comunicará urgente y telegráficamente a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército o Jefatura del Servicio Aeronáutico Naval, según corresponda; también se remitirán a la misma Repartición, los antecedentes y conclusiones de la averiguación practicada y la matrícula del avión.

En posesión de todos los antecedentes, si es necesario, la Dirección o Jefatura indicadas, decidirán en definitiva la situación del piloto y de la aeronave.

Si se comprueba la infracción durante el vuelo, la aeronave será obligada por las autoridades militares o civiles, a aterrizar o acuatizar de inmediato por todos los medios de fuerza de que se disponga, haciéndole previamente las señales preventivas que se reglamenten.

Art. 15 — El Estado no tiene responsabilidad por los desperfectos que se ocasionen al material aeronáutico detenido a causa de infracciones a esta Reglamentación.

Art. 16 — Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y en la Orden General, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
A. P. Justo
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por don Natalio Dorrego, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión, y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

958. — Expte. 10.873 —M— 1923. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 6 de Septiembre de 1923, se concedió en venta a don Natalio Dorrego, los solares A. y B. de la manzana N.o 96 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Natalio Dorrego, las obligaciones impuestas por la ley, N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y B de la manzana N.o 96 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando reserva forestal el lote N.o 3, Sección A de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

959. — Expte. 2738 —S— 1923. — Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que en el lote N.o 3, Sección A de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente, corresponde disponer su reserva ya sea para explotación industrial como para las necesidades de la Colonia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase reserva forestal el lote N.o 3, Sección A de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas la adjudicación hecha a favor del señor Marcos Brughera.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925

960. — Expte. 537 —T— 1914. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado los días 24 y 25 de Octubre de 1907, fueron adjudicadas en venta al señor Marcos Brughera, las leguas A y D del lote 23, fracción D, Sección XXIII del Territorio de La Pampa en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el señor Brughera, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley y decreto referidos y como tampoco ha abonado el valor del precio de esa superficie correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la adjudicación de las leguas A y D del lote 23, fracción D, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, concedidas en venta a don Marcos Brughera, en el remate verificado los días 24 y 25 del mes de Octubre de 1907 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Formosa, para que inicie las acciones del caso a fin de obtener de don Nicolás Villalba, el pago de la suma que adeuda por los conceptos que se expresan.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925

961 — Expte. 17.207 —T— 1925. — Visto este expediente, en el que don Nicolás Villalba, ocupante de tierra fiscal en el Territorio de Formosa, adeuda en concepto de derechos de pastaje por los años 1920 a 1924, la suma de pesos 2.747,50 moneda nacional (liquidación de fojas 7), y no obstante las notificaciones que le fueron hechas a fin de obtener su pago, no lo ha efectuado hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones el Señor Procurador Fiscal Federal en el citado Territorio para que inicie las acciones del caso para lograr el cobro de la suma referida; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa, para que inicie las acciones del caso, con el fin de obtener de don Nicolás Villalba, ocupante de un campo fiscal en dicho territorio, el pago de la suma de dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos de pastaje por los años 1920 a 1924.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo en venta a la «Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica», con carácter de quinta la tierra que se indica.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925

962. — Expte. 17.035 —C— 1925. — Visto este expediente en el que la «Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica», solicita en compra una fracción de 225 metros por 125 metros frente a las manzanas Nros. 253 y 254 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz con la ubicación determinada en el plano de fojas 4;

Que siendo fiscal y figurando libre de adjudicación la tierra de que se trata y no siendo adjudicataria la Compañía recurrente de solares, quintas y chacras, puede concedérsele en venta, con el carácter de quinta, de conformidad con la ley N.o 4167 y decretos reglamentarios vigentes y al precio de pesos 1000 moneda nacional, debiendo practicar por su cuenta la mensura de esa fracción de acuerdo con las instrucciones que al efecto se le impartirán; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese en venta a la «Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica», con carácter de quinta, de conformidad con la ley N.o 4167 y decretos reglamentarios vigentes y al precio de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n.) la fracción de doscientos veinticinco metros por ciento veinticinco metros frente a las manzanas Nros. 253 y 254 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación determinada en el plano de fojas 4, debiendo la citada Compañía practicar por su cuenta la mensura de esa fracción de acuerdo con las instrucciones que se le impartirán, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Juan Melnik, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925

963. — Expte. 13.657 —M— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha de Noviembre de 1914, se concedió en venta al señor Juan Milkin, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar N.o 48 de la Aldea Santa María, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras y poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley y habiendo sido abonado totalmente el precio de la tierra, procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de don Juan Melnik, que resulta ser su verdadero nombre y apellido (fojas 6 vuelta); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Juan Melnik, que así resulta ser su nombre y apellido fojas 6 vuelta, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar N.o 48 de la Aldea Santa María en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura complementaria de la tierra que se indica, practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

964. — Exp. 4436—T—1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 4 de Julio de 1924 se aprobó el contrato celebrado con don Manuel Altuna, por el que se le concedía en arrendamiento la extensión aproximada de 4.313 hectáreas, ubicada en la legua A, y fracción B, ambas del lote pastoril N.o 15, Sección 1a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, con la obligación por parte del señor Altuna de hacer practicar la mensura complementaria de esa tierra, para lo que comisionó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, quien a fojas 15 y siguientes acompaña la operación respectiva de la que resulta una superficie de 4.227 hectáreas. 14 áreas

y 35 centiáreas, y no habiendo observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que ha sido ejecutada según se desprende de lo informado por la Dirección General de Tierras, corresponde que ella sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la mensura complementaria efectuada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, para practicar el deslinde de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas cuarenta y tres hectáreas, ubicada en la legua A, y fracción B, ambas del lote pastoril Nº 15 Sección 1a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en arrendamiento a don Manuel Altuna por decreto de 4 de Julio de 1924, la que resulta ser de cuatro mil doscientas veintisiete hectáreas catorce áreas y treinta y cinco centiáreas (4.227 hectáreas, 14 áreas y 35 centiáreas) y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo en venta a don Felipe Portuñak, en las condiciones y precio vigentes, una superficie en la Colonia San José (Territorio de Misiones).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.
965. — Exp. 15.916—J—1925. —
Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Felipe Portuñak es ocupante de una fracción de tierra ubicada en el ángulo S.E. de la fracción C. del lote Nº 7 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, por el cual se le ha otorgado una posesión provisoria sujeta a su aprobación;

Que el señor Portuñak, figura como adquirente de las fracciones C, del lote 6 y A.D. del lote 7 de la misma Colonia lo que hace un total de 93 hectáreas, 92 áreas, 50 centiáreas, sobrepasando por lo tanto el máximum de 50 hectáreas establecido por el decreto de 16 de Diciembre de 1913 para acordar a una sola persona o sociedad en el Territorio citado, pero teniendo en cuenta la importancia de las mejoras en poblaciones y cultivos introducidas, es equitativo extender el máximum referido tomando al efecto el fijado por la Ley 4167, concediéndosele en venta la extensión de 2 hectáreas ubicadas en la parte S.E del lote 7 ya citado, dentro de las cuales se hallan instaladas las mejoras, en las condiciones vigentes y al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese en venta a Don Felipe Portuñak, en las condiciones vigentes y al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea la superficie de dos hectáreas dentro de las cuales tiene instaladas sus mejoras y cultivos, ubicada en la parte Sud-Este del lote Nº 7 de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda el título de propiedad respectivo a favor del Señor Francisco Arbilla por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925.
966 — Expte. 2397—A—1913. —
Resultando de este expediente

Que por decreto de fecha 26 de Febrero de 1916 (fs. 26), se concedió en venta al Señor Francisco Arbilla la superficie de 1.515 hectáreas 33 áreas, 63 centiáreas, al precio de $ 4 m/n por cada hectárea, mitad Oeste de las 3030 hectáreas, 67 areas, 25 centiáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 30 Sección D de Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que de las constancias agregadas se desprende que el concesionario ha consignado la suma de $ 1687,60 m/n, correspondiente al pago de la última letra por el precio de la tierra vendida, gasto de protesto e intereses encontrándose en consecuencia abonado totalmente el precio de la tierra de que se trata por cuya circunstancia la Dirección General de Tierras extenderá a favor del nombrado Señor Arbilla el título de propiedad respectivo, debiendo dar entrada definitiva a la suma mencionada; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Tierras extenderá el título de propiedad respectivo a favor del Señor Francisco Arbilla de acuerdo con la ley Nº 4167 y en la forma establecida en el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma, por la superficie de mil quinientas quince hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas mitad Oeste de las tres mil treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, veinticinco centiáreas de que era arrendatario en el lote Nº 30, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedida en venta por decreto de fecha 26 de Febrero de 1916, debiendo darse entrada definitiva a la suma de mil seiscientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional consignada por el nombrado para responder al pago de la quinta y última letra del precio de la tierra de que se trata, gasto de protesto e intereses y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Confirmando la resolución de 28 de Julio de 1919, que declaró cumplidas por don Juan Pakoslawski las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a favor del nombrado el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925.
967 — Expte. 7485—P—1922. —
Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz de la presentación del Señor Juan Pakoslawski concesionario del lote Nº 84 de la Colonia Santa María en la Provincia de Córdoba solicitando título de propiedad de esa tierra, se imprimió a esa solicitud el trámite del caso, resultando por las informaciones agregadas que fué iniciado en su oportunidad el expediente 5412—B—1908, el que después de ser informado por las oficinas respectivas de la Dirección General de Tierras se produjo el informe de esa Dirección de Junio 21 de 1919, cuya copia obra agregada a fs. 22, aconsejando se le otorgara título de propiedad por haberse cumplido las obligaciones y abonado el valor de la tierra. Esa información dió lugar a que por resolución ministerial de Julio 28 de 1919 se declararan cumplidas las prescripciones de la ley Nº 4167, que rige la adjudicación devolviéndose el expediente a la Dirección General recordada para que formulara el título, el que fue extendido y elevado para su firma (informe de fs. 23).

Que no obstante las diligencias efectuadas el expediente recordado no apareció, constando que el título elevado no fué suscrito, circunstancia que dió origen a que se reconstruyera con las informaciones principales de aquél, y por las actuaciones agregadas a este se deduce que si bien han sido cumplidas las obligaciones esa declaración ha sido hecha por resolución ministerial, debiendo serlo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, por decreto del P. E. correspondiendo en consecuencia así disponerlo y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Confírmase la resolución de fecha Julio 28 de 1919 que declaró cumplidas por parte del señor Juan Pakoslawski, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 en el lote Nº 84 de la Colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule un nuevo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, quedando en consecuencia nulo el instrumento número 5506 agregado al expediente 5412—B—1908.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura complementaria practicada por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu de la tierra que se indica.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
968. — Expte. 6451—A—1916. —
Visto este expediente del que resulta

Que por decreto de 4 de Julio de 1924, se aprobó el contrato celebrado con don Teodoro Alonso, por el que se le concedía en arrendamiento la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en las leguas A, B y C, del lote 30, Sección 4a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y debiendo el señor Alonso hacer practicar la mensura complementaria de esa tierra, comisionó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, quien a fojas 57 y siguientes acompaña la operación respectiva y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras que no hay observación de carácter técnico que oponer a la forma en que se ha ejecutado la misma corresponde que ella sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la mensura complementaria efectuada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu para practicar el deslinde de la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada en las leguas A, B y C, del lote 30 Sección 4a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, acordada en arrendamiento a don Teodoro Alonso, cuyo contrato fué aprobado por decreto de 4 de Julio de 1924, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Tomás Hospitaleche por la superficie que se indica.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
969. — Expte. 3270—H—1899. —
Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 7 de Marzo de 1921, confirmada por decreto de 30 de septiembre de 1922, se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con don Tomás Hospitaleche, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones de la Ley 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el término de cinco años, de la superficie de 2.821 hectáreas, 26 áreas, ubicada en la mitad Sud del lote pastoril Nº 19, Fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 145, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1921, fijándose el precio anual de $ 343 m/n por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Tomás Hospitaleche, por el que se le concede en las condiciones de la Ley 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el término de cinco años, el arrendamiento de la superficie de dos mil ochocientas veintiuna hectáreas, veintiseis áreas, ubicada en la mitad Sud del lote pastoril Nº 19, Fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, al precio anual de trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Destinando a ser ocupada por el Consejo Nacional de Educación la tierra que se indica.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.
970. — Expte. 4248—J—1924. —
Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva de la manzana Nº 25 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, con fines de edificación escolar, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata se encuentra reservada, con fines de utilidad pública por decreto de 14 de Septiembre de 1916, y por lo tanto, no existe inconveniente en destinarla para ser ocupada por el Consejo referido; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Destínase a ser ocupada por el Consejo Nacional de Educación la manzana Nº 25 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Donato Hope, en las condiciones y precio vigentes, por una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
971. — Expte. 5822—A—1906. —
Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 12 de Septiembre de 1923, se autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contrato ad-referéndum a favor del señor Donato Hope, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, para el arrendamiento de la superficie de 5599 hectáreas, 74 áreas, 75 centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 14, Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio de $ 156 m/n, por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fojas 96, al que se ha agregado la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1921; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Donato Hope, por el cual se le concede en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento de la superficie de cinco mil quinientas noventa y nueve hectareas, setenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 14, Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

No haciendo lugar al pedido formulado por don James Hutton, debiendo la Dirección General de Tierras intimarle el desalojo de la superficie que ocupa.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1925.
972. — Expte. 2308—M—1899. —
Visto este expediente en el que el señor James Hutton solicita se le conceda en arrendamiento a título precario, una extensión de 3.750 hectáreas ubicada en la parte de los lotes 32, fracción D, Sección XIII y 3, fracción A, Sección XIV de la Zona de San Julián y Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la superficie pedida ha sido reservada con destino a transito por decreto de 30 de Septiembre de 1922 y en consecuencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado, debiendo disponerse se cumpla la resolución de 17 de Noviembre de 1920,

que dispuso el desalojo del ocupante de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º No hacer lugar al pedido hecho por don James Hutton, debiendo la Dirección General de Tierras disponer se proceda al desalojo del ocupante de la tierra, previo pago del valor que se adeude por esa ocupación y volver este expediente a la referida Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Adolfo Azocar las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
973. — Expte. 16.869—A—1922. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, fué concedido en venta a don Adolfo Azocar, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, el solar B, de la manzana 53 del Ensanche del pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de dicho solar; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cumplidas por don Adolfo Azocar las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, en el solar B, de la manzana Nº 53 del Ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas y cuotas obladas, el contrato de arrendamiento celebrado con el señor José Martín Bódalo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
974. — Expte. 769—B—1916. —

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Junio de 1916, se aprobó el contrato celebrado con el señor José Martín Bódalo, por el cual se le concedió en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de la superficie aproximada de 700 hectáreas que comprende el sobrante ubicado en la parte Sud del lote Nº 3, Fracción E, Sección X del Territorio de La Pampa;

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el concesionario adeuda la 9a. y 10a. anualidad de su arrendamiento, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto esa adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del contrato respectivo, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo la Dirección General de Tierras exigirle el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con el señor José Martín Bódalo en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por la superficie aproximada de setecientas hectáreas que constituye el sobrante ubicado en la parte Sud del lote Nº 3, Fracción E, Sección X, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio de enajenación a las tierras que se indican, pertenecientes al Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.
975. — Expte. 16352 —T— 1925. —

Visto el informe que antecede en el que la Dirección General de Tierras solicita se fije los precios que indica, a las tierras del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, para proceder a su enajenación y atento lo manifestado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Fíjanse a las tierras del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, los precios que a continuación se indican, para proceder a su enajenación:

Primera Categoría:

Sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado para las fracciones que queden formando esquina y cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado para las fracciones intermedias de los solares de las manzanas números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49 y 50.

Segunda Categoría:

Cuarenta centavos moneda nacional el metro cuadrado para las fracciones que queden formando esquina y treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado para las fracciones restantes, de los solares de las manzanas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45 y 46, debiendo entenderse que la superficie máxima que comprende la esquina de un solar a los efectos de la fijación del precio es la de mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Tercera Categoría:

Veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado para las manzanas irregulares A, B, C, D, E, F, G y H, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor del Señor Jacobo Morgan.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
976. — Expte. 1265 —M— 1937. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre se concedió en venta directa al Señor Jacobo Morgan, el lote Nº 57 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, en las condiciones vigentes y al precio de $ 10 m/n por hectárea;

Que de la documentación agregada se deduce que el nombrado Señor Morgan, ha cedido sus derechos a la propiedad de las mejoras, no formalizando por otra parte la concesión y en razón de la falta de interés demostrada y a su desvinculación con la tierra, corresponde dejar sin efecto la adjudicación;

Que con respecto a la situación del Señor Ramón Vila, actual dueño de las mejoras, la Dirección General de Tierras deberá disponer lo necesario con el fin de que ajuste el caso a las disposiciones en vigor, notificándolo en forma, atento lo informado por esa Repartición y el dictamen concordante del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922, en la parte que concede en venta directa al Señor Jacobo Morgan, el lote Nº 57 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º. — La Dirección General de Tierras notificará al Señor Ramón Vila, para que ajuste su situación a las disposiciones en vigor para considerar su solicitud, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor del Sr. José Nicolazzi

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
977. — Expte. 3501 —N— 1921. —

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta a Don José Nicolazzi, de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 15, Sección A. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la adjudicación del lote Nº 15, Sección A. de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, acordada al Señor José Nicolazzi, por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Onofre Kosovan, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
978. — Expte. 1752 —K— 1921. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 25 de Marzo de 1916 se concedió en venta a Don Onofre Kosovan, la fracción D. de la quinta Nº 5 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por el de Septiembre 30 de 1922 (Art. 7º apartado 362) se le fijó plazos de un año dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada y de 90 días para que regularizara su deuda; y

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Declárase cumplidas por Don Onofre Kosovan, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D. de la quinta Nº 3 del pueblo San Melitón en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Miguel Chivalibog, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo, se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
979. — Expte. 852 —D— 1921. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922 se concedió en venta a Don Miguel Chivalibog, los solares A. B. manzana 23 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Declárase cumplidas por el Señor Miguel Chivalibog, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares A. B. manzana 28 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Domingo A. Comerci, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
980. — Expte. 1328 —O— 1923. —

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1923, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato ad-referéndum a favor del Señor Domingo A. Comerci, en las condiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, a título precario, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C del lote pastoril Nº 20, Fracción A, Sección III del Territorio del Chubut, fijándose el precio de $ 566 m/n. por legua anual habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fs. 115, al cual se ha agregado la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1921; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el Señor Domingo A. Comerci, por el cual se le concede en las condiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C del lote pastoril Nº 20, Fracción A, Sección III del Territorio del Chubut, al precio de quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Pablo Martínez, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
981. — Expte. 6121 —O— 1923. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió plazo de un año a Don Pablo Martínez, para que diera cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios en los solares B y D de la manzana Nº 23, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario el nombrado; y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado totalmenbte el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Pablo Martínez, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B y D de la manzana Nº 22 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor del Señor Francisco Trullet.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
982. — Expte. 10945 —C— 1911.—
Resultando de este expediente:
Que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1915, se concedió en venta a Don Francisco Trullet, los lotes Nos. 184 y 185, Sección C. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo hecho renuncia a la concesión, por cuya circunstancia corresponde dejarla sin efecto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 184 y 185 Sección C. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, otorgada a favor del Señor Francisco Trullet, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación del actual poblador, Don Jorge Illá.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Reservando por el Banco de la Nación Argentina el solar B, manzana 45 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
983. — Visto este expediente del que resulta:
Que ningún inconveniente existe en disponer la reserva del solar B. de la manzana Nº 45 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, que es fiscal y figura libre de adjudicación, con destino a ser ocupado por el Banco de la Nación Argentina para la instalación de sus oficinas, atento la conformidad dada por esa institución y lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ser ocupado por el Banco de la Nación Argentina para la instalación de sus oficinas, el solar B. de la manzana Nº 45 del nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Benito Desiderio, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
984. — Expte. 9975 —D— 1920.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1911 se concedieron en venta al Señor Benito Desiderio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, los lotes Nos. 42 y 45, Sección B. de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, y
Considerando:
Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las cuales pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo sido abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Benito Desiderio, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes Nos. 42 y 43, Sección B. de la Colonia «La Argentina» en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Daniel Valdez, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
985. — Expte. 15034 —V— 1922.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1916, (fs. 3) se concedió en venta al Señor Daniel Valdez, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares G y H de la manzana Nº 6 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y
Considerando:
Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Daniel Valdez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares G y H de la manzana Nº 6 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Francisco Aguado Baños, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
986. — Expte. 17552 —T— 1925.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1924, se concedió en venta al Señor Francisco Aguado Baños, de conformidad con la Ley Nº 4167, y sus decretos reglamentarios, la fracción Oeste del solar A. de la manzana Nº 120 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Francisco Aguado Baños, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar A. de la manzana Nº 120 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de treinta y cinco metros por cuarenta metros, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Manuel L. Descalzo, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
987. — Expte. 17554 —D— 1925.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1903 se concedió en venta al Señor Manuel L. Descalzo, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar D. de la manzana 1/2 del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Manuel L. Descalzo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar D. de la manzana 1/2 del Pueblo Gaiman, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Matías Martina, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
988. — Exp. 17555 —B— 1925. —
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 30 de Abril de 1921, (fs. 25) se concedió al Señor Matías Martina, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Sud del solar A. de la manzana N.º 75 del Pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo sido abonado totalmente el valor de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Declaránse cumplidas por don Matías Martina, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar A. de la manzana N.º 75 del Pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a favor del nombrado Señor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura.

Declarando cumplidas por don Esteban Butiuk, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
989. — Exp. 1636 —B— 1912. —
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 9 de Marzo de 1912, (fs. 16) se concedieron en venta al Señor Esteban Butiuk, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones B. C. del lote N.º 119, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Declaránse cumplidas por don Esteban Butiuk, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B. C. del lote N.º 119 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Apóstoles, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor de don Ladislao Marchak.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
990. — Exp. 1221 —Z— 1916. —
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta a don Ladislao Marchak, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones C y D, del lote N.º 199 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y
Considerando:
Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, no habiendo formalizado la concesión, correspondiendo en consecuencia dejarla sin efecto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Déjase sin efecto la concesión de las fracciones C y D, del lote N.º 199 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, acordada a favor del Señor Ladislao Marchak, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don José Herrera, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
991. — Exp. 818 —B— 1921. —
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta al Señor José Herrera, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta letra D. del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que se indica, con lo que puede

darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido abonado el valor de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don José Herrera, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta letra D. del Pueblo «Italiano», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por los Señores Andrés Kuchem y Ricardo Kuchem, las obligaciones que contrajeron en las tierras de sus respectivas concesiones y disponiendo se formulen a favor de los mismos los títulos de propiedad correspondientes.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
992. — Exp. 4389 —K— 1915. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de Octubre 13 de 1916, se concedieron en venta a los Señores Andrés Kuchem, las fracciones B. C. del lote N.o 42, y a don Ricardo Kuchem, las fracciones A. D del mismo lote, de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y por el de Septiembre 30 de 1922, (artículo 7.o apartados 151 y 152) se les fijó plazo de un año a los nombrados adjudicatarios, dentro del cual debían dar total cumplimiento a las disposiciones de la Ley citada y abonaran además el importe total del precio de la tierra, y
Considerando:
Que la inspección practicada en las tierras de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por ambos concesionarios, las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho el precio de esas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Decláranse cumplidas por los Señores Andrés Kuchem, y Ricardo Kuchem, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B. C. y A. D. respectivamente, del lote 42 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule los títulos de propiedad correspondientes, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio a un lote de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
993. — Exp. 17739 —T— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, aconseja, se fije en diez pesos moneda nacional por cada hectárea, el precio de enajenación del lote N.o 143 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, y
Considerando:
Que no existe ningún inconveniente se disponga la asignación del precio que se indica, y atento lo informado por la citada Repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Fíjase en diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.) por cada hectárea, al precio de enajenación del lote N.o 143 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Designando al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que en representación de la Nación, entienda en la demanda instaurada por el Señor Daniel de Solier.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
994. — Exp. 17747 —J— 1925. — Visto este expediente en el que el Señor Juez Federal de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, da traslado de la demanda instaurada por don Daniel de Solier, contra la Nación, por entrega de premios en tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que en representación de la Nación, entienda en la demanda instaurada por don Daniel de Solier, por entrega de premios en tierras y pase al citado funcionario a sus efectos.
Art 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Francisco M. Rodríguez, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
995. — Exp. 6148 —M— 1921. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 11 de Junio de 1915, se concedieron en venta al Señor Francisco M. Rodríguez, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones C y D, del lote agrícola N.o 7, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido abonado el valor total de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Francisco M. Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones C y D, del lote agrícola N.o 7, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la Empresa Depósitos Buenos Aires, a emitir certificados de depósito y warrants sobre los frutos y productos que se depositen en el local de la calle Santa María 1025.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
996. — Visto este expediente 6675-E-1917) en el que la Empresa Depósitos Buenos Aires, solicita la habilitación de los depósitos ubicados en esta ciudad, calle Santa María 1025 y que se prolongan hasta la calle Santa Elena 1034, a fin de ampliar sus almacenes sitos en la calle Villarino 2014, destinados a emitir certificados de depósitos y warrants de acuerdo a la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1917, y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Autorízase a la Empresa Depósitos Buenos Aires, a emitir certificados de depósito y warrants sobre los frutos y productos que se depositen en el edificio ubicado en la calle Santa María N.o 1025 y que se prolonga hasta la calle Santa Elena 1034, al que se refieren los planos acompañados. En la emisión de los warrants la Empresa deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley N.o 9643 y de su decreto reglamentario.
Art. 2.o — Las tarifas máximas que cobrará la Empresa serán las mismas que las aprobadas por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1917, y en cuanto a los seguros que efectúe la citada Empresa por cuenta de los depositantes, deberá cobrar las mismas primas pagadas por ella a las compañías aseguradoras.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando al Señor Procurador Fiscal en lo Federal de La Plata, las actuaciones relativas a la multa impuesta a la Señorita Elena Keating, por infracciones a la Ley 3708.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.
997. — Visto este expediente (17111-A-1925) en el que la Dirección de Administración, comunica que la Señorita Elena Keating, no ha hecho efectivo el pago de la multa de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500,00 m/n.) aplicada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por infracción a la Ley 3708, y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal en lo Federal de La Plata, para que instaure contra la Señorita Elena Keating, la acción judicial correspondiente, a fin de que haga efectivo el pago de la multa de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m/n.) que adeuda por infracción a la Ley 3708.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Prohibiendo la exportación de las aves silvestres denominadas Tinamús (perdices, martinetas, etc.).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
998. — Siendo necesario impedir que una excesiva matanza de las distintas especies de perdices amenace exterminar estas utilísimas aves silvestres con que cuenta nuestra avi fauna, y
Considerando:
Que de un tiempo a esta parte se va notando la desaparición de nuestros campos de las especies de Tinamús, conocidas con los nombres de perdices, martinetas, etc.
Que, por otra parte, nuestra estadística de exportación de dichas aves, registra en los últimos años, cifras importantes de las remitidas al exterior en cámaras frigoríficas o en latas.
Que es conveniente imitar la acción de otros Estados, que en salvaguardia de sus aves de caza, prohiben su comercio, transporte y exportación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Queda prohibida la exportación de las aves silvestres denominadas Tinamús (perdices, martinetas, etc.) en cualquier forma.
Art. 2.o — Durante las épocas de veda y tanto en los territorios de jurisdicción nacional como en la Capital Federal, queda prohibido el comercio y transporte de perdices, martinetas, etc.
Art. 3.o — Queda prohibido igualmente a los ferrocarriles nacionales el transporte de perdices, martinetas, etc, procedentes de las zonas y en las épocas en que las provincias hayan establecido la veda.
Art. 4.o — Cuando se tratare de llevar esas aves con destino a institutos científicos o para ensayos de aclimatación, se podrá autorizar su exportación mediante permisos que se acordarán en cada caso.
Art. 5.o — Los infractores a las prescripciones de este decreto serán pasibles del decomiso de los productos, y de las multas establecidas por el Código Rural para los Territorios Nacionales, cuando por otras disposiciones no proceda una penalidad mayor.
Art. 6.o — El Ministerio de Agricultura solicitará de los Gobiernos de Provincia la adopción de medidas protectoras de las distintas especies de Tinamús.
Art. 7.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo en venta a don Florencio J. Martínez, en las condiciones vigentes, la tierra que se indica, con la obligación expresa de construir un edificio destinado a escuela, invirtiendo al efecto la suma de pesos 25.000 moneda nacional.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
999 — Exp. 17064 —M— 1925. — Visto este expediente del que resulta:
Que la manzana N.o 21 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, que comprende los solares A. B. C. y D. es fiscal y figura libre de adjudicación.
Que a fojas una, el Señor Florencio J. Martínez, solicita se le conceda en venta esta tierra, comprometiéndose a levantar dentro del término de dos años un edificio destinado a colegio, invirtiendo al efecto un capital mínimo de $ 25.000 moneda nacional.
Que teniendo en cuenta la proposición del Señor Martínez, y dado los fines que persigue, es equitativo concederle en venta la superficie de que se trata, en las condiciones vigentes y por el precio establecido en el decreto de Octubre 26 del corriente año, atento lo resuelto en un caso análogo en el expediente 15833-C-1925, por decreto de Octubre 22 de 1925, y lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Concédese en venta a don Florencio J. Martínez, en las condiciones vigentes y por el precio establecido en el decreto de fecha Octubre 26 del año en curso, los solares A. B. C. y D. manzana N.o 21 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, con la condición expresa de construir además dentro del término de dos años, un edificio destinado a colegio, invirtiendo al efecto un capital mínimo de veinticinco mil pesos moneda nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado con el Señor Santiago Radboone, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Cruz.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
1000. — Exp. 7614 —R— 1910. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha Marzo 31 del corriente año, se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con don Santiago Radboone, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 5.o del decreto de 15 de Enero de 1924, de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, que constituye el lote N.o 172 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 141, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de pesos 180 m/n. por legua, atento a que no existe observación alguna que oponer,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Santiago Radboone, por el que se le concede en las condiciones del artículo 5.o del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas que constituye el lote N.o 172 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del

mismo nombre, al precio anual de ciento ochenta pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General referida a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando para los Territorios del Sud de la República en la extracción de productos forestales, el mismo aforo que rige para los del Norte.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

1001. — Exp. 14679 —S— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, manifiesta la conveniencia en que se modifique el aforo establecido por [illegible] de 1915, para los productos forestales procedentes de los Territorios del Sud, fijándose en esa zona el mismo valor que rige para los del Norte, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Fíjase para los Territorios del Sud de la República, en la extracción de productos forestales, el mismo aforo que rige para los del Norte, establecido por decreto de 4 de Febrero de 1915, quedando en consecuencia modificado ese decreto en su parte pertinente y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Don José Arnaudo, de la superficie que se indica; declarando cumplidas por Don Juan F. Acosta, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y mandando extender a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

1002. — Expte. 2383—A—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1903, se concedió en venta a Don Juan F. Acosta, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote fraccionario letra D. (ángulo Sud-Oeste), del lote Nº. 1. Fracción A. Sección BII. del Territorio del Chubut, en las condiciones de la Ley Nº. 4167; y

Considerando:

Que debiendo el Señor Acosta, hacer practicar la mensura de esa tierra, comisionó al Agrimensor Don José Arnaudo, para que la efectuara, quien a fs. 53, acompaña la operación respectiva, y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, que no hay observación de carácter técnico que oponer a la forma en que se ha ejecutado la misma, corresponde que ella sea aprobada;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción por parte del adjudicatario, de las mejoras en poblaciones y haciendas que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el valor del precio de esa superficie, correspondiendo extender el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes del señor Asesor Letrado de esa Repartición y del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor, Don José Arnaudo de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº. 1, legua D, Fracción A. Sección BII, del Territorio del Chubut, concedido en venta a Don Juan F. Acosta, por resolución del 14 de Noviembre de 1903.

Art. 2º. — Decláranse cumplidas por Don Juan F. Acosta, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167, en la superficie a que se hace referencia en el artículo anterior; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aplicando a los señores Cazalá y Garay, una multa de mil pesos moneda nacional, por infracción a las Leyes 11.226 y 11.228.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1003. — Visto este expediente (16815-G-1925), en el que los señores Cazalá y Garay, no estando inscriptos en el Registro de la División de Contralor del Comercio de Carne, han vendido en remates-ferias en Pigüé, y Goyena, F. C. S., animales bovinos, con destino a consumo a tanto por cabeza; y

Considerando:

Que el Artículo 3º. de la Ley 11.226, dispone que el que sin contar con la inscripción correspondiente efectuara operaciones de las reglamentadas por esta Ley será castigado con multa, hasta de cien mil pesos moneda nacional;

Que el Artículo 1º. de la Ley 11.228, establece que toda transacción sobre ganado vacuno destinado al consumo o a la exportación, deberá efectuarse a tanto el kilogramo de pesos vivo;

Que los Señores Cazalá y Garay, han cometido pués, dos infracciones que han sido debidamente comprobadas;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Aplícase a los Señores Cazalá y Garay, una multa de mil pesos ($ 1.000 m/n.) por infracción a las disposiciones de las Leyes 11.226, y 11.228.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a adquirir 15.000 kgs. de azufre molido, para la Fábrica Sulfuro de Calcio, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

1004. — Exp. 18832—A—1925. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir 15.000 kilos de azufre molido, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de conformidad con el presupuesto de los Señores Borzone y Marengo, que ofrecen dicha provisión a razón de $ 155 m/n. los mil kilos, por ser el más conveniente.

Art. 2º. — El importe de dos mil trescientos veinticinco pesos ($ 2.325 m/n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, se imputará al Anexo H, inciso 1, Item 15, Partida 1, del Presupuesto General vigente por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección de Administración.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando gasto de corriente eléctrica

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

1005. — Exp. C—2.155 925. — Visto el presente expediente, en el cual la Compañía Italo—Argentina de Electricidad, presenta para su cobro una factura por la suma de $ 3.310.67 m/n., por corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.; atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el gasto efectuado por el Ministerio de Agricultura, de corriente eléctrica durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados en la suma de tres mil trescientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 3.310,37 m/n.), moneda nacional, de conformidad con las informaciones producidas y la factura adjunta de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad.

Art. 2º. — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 1, Item 15, Partida 1, del Presupuesto General vigente por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo un descargo en la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1006. — Exp. I—16026 925. — Vistas las actuaciones adjuntas, en las cuales la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva varias cuentas por expedición de telegramas «sin previo pago», correspondencia «porte pago»; y provisión de valores postales, durante el corriente año; atento a lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha Mayo 22 ppdo., y a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación, descargará de la cuenta abierta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de setenta mil quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (pesos 70.589,36 m/n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por expedición de correspondencia «porte pago», telegramas «sin previo pago» y provisión de valores postales, durante el corriente año, según a continuación se detalla:

1º. — Exp. 16023—I—1925. S/cuenta por expedición de correspondencia «porte pago», durante los meses de Marzo y Abril ppdo., $ 10,20. m/n.

2º. — Exp. 11746—I—1925. S/cuenta de correspondencia «porte pago», durante los meses de Marzo y Abril próximo pasado, $ 14.158,02. m/n.

3º. — Exp. 17055—I—1925. S/cuenta por servicios de telegramas «sin previo pago», durante el corriente año, $ 33.421,14. m/n.

4º. — Exp. 03335—A—1925. S/cuenta por provisión de valores postales durante el corriente año. $ 23.000.00. m/n.

Total: $ 70.589.36.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Acuerdo de Gobierno de fecha Mayo 22 del corriente año.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la enajenación de yerba cosechada en la Escuela de Agricultura de Posadas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1007. — Exp. 21357—E—1925. — Visto el presente expediente relativo a la licitación de yerba cosechada en la Escuela de Agricultura de Posadas; atento el resultado de dicha licitación y lo determinado por el Artículo 40 de la Ley Nº. 11.319.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Mº. de Agricultura para que con intervención de la de Administración, proceda a enajenar a los señores Sarubbi Hermanos, cinco mil doscientos diez y siete (5.217) kilos más o menos de yerba cosechada en la Escuela de Agricultura de Posadas, al precio de cinco pesos ($ 5.00 m/n.) moneda nacional, por cada diez (10) kilos de yerba canchada, y embolsada, de acuerdo con su propuesta por ser la más conveniente.

Art. 2º. — El producido de dicha enajenación, deberá ingresar a la cuenta Venta de Productos, Art. 41 de la Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de frutales

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1008. — Exp. 20236—E—1925. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita la adquisición de variedades de plantas frutales para la venta a los fruti-horticultores del país, con fines de fomento; atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para que con intervención de la de Administración efectúe la adquisición de trescientos mil (300.000) ejemplares de duraznos, ciruelos, manzanos, perales, almendros, cerezos, castaños, nogales, nueve mil (9.000) arañas de espárragos y trece mil (13.000) plantitas de frutillas con destino a la venta a los fruti-horticultores del país con fines de fomento, en la casa Société des Pepinieres, Louis Leroy (L. Levaviesseur et L. Courant, à Angers, Francia), y cuyo importe será reintegrado a la Ley Nº. 11.203 ampliada por la Nº. 11.212.

Art. 2º. — La suma de catorce mil setecientos pesos ($ 14.700) m/n. moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará a la Ley Nº. 11.203 ampliada por la Nº. 11.212.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR. — Emilio Mihura. — Victor M. Molina. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

Aprobando gasto de corriente eléctrica efectuado por la Dirección General de Inmigración.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1009. — Exptes. 21162 y 21163—I—1925. — Vistos los adjuntos expedientes, en los cuales, la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, presenta para su cobro dos facturas, que importan un total de $ 4.582.56 m/n., por corriente eléctrica suministrada a la Dirección General de Inmigración, dependiente del Ministerio de Agricultura, durante los meses de Julio y Agosto ppdos.; atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Inmigración, dependiente del Ministerio de Agricultura, por corriente eléctrica durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados, en la suma de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos pesos 4.582.56 m/n. moneda nacional, de conformidad con las informaciones producidas y las facturas adjuntas de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad.

Art. 2º. — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 11, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando contrato celebrado con el Ing. J. F. Roberts, por confec. de planos y disponiendo su pago.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

1010. — Expte. 19193—C—1925. — Visto el presente expediente, en el cual la Comisión designada por Decreto de fecha Julio 25 de 1923 para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº. 11.205, autorizando la construcción de un Frigorífico Nacional, solicita se disponga el pago a favor del Ingeniero Señor Juan F. Roberts, del importe de los honorarios, que se le adeudan por los servicios profesionales prestados de conformidad con lo estipulado en el contrato celebrado con dicho Ingeniero, los cuales han sido fijados en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n.) moneda nacional; atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con fecha 12 de Septiembre de 1924, entre la comisión designada por Decreto de fecha 25 de Julio de 1923 para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº. 11.205 y el Ingeniero Señor Juan F. Roberts, por el cual el mismo se compromete a efectuar los planos del Frigorífico Nacional y al estudio de las propuestas presentadas con anterioridad.

Art. 2º. — Autorízase al Departamento de Agricultura, para que oportunamente disponga el pago a favor del Ingeniero Señor Juan F. Roberts, de la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), importe de los honorarios estipulado en el contrato de referencia, gasto que se imputará a la Ley Nº. 11.205.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

ALVEAR. — E. Mihura. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — J. P. Tamborini.

Eximiendo al Capitán del vapor Monte Olivia el pago de la multa que le fué impuesta.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

1011. — Exp. 13779—I—1925. — Visto este expediente en el que la Sociedad A. M. Delfino y Cía., agentes del vapor «Monte Olivia», apelan de la resolución de la Dirección General de Inmigración que impuso al Capitán de ese barco una multa de pesos 100 oro sellado, por haber transportado al país al señor Franz Fischer, atacado de enajenación mental, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Asesor letrado y Señor Procurador del Tesoro, debe eximirse de la multa impuesta, toda vez que de los antecedentes acompañados no se establece que la persona referida haya estado afectada de enajenación mental, en el momento de su embarque, circunstancia que resulta confirmada, si se tiene en cuenta que la documentación correspondiente había sido visada por la autoridad respectiva, concordando con las declaraciones efectuadas de que la enfermedad fué adquirida en el viaje en un momento de exceso hecho por la persona aludida.

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Eximir al Capitán del vapor «Monte Olivia» de la multa de cien pesos oro sellado, impuesta con motivo de haber transportado al país al insano Franz Fischer, y volver este expediente a la Dirección General de Inmigración a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda.

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

No aceptando una renuncia concediéndose licencia

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

1012. — Exp. Y — 17591/925. — Vista la renuncia presentada por el Doctor Carlos Madariaga, y atento a las causas invocadas.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — No ha lugar a la renuncia presentada por el Vocal de la Comisión Administradora de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Doctor Carlos Madariaga y concédesele licencia por el término de cuatro meses, para ausentarse del país.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Declarando cesante un empleado en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1013. — Exp. M—16121/925. — Visto el Expte. 16121—M—1925.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Químico de 1ª. de Química Mineral y Aguas Minerales, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7º., Item 4, Partida 2, Don Ulises L. Bergara.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Promoviendo y nombrando empleados, aceptando renuncias y modificando un Decreto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1014. — Expte. P— 17873/925. —

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Promuévense, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º., Division de Defensa Agrícola, Item 3, Auxiliar de Comisarías Seccionales, Partida 15, en reemplazo de Don Juan P. Méndez, que falleció, al Ayudante del Inciso 3º, Item 1, Partida 8, Don Manuel A. Aliaga; en su lugar, al Escribiente del Depósito de Materiales, Partida 29, Don Emilio Colombi y en se reemplazo, a la empleada supernumeraria, Señorita María Ernestina Quiroga; a Subinspector, Partida 5, en reemplazo de Don Camilo Martínez, que falleció, al Comisario de 2º., Partida 17, Don Pedro N. Kaiser; en su lugar, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don José E. Retamosa; en su reemplazo, al Subcomisario de Distrito, Partida 24, Don Aurelio Garritz; en su lugar, al Ayudante, Partida 22, Don Ricardo Bacigaluppo y para reemplazar a éste, al empleado supernumerario, Don Julián Navarro; a Ayudantes, Partida 22, en reemplazo de los señores Tomás B. Pereyra y Lorenzo Bavestrello, cuyas renuncias se aceptan, ésta última con fecha 9 de Octubre, a los empleados supernumerarios, Don Nicolas Pérez Videla y Don Fortunato L. Muñiz; en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º., División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, Item 2, a Capataz de Viveros, Partida 14, en reemplazo de Don Juan Martín, cuya renuncia se acepta, al empleado supernumerario, Don Enrique Pérez; Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, Item 3, a Sereno, Partida 26, en reemplazo de Don Agustín Gutiérrez, a quien se declara cesante por abandono de servicio con fecha 5 de Agosto ppdo., al actual Ordenanza, Partida 25, Don Ramón Castillo y en su lugar, al empleado supernumerario, Don Santos Lovera, con anterioridad al 14 de Agosto ppdo.; en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7º., Geología, Item 7, a Ingeniero Geólogo Jefe, Partida 1, en reemplazo de Don Juan José Nágera, cuya renuncia se acepta, al Geólogo Químico, Partida 3, Don Luciano Roque Catalano; en su lugar, al Petrógrafo, Partida, 9, Don Remigio Rigal; en su reemplazo, al Geólogo de 2º., Partida 5, Don Luis F. Deletang; en su lugar, al Encargado del Laboratorio de Mineralogía, Partida 10, Don Isaías Rafael Cordini y para reemplazar a éste al Ayudante Geólogo de 2º. Partida 8,, Don Ernesto Soler.

Art. 2º. — Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º., Division de Defensa Agrícola, Item 3, Mensajero, Partida 16, en reemplazo de Don Gerónimo Valverde, que fué promovido, al menor Eduardo Florencio Echeverría, con anterioridad al 22 de Agosto ppdo.; en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º., Escuela de Agricultura de Las Delicias, Item 3, a Secretario-Administrador, Partida 17, en reemplazo de Don Eduardo J. Fuchs, que pasa a otro puesto, al Encargado del Internado, Maestro Normal, Partida 19, Don Mateo Galino y, en su lugar, al Secretario-Administrador, Partida 17, Don Eduardo J. Fuchs; Ordenanza, Partida 25, a Don Eloy Formento, con anterioridad al 1º. de Octubre; Escuela de Agricultura de Posadas, Item 3, Secretario-Administrador, Partida 17, a Don Jesus Seijó; Escuela de Agricultura de Córdoba, Item 2, Capataz, Partida 7, a Don David Ches, con anterioridad al 16 de Septiembre ppdo.; Cocinero, Partida 12, en reemplazo de Don Abraham Lobos, a quien se declara cesante, por razones de mejor servicio a contar del 15 de Septiembre ppdo., a Don Claudio Santillán, con anterioridad al 16 del mismo mes; Chacra Experimental de Alto de Sierra, Item 5, Escribiente, Partida 4, a Don Juan Vera Moreno; en la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7º., Hidrología y Perforaciones, Item 5, Escribiente de Almacenes, Partida 2ª, en reemplazo de Don Enrique Ballarati, que no se hizo cargo de su puesto a Don Julián Urquiza, con anterioridad al 5 de Septiembre próximo pasado.

Art. 3º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º., Escribiente de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, Item 2, Partida 6, Don Liborio Justo; de la Dirección General de Inmigración, Inciso 11º., Hotel de Inmigrantes, Item 7, Peón, Partida 24, Ricardo Spinelli.

Art. 4º. — Modifícase el Decreto de fecha 28 de Julio ppdo., por el que se nombró Celador de la Escuela de Agricultura de Tucumán, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º., Item 2, Partida 54, a Don Ramón A. Santillán, debiendo considerarse con anterioridad al 1º. de Mayo ppdo.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Argentino. — Estación Alicia. — Ampliación de un galpón particular.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

5231. — Exp. 22913 — F — 1925,

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 14 de Octubre de 1919 de la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino fué autorizada a construir en su estación Alicia, un galpón adicional con el objeto de dotar de mayores comodidades al depósito de cereales;

Que al presente dicha empresa somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de los Señores Bergoglio Hnos. y Cía., se propone ampliar el galpón de que se trata, haciendo notar la referida empresa, que por error omitió hacer presente en su oportunidad, que este galpón era destinado al servicio exclusivo de estos señores;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la ampliación del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular a que el mismo se destina, no afectará la cuenta capital de la empresa, ni queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, condición esta que se declara aplicable desde la fecha en que el galpón de que se trata fué instalado en la estación Alicia y utilizado en servicio privado.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Elortondo — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

5232. — Exp. 22912 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío en su estación Elortondo, para uso del galpón perteneciente a la Defensa Agrícola que tendrá 284 metros de largo y arrancará de la vía tercera;

Y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b). — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). — La empresa quedará obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Cañada de Gomez — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

5233. — Exp. 22591 — F — 1925.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor David B. Miles, se propone construir en su estación Cañada de Gomez, un desvío de 76 metros de longitud, destinado a facilitar la carga y descarga de cereales desde un galpón de su propiedad, a instalarse en las proximidades de dicha estación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto ya que por tratarse de una obra para uso particular, debe ser costeada por el interesado, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b). — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). — La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con lo que pueda construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizándola para construcción bebedero, watter-closset, molino con tanque 3000 litros.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

5234. — Exp. 13913 — P — 1925

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado en base a la cual proyecta instalar un bebedero y watter-closset público y un molino con tanque de 3000 litros para abastecerlos de agua, cuyo presupuesto total asciende a $ 7.000,00 moneda nacional, incluso una partida de $ 1.465,78 moneda nacional para gastos generales e imprevistos;

Considerando:

Que el proyecto en cuestión ha sido preparado por la Dirección técnica por conceptuar indispensable la implantación de esas instalaciones en un puerto de la importancia y desenvolvimiento comercial como el de Quequen;

Que la exigüidad de la suma a invertirse comparada con el beneficio que los mismos reportarán al público hace que nada obste para que se apruebe el proyecto y se

acuerde la autorización requerida para llevarlas a cabo;

Que en tal virtud y existiendo conveniencia en que la ejecución se efectúe por vía administrativa, en razón de su poco costo;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que administrativamente lleve a cabo en base a la documentación que acompaña, la ejecución de las obras de referencia, dentro del presupuesto total de ($ 7.000,00 moneda nacional), siete mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1 item 7, partida 1, presupuesto 1920 ley 10285 (Puerto Quequen).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando donación terreno hecha por el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925
5235. — Exp. 12398 — M — 1923.

Vistos estos obrados en los que la Comisión Municipal de Santo Tomé (Corrientes) eleva copia del acta por la que se cede en donación al Gobierno Nacional, una fracción de terreno ocupado actualmente por la plaza Bartolomé Mitre de esa ciudad, necesaria para la formación de un parque en la zona del puerto local;

Atento que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que el terreno mencionado es necesario para el mejor desarrollo de las obras portuarias, a mérito de lo cual procedería aceptar la donación, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la donación que por ley provincial hace el Gobierno de la provincia de Corrientes al Poder Ejecutivo Nacional, de la fracción de terreno a que se ha hecho mérito, afectada por las obras portuarias que lleva a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2o. — Desígnase al Ing. Emilio Pereyra, Jefe de la División del Río Uruguay para que represente al Poder Ejecutivo en el acto de la trasmisión de dominio de la fracción de terreno de que se trata.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que queda autorizada para efectuar los gastos que demande su escrituración con cargo a los fondos de Caja Auxiliar de la repartición mencionada.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Mayor gasto consumo de electricidad en el Puerto Buenos Aires — Se aprueba.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925
5236. — Exp. 6315 — P — 1925,

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de la inversión de fondos por concepto de energía eléctrica en el puerto de Buenos Aires durante el año 1924, según contrato celebrado con la Compañía Italo Argentina de Electricidad, gasto que asciende a la suma de $ 237.449,58 moneda nacional excediendo en $ 12.449,58 moneda nacional a la cantidad de $ 225.000 moneda nacional prevista en el Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 109 del presupuesto de 1924;

Teniendo en cuenta:

Que el exceso del gasto en el ejercicio fenecido, obedece a la ampliación de las instalaciones del puerto y al incremento adquirido por los servicios portuarios:

Que previendo este exceso en los sucesivos ejercicios el Poder Ejecutivo incluyó en el proyecto de presupuesto para el año próximo una partida de $ 240.000 moneda nacional:

Que en tal virtud, procede recabar del H. Congreso un crédito especial de $ 12.449,58 moneda nacional para pago de la deuda pendiente con la Compañía Italo Argentina de Electricidad por este concepto:

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el mayor gasto de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 10 de Junio del año 1908, practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1925, para pago sin multa del canon correspondiente al año 1924, a los regantes de la zona de Chuquis, Departamento de Castro Barros, La Rioja.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925
5237. — Exp. 23170 — I — 1925,

Visto lo manifestado por la Dirección General de Irrigación respecto a que durante el año 1924, las obras del Distrito de Chuquis del Departamento de Castros Barros de la Provincia de La Rioja, se encontraron en condiciones precarias de servicio, que no se han subsanado hasta despues de transcurrida gran parte del corriente año, y

Considerando:

Que las consecuencias de tales deficiencias en el servicio de riego, han creado una situación que se ha traducido en el atraso del pago del canon;

Que con motivo de la visita del Señor Director General de Irrigación a dichas obras, los señores regantes han solicitado alguna facilidad para regularizar el pago del canon atrasado por dicho año de 1924;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese a los regantes de la zona de Chuquis en el Departamento de Castro Barros de la Provincia de La Rioja, una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1925, para el pago sin multa del canon correspondiente al año 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto, memoria descriptiva y presupuesto, para obras de saneamiento a construirse en Bragado, Provincia de Buenos Aires. — Su aprobación y autorización para suscribir con el Gobierno de la Provincia el convenio que ha de regir la construcción, explotación y administración de las obras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925
5238. — Exp. 6117 — B — 1921.

Visto la memoria descriptiva, presupuesto de $ 2.543.562,79 moneda nacional y proyecto de convenio y tarifas que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para las obras de saneamiento a construirse en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a las disposiciones de la Ley 10.998, y

Considerando:

Que dicha provincia se halla acogida por decreto de fecha 2 de Agosto de 1921, a los beneficios de la Ley citada y su decreto reglamentario habiendo además, la Municipalidad local prestado la aprobación al proyecto y presupuesto aludido por ordenanza de 11 de Octubre último;

Que, por otra parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por resolución de fecha 20 del mismo mes al aprobar a su vez la documentación referida ha designado al Ingeniero don Donato Gerardi para que, en su representación, suscriba el convenio que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras de que se trata;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la memoria descriptiva, presupuesto de ($ 2.546.562,79 m/n.) dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos con seenta y nueve centavos moneda nacional, y demás documentos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección nombrada para que proceda a suscribir ad-referendum del Poder Ejecutivo con el representante designado al efecto por el Gobierno Provincial, el convenio a que se ha hecho referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y accesorios, con destino a la ciudad de Río Gallegos «Santa Cruz». Su aprobación y adjudicación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y los señores Koerting Hermanos Limitada, por la otra convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Artículo 1o. — La firma Koerting Hermanos Limitada, se compromete a entregar con destino a las Obras de Provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz) la siguiente maquinaria: a)- (2) Dos motores sistema «Diesel» completos, con todos sus accesorios; b)- (2) Dos bombas centrífugas acopladas a dichos motores, para elevar 70m3. por hora, a una altura manométrica total de 30 metros cada una, con sus accesorios correspondientes; c)-Cañerías, válvulas y demás implementos, requeridos para el buen funcionamiento de la instalación; d)- (2) Dos tanques de reserva para combustible con sus accesorios y e)-Repuestos para la maquinaria con datos y características especificadas en la variante 2 de su oferta (motores Diesel Koerting verticales de 15 H.P. y 500 rev. p. m.), por la suma total de ($ 11.130,00 m/n. c/l.), once mil ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal, todo de conformidad con el Pliego de Condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la licitación pública verificada el día 23 de Julio último, la propuesta presentada en dicho acto, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 21 de Agosto ppdo., documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Artículo 2o. — La firma Koerting Hermanos Limitada manifiesta y pide que el certificado de depósito número 58400 de $ 1.700,00 m/n. valor nominal en Títulos Crédito Argentino Interno, Ley No 4569, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Germánico de la América del Sud, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que utilizó para la licitación y que representan más del 10 % (diez por ciento) del importe de esta adquisición, quede como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone.

Artículo 3o. — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticinco, haciéndolo por los señores Koerting Hermanos Limitada, los señores Juan Wichterich y Benno Bubel, en virtud de la facultad que les confiere el Poder general otorgado por ante Escribano Público doctor Rodolfo Stecher, en Hannöver Lindan, el 2 de Noviembre de 1922, inscripto por mandato del señor Juez de Comercio doctor D. Dimas González Gowland el 28 de Mayo de 1923 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Escribano D. Clodomiro Araujo Villar, bajo el número doscientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y siete del Libro número cuarenta y tres para la inscripción de Poderes, y en el de Mandatos el 9 de Abril del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio mil ochocientos sesenta y seis vuelta del Registro número veintisiete legalizado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial el 17 de Marzo de 1924, documento que para este acto se tiene a la vista. Los señores Koerting Hermanos Limitada repondrán el sellado de Ley por la suma de diez y ocho pesos moneda nacional ($ 18.00 m/n.) ante el Escribano General de Gobierno en el momento de la escrituración del presente contrato, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

P. Nogues.—Hay un sello que dice: Obras Sanitarias de la Nación-Presidente. — Juan Wichterich. — B. Bubel.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la licitación efectuada ni al proyecto de contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
5239. —Exp. No 19691 —O— 925.—

Visto el resultado obtenido, en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 23 de Julio último para la adquisición de bombas centrífugas accionadas por motores de combustión interna y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua en la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz), y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por la casa Koerting Hnos. Limitada, que ofrece efectuar la provisión de las bombas y motores licitados en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido, por la suma de $ 11.130,00 m/n., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir ad-referendum el contrato respectivo,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato suscrito con la casa Koerting Hermanos Limitada, sive de dicho mes, fecha en que fué para la provisión de la maquinaria de que se trata por la suma de ($ 11.130,00 m/n.) once mil ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La suma expresada se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 6 del presupuesto de 1924 prorrogado por Ley 11.310. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3o.—Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna .— Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se determina que el ex-Ingeniero de 2a. Miguel Arrambide devengó haberes hasta 21 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5240. Exp. 19665 —P—925—9056—Resultando de estas actuaciones:

Que el ex-Ingeniero de 2a. don Miguel Arrambide, al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, adscripto a la 2a Sección (Córdoba), no obstante haber presentado la renuncia de dicho cargo la que fué aceptada por decreto de 8 de Junio ppdo., debió continuar en su puesto a mérito de las funciones propias de su empleo, hasta el día 21 inclureemplazado;

Que en tal virtud, es de equidad reconocer el pago de haberes en favor del mismo, hasta el día que abandonó sus tareas; y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o .—. A los fines de la percepción de haberes, determínase

que el ex-Ingeniero de 2a al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Miguel Arrambide, prestó servicios hasta el día 24 de Junio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede seis meses de licencia con sueldo al Apuntador, Alaudino Veloso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5241. Exp. 22730—L—1925—9075 —Resultado de este expediente, que el Apuntador al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alaudino Veloso, se encuentra enfermo de una afección pulmonar según lo informa el Departamento Nacional de Higiene a fs. 5, y

Encontrándose el recurrente amparado en la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo y para atender su salud, al Apuntador al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alaudino Veloso.

Art. 2o.— Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede seis meses de licencia con sueldo al peón Andrés González.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5242. Exp 22335 -L- 1925 —9052—Resultando de este expediente, que el peón al servicio de la Sección Tráfico y Conservación del Puerto de Buenos Aires en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Andrés González, se encuentra enfermo de una afección pulmonar, según lo informan del Departamento Nacional de Higiene, a fs. 2, y

Encontrándose el recurrente amparado en la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo y para atender su salud, al peón al servicio de la Sección Tráfico y Conservación del Puerto de Buenos Aires en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Andrés González

Art. 2o.— Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad.— Se nombra Auxiliar a Don Antonio Cúneo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5243. — Expte. 23.172 —O— 925. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Contabilidad, el empleo de Auxiliar de la partida 8, por haber fallecido Don Juan F. Romeo Saez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Contabilidad, Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 4, ítem 1, partida 8, a Don Antonio Cúneo.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Enrique Paladino, Ayudante — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.
5244. —Exp. 23.173 —O— 1925.— Teniendo en cuenta que el verdadero nombre de don Enrique Paladino, designado por decreto de fecha 4 del corriente mes para desempeñar el puesto de Ayudante en la Dirección General de Arquitectura, es Miguel Paladino,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o .— Rectifícase el artículo 1o del decreto de fecha Noviembre 4 ppdo., que nombra Ayudante en la Dirección General de Arquitectura, a don Enrique Paladino, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Miguel Paladino.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese previa agregación a sus antecedentes (Exp. 22593—O—1925).

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Anglo Mexican Petroleum Company. Permitiendo rectificación copia de factura a depósito. (1)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.
5226. Expte. 5674 —A— 1925. — R. V. No 1808. — Vista la solicitud de la Anglo Mexican Petróleum Company, Limitada, en la que pide se le permita rectificar la copia de factura a depósito No 35 presentada a la Aduana de La Plata y en la que declaró 795.609 litros nafta en lugar de 695.600 que es la cantidad real contenida en los bultos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por Art. 352 de las Ordenanzas de Aduana en casos como el presente deben liquidarse y abonarse los derechos por la mayor cantidad declarada en la copia de factura: Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo declarado en las copias de factura por el perjuicio que podría irrogar al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías;

Que ese peligro no podría producirse con respecto a la partida en cuestión porque se encuentra almacenada en depósitos particulares;

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Porta José M. — Se revoca resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
3501. Expte. 1801 —P— 1925. — 1173. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el empleado de la Administración General de Impuestos Internos Don José M. Porta, contra la resolución dictada por la repartición nombrada en estas actuaciones, en fecha 1o de Agosto ppdo., por la cual se sobreseyó en la denuncia que formulara contra el comerciante Señora Georgina I. Johnson, por poseer artículos de tocador con valores fiscales que no correspondían a los precios de venta declarados unos, y otros que carecían de dichos valores o los tenían inutilizados, y

Considerando:

Que el hecho que motivó la denuncia de referencia está plenamente comprobado en autos e importa una infracción a la Ley No 11.284 y parte pertinente de la Reglamentación General de Impuestos Internos;

Que la razón de hecho que invoca la causante, de que esos artículos eran para uso del gabinete en que se aplicaban, no justifica en modo alguno que parte de ellos carecieran de instrumentos fiscales. Cuando más esa excusa puede justificar la existencia de envases abiertos, ya empezados y con el valor fiscal roto;

Por tanto y de acuerdo con los fundamentos de los dictámenes del Señor Procurador del Tesoro y del Señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Revocar la resolución apelada e imponer a la Señora Georgina T. Johnson, la obligación de abonar el impuesto sobre los productos de tocador que poseía sin valores fiscales con más, una multa equivalente al décuplo del mismo.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Alvarez y Hnos. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.
3502. Expte. 3695 —A— 1925. — 1177.- V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los Señores Alvarez Hermanos, comerciantes de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, en fecha 14 de Agosto ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 48 m/n y de $ 489 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de envases de bebidas alcohólicas con los instrumentos fiscales deteriorados en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que los causantes no aducen en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invocan y que se refieren a destrucción de las boletas por la humedad y los ratones, y a su buena fe, porque, lo primero pudieron fácilmente evitarlo en salvaguardia de sus intereses y lo segundo es inaceptable como eximente de responsabilidad, pues en este caso se trata de la aplicación de una ley que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Siervas de María Ministras de los enfermos. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.
3503. — Expte. 3137 —S— 1925. — 1178.- V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las «Siervas de María Ministras de los enfermos», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Talcahuano No 1151/58; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Miranda José. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbre. 7 de 1925.
3504—Exp. 3098—M—925. 1181 V. — Visto que don José Miranda, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 11 de Agosto ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 31,45 moneda nacional y de pesos 314,59 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas y champagne, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca, y que se refiere a que los instrumentos fiscales fueron destruídos por la humedad del sótano y los ratones, porque tal hecho pudo fácilmente evitarlo en salvaguarda de sus intereses;

Por tanto y de conformidad con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada

Publíquese, y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Busso Jordán B. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.
3505 — Expte. 783 —B— 1925. — 1188—V. — Visto que don Jordán B. Busso, establecido con fábrica de bebidas gaseosas en Campana, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 4 de Noviembre de 1924, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 43.50 moneda nacional y pesos 390 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas de la que una parte carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes y otra parte los tenía destruídos en forma que hacía imposible su identificación, así como también, dos alambiques que no había sido autorizado a poseer por la repartición nombrada, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos e importan infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias que se mencionan en la resolución apelada y que son las aplicables al caso;

Que el causante no aduce en el recurso interpuesto ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que las razones de hecho que invoca, son inaceptables como eximentes de reponsabilidad, porque si esas bebidas estaban retiradas de la venta por ser inservibles en parte, como afirma, debió destruirlas sin esperar que los empleados fiscales comprobaran su existencia en el negocio y la parte que dice destinada al consumo del personal de la fábrica, debía tener sus valores, pues ese destino no la exime de impuesto;

Que en cuanto a los alambiques resulta perfectamente probado en autos que no había sido autorizado a poseerlos, pues los actos de identificación, están a nombre de Juan B. Busso, y no de Jordán B. Busso, como se llama el causante y bajo el primer nombre están registrados en la Administración General de Impuestos Internos, sin que conste su transferencia al causante. Por otra parte, la firma J. B. Busso puesta al pie del acta de identificación, corriente a fojas 9, es completamente distinta de la firma del interesado y confirma plenamente que

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

éste pretende introducir una confusión que favorezca sus intereses, valiéndose de la identidad de las iniciales y de los apellidos;

Así pues, no existe error que imputa a la Administración General de Impuestos Internos al efectuar el registro de esos aparatos y que dice no haber objetado nunca—el registro se efectuó en los años 1901 y 1908—porque como propietario «no hace más que recibirlos y firmarlos», lo que es inaceptable, porque de haber sido exacto tal hecho tenía la obligación de conocer la responsabilidad en que incurría;

Que, respecto de los cargos que formula contra los procedimientos de los actuarios, no hay la menor constancia o presunción en autos;

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada y desestimar los cargos que formula el causante contra los empleados Leopoldo Vivanco B. Greca y Enrique Zapiola.

Publíquese, y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos, debiéndo notificar también a los empleados de referencia.

Molina

Palencia Ricardo. — Sucesión de. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

3506 — Expte. 3116—P— 1925. — 1187—V. — Visto que la sucesión de don Ricardo Palencia, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, en fecha 26 de Septiembre ppdo., por la cual se le formuló cargo por la suma de pesos 6.061 moneda nacional en concepto de impuesto, sobre el déficit de alcohol vínico comprobado en las existencias de la destilería anexa a su bodega, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se ha comprobado en autos y no habiendo el causante justificado el destino del alcohol de referencia, corresponde el mantenimiento del cargo de que se apela, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41 del Título I y 86 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, excepto en lo referente al alcohol invertido en la alcoholización de vinos, hecho de que hay presunciones evidentes en autos ser exacto y que la Administración General de Impuestos Internos ha aceptado al no formular cargo por el vino alcoholizado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada, en lo que se refiere al alcohol invertido en la alcoholización del vino de referencia, por el que no se formulará, cargo.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Bentata Alberto. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

3507 — Expte. 3017 —B— 925. — 1188—V. — Visto el recurso de apelación deducido por don Alberto Bentata, de la resolución recaída en el sumario 257, Sección 1ra. 1925, de la Administración General de Impuestos Internos, por la cual se le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto de cigarros y tabacos la suma de pesos 15,35 moneda nacional con más una multa de pesos 153,50 moneda nacional equivalente a los diez tantos del importe del impuesto omitido;

Considerando:

Que, el hecho citado precedentemente está plenamente comprobado en autos e importan una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables en este caso;

Que, el recurrente no aporta ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que, las razones de hecho que invoca y que se refieren a la ignorancia y buena fe que dieron margen a la responsabilidad incurrida al exhibir a los empleados de la Administración General de Impuestos Internos los cigarros, que se hallaban en la caja de hierro desprovistos de sus valores, no son atendibles puesto que en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados máxime cuando las leyes de Impuestos Internos no admiten ignorancia y buena fe eximente de responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos,

Molina

Colegio San José. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

3508 — Expte. 1818 —C— 925. — 1189—V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio San José para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles B. Mitre 2455 y Larrea 145/83 Cangallo y Azcuénaga 161 al 200; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que, la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso h) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Exoneración de impuesto territorial,

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.

3509 — Expte. 3145 —S— 1925. — 1190—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación «Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Guayrá, O'Higgins e Iberá 2441; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que, la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso b) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación «Children's Home». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925

3510 — Expte. 3091 —A— 1925. — 1191—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación «Children's Home», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Arcos y Guanacache N.o 2119; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que, la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso h) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Lacordaire. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 11 de 1925.

3511 — Expte. 1913 —C— 1925. — 1213—V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio Lacordaire, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente al mismo, ubicada en las calles Viamonte N.o 856 y Esmeralda N.o 610; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que, la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso h) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Damas de la Misericordia. —Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 11 de 1925.

3512 — Expte. 1634 —S— 1925. — 1216—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Damas de la Misericordia», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, donde funciona el Asilo de Huérfanos y Pobres Vergonzantes, ubicada en las calles Melo y Azcuénaga y Peña a Larrea y Melo, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando.

Que, la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso b) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas de Caridad de N. S. del Bueno y Perpetuo Socorro. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Novbre. 11 de 1925

3513 — Expte. 2043 —H— 925. — 1217—V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Bueno y Perpetuo Socorro, para que se exima del pago del impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades y terrenos pertenecientes a dicha institución ubicados en las calles Paraguay N.o 1368, Cortina Miranda 5733, Irigoyen 1143 al 75 y Alcazaz, Miranda lotes 21, 22, 23, y 24 de la manzana F., en razón del destino de los mismos; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que, las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el Art. 11 inciso h) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del señor Ceferino García y disponiendo se formule contrato a favor del señor Pedro Cárdenas y Beltrán Arbilla para el arrendamiento de las superficies que se indican.

Buenos Aires, Nbre. 6 de 1925.

1218. — Exp. 4527 —V— 1916. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 5 de Marzo de 1921 se aprobó la licitación para el arrendamiento del lote N.o 4 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, siendo adjudicado al señor Ceferino García, quien depositó en su oportunidad la suma de $ 4.600 m/n., para responder a la formalización del contrato respectivo y demás obligaciones;

Que el contrato mandado formular no fué extendido en virtud de haberse presentado los Sres. Pedro Cárdenas y Beltrán Arbilla reclamando de esa adjudicación invocando carácter de pobladores, por cuya causa se recabó al respecto el informe producido a fs. 109 del que se desprende que esos señores han introducido mejoras y haciendas, residiendo personalmente en el lote y que el señor Ceferino García es administrador de un establecimiento ganadero cuyos dueños poseen superficies de tierra en la región y además, socio de otra explotación, resultando confirmada la primera información por propia manifestación del señor García (fojas 111);

Que no siendo posible en la actualidad aprobar el contrato celebrado con el señor García, por cuanto se halla comprendido en las disposiciones prohibitivas del decreto de 27 de Octubre de 1921 (Artículo 6o. Inciso B.), y atento, por otra parte, el carácter de pobladores de los señores Cárdenas y Arbilla, corresponde dejar sin efecto la resolución que ordenó se extendiera a favor del primero el contrato respectivo debiendo devolvérsele la suma depositada y disponer se extienda con los dos últimos, contratos de arrendamiento de acuerdo con las disposiciones y precio vigentes, por las mitades Oeste y Este respectivamente, del lote 4 referido, ya que han ajustado sus pedidos al decreto de 27 de Octubre de 1921; visto lo informado por la mencionada Repartición y el dictamen concordante del Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto la resolución de 5 de Marzo de 1921 que dispuso se formulara a favor del señor Ceferino García, contrato de arrendamiento por el lote N.o 4, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras disponer se le devuelva la suma depositada a que se refiere el informe de fs. 87 vuelta.

2o. — La Dirección General de Tierras, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, formulará a favor de los señores Pedro Cárdenas y Beltrán Arbilla, contratos de arrendamiento, que elevará para resolver sobre su aprobación, por las mitades Oeste y Este, respectivamente, del lote N.o 4 citado, debiendo además exigir se llenen los requisitos a que alude en su anterior informe; insertar una cláusula en los contratos que se mandan formular, que establezcan que si se llegará a comprobar que las declaraciones hechas por los mismos para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1921, resultaran falsas, incurrirán en la caducidad de los contratos con las sanciones correspondientes; y el pago de lo que esos señores adeudan por la ocupación atrasada con deducción de las sumas que justifiquen haber abonado y volver este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

3o. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Acordando a Don Claudio A. Rojo, cambio de ubicación de la superficie que le fue concedida en arrendamiento.

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1925

1219. — Exp. 2719 —C— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 16 de Octubre de 1923 dictada en el expediente 5.8. C. 1916, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que formulará a favor del señor Claudio A. Rojo, contrato de arrendamiento por el lote 183 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y en la presentación de fs. 35 pide el nombrado, cambio de ubicación de este lote por el N.o 165 de la misma Zona y Territorio;

Que la Dirección General de Tierras informa que se trata de un lote sobre la frontera, fiscal y libre de adjudicación y por ese motivo aconseja acordar el cambio de ubicación por tratarse el recurrente de un militar retirado, y si bien ha sido registrado otro pedido por la tierra, para este caso deben hacerse extensivas las mismas consideraciones que fundaron la resolución de 16 de Octubre de 1923, dictada en el expediente 6411 G. 1911, al ser resuelto uno análogo y en consecuencia debe darse preferencia al señor Rojo, desestimando el otro pedido, atento lo dispuesto en el decreto de 16 de Septiembre de 1925 y lo informado por la Repartición referida,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1º. — Acordar al señor Claudio A. Rojo, el cambio de ubicación del lote Nº 166 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué concedido por resolución de 15 de Octubre de 1923, dictada en el expediente Nº 578 — C — 1916, por el lote 165 de la misma Zona y Territorio, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de 16 de Octubre referida y desestimada la gestión del señor Máximo Corrales, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del señor Rojo, el contrato respectivo, por el precio y condiciones vigentes, agregando al contrato citado las cláusulas pertinentes que se ajusten a esas disposiciones.

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Encomendando al Señor Benjamín Muñiz Barreto una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1220. — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Benjamín Muñiz Barreto, Presidente de la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, con motivo de su próximo viaje a Europa, para efectuar estudios sobre producción de la industria avícola, y lo relativo a su comercio,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Designar al Señor Benjamín Muñiz Barreto, para que, con carácter honorario, realice en Europa estudios sobre producción de la industria avícola y lo relativo a su comercio, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Disponiendo la liquidación de $ 600 m/n. a favor de la Comisión Permanente de elevadores de Granos.

Buenos Aires, 6 de Nbre. de 1925.

1221. — Expedientes 17.085 — C — 1925. — 20.721 — C — 1925. — Vistos estos expedientes, atento lo solicitado por la Comisión Permanente de Elevadores de Granos y los informes producidos.

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1º. — La Dirección de Administración dispondrá se practique la liquidación respectiva a favor de la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, de la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) importe proporcional que en concepto de contribución acuerda este Departamento, con el objeto de atender el pago de las publicaciones de avisos relativos a las bases y pliego de condiciones para la concesión de terrenos en la IVa. Dársena de Puerto Nuevo, destinados a la construcción de elevadores de granos, como asimismo, los gastos que ocasione con motivo de la confección y copias de planos, impresiones, etc.

2º. — Impútese al Anexo H, inciso 1º, ítem 13 del Presupuesto General vigente por la Ley Nº 11.319.

3º. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la expresada Dirección.

Mihura

Disponiendo que las solicitudes de patentes de invención denegadas no constituyen antecedentes oponibles que deban tenerse en cuenta para el estudio de las nuevas peticiones que se presenten.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

1222. — Vista esta consulta formulada por la Dirección de Patentes y Marcas (Exp. 11917 — P — 1925), acerca de sí, en adelante las solicitudes de patentes de invención denegadas han de ser tenidas en cuenta como antecedentes oponibles en el estudio de las nuevas peticiones de patentes que se presenten; atento lo dictaminado por los señores Asesor Letrado de este Ministerio y Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley Nº 111 de Patentes de Invención, al hablar de la publicidad que de las patentes denegadas hará el Gobierno, se refiere solamente a una relación o nómina sucinta;

Que de acuerdo con este espíritu el Art. 23 del Reglamento de la Oficina de Patentes y Marcas del 9 de Noviembre de 1866, dispone que la solicitud, los dibujos y la memoria descriptiva de las patentes denegadas se conservarán en la Oficina en estricta reserva;

Que en tales condiciones las patentes denegadas no han recibido la publicidad suficiente de que habla el Art. 4 de la Ley 111 y en consecuencia no pueden ser tenidas por antecedentes oponibles a la consideración de las nuevas solicitudes de patentes que se presenten,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Hacer saber a la Dirección de Patentes y Marcas que las solicitudes de patentes de invención que han han sido denegadas no constituyen antecedentes oponibles que deben tenerse en cuenta en el estudio de las nuevas peticiones de patentes que se presenten.

2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Mihura

Designando a los Ingenieros Carlos Lizer y Everardo Blanchard para que se trasladen a las zonas productoras de frutas frescas y hortalizas del Brasil para apreciar la extensión que se encuentra afectada por la Mosca del Mediterráneo.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

1223. — Siendo conveniente efectuar una visita a las zonas productoras de frutas frescas y hortalizas del Brasil, que permita apreciar la extensión que se encuentre afectada por la Mosca del Mediterráneo, a fin de tomar las providencias del caso para la defensa de nuestra producción.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Designar a los Ingenieros Carlos Lizer y Everardo Blanchard para, que a los fines indicados se trasladen a las zonas productoras de frutas frescas y hortalizas en el Brasil.

2º. — Comuníquese y publíquese,

Mihura

Manteniendo hasta el 31 de Octubre de 1926 los términos de la Resolución Nº 21 de 28 de Enero de 1924, que incorporó a la zona intermedia en preparación parte de varios Departamentos de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Nbre. 4 de 1925.

1224. — Visto este expediente (G. 17.173 - 1925), en el que la Dirección General de Ganadería solicita sea mantenida hasta el 31 de Octubre del año 1926, la Resolución Nº 21 dictada por la misma con fecha 28 de Enero de 1924, incorporando parte de los departamentos de San Justo, Río Primero, Totoral, Colón y Santa María, de la Provincia de Córdoba, a la zona intermedia en preparación, por no haber sido posible aun dar término a los trabajos de clasificación de establecimientos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Mantener hasta el 31 de Octubre del año 1926, los términos de la Resolución Nº 21, de fecha 28 de Enero de 1924, dictada por la Dirección General de Ganadería, incorporando a la zona intermedia en preparación parte de los departamentos de San Justo, Río Primero, Totoral, Colón y Santa María, de la Provincia de Córdoba.

2º. — A partir del 31 de Octubre de 1926, la mencionada zona será de hecho incorporada a la intermedia efectiva.

3º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Acordando un premio a la Sociedad Rural Salteña.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

1225. — Visto este expediente (S. 15.275 - 1925), en el que la Sociedad Rural Salteña, solicita de este Ministerio se le acuerde un premio para ser adjudicado en la 5a Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial y 2º Concurso Regional de Vacas Lecheras que realizará durante los días 8 al 15 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Acordar a la Sociedad Rural Salteña, un premio consistente en un equipo compuesto de dos baldes de ordeñe, dos tarros de 30 litros cada uno, un filtro y una refrescadora para 500 litros por hora para ser adjudicada a la vaquillona de primera parición de la clase B, que produzca mayor cantidad de grasa butirométrica durante el mencionado certamen.

2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Mihura

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

1226. — Visto este expediente (S. 13.512 - 1925), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, solicitaa de este Ministerio le acuerde un premio para ser adjudicado en la primera Exposición Ganadera e Industrial y Concurso de Vacas Lecheras que realizará el 8 del corriente, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º — Acordar a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, un premio consistente en un equipo de dos baldes de ordeñe, dos tarros de 30 litros cada uno, un filtro y una refrescadora de 500 litros por hora, para ser adjudicado a la vaquillona de primera parición de cualquier categoría que produzca mayor cantidad de grasa butirométrica durante el mencionado certamen.

2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Mihura

Concediendo al Señor Segundo Mardones permiso para pescar en el Lago Pellegrini (T. de Río Negro).

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

1127. — Visto este expediente (G. 17.614 - 1925), en el que el Señor Segundo Mardones, solicita permiso para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Río Negro), atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Conceder al Señor Segundo Mardones permiso provisional para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Río Negro), debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el decreto reglamentario de fecha 23 de Noviembre de 1922 y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925

1128. — Visto este expediente (17400 — P — 1925), en el que el señor José P. Salvetti, propietario del invento denominado «Transformación de espigadoras-trilladoras de trigo en cosechadoras de maíz», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José P. Salvetti, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Transformación de espigadoras-trilladoras de trigo en cosechadoras de maíz».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1129. — Visto este expediente (17402 — P — 1925) en el que la Naamlooze Vennootschap International Octrooibureau, propietaria del invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para separar en porciones una masa fluente de vidrio en fusión» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Naamlooze Vennootschap International Octrooibureau, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para separar en porciones una masa fluente de vidrio en fusión».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1130. — Visto este expediente (17395 — P — 1925) en el que el señor Calvert Roszell Hunt, propietario del invento denominado «Procedimiento para hacer superficies en calzadas», solicita la patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Calvert Roszell Hunt, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para hacer superficies en calzadas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1131. — Visto este expediente (17491 — P — 1925) en el que la Naamlooze Vennootschap International Octrooibureau, propietaria del invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para soplar cuerpos huecos de vidrio», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Naamlooze Vennootschap International Octrooibureau, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o referentes a aparatos para soplar cuerpos huecos de vidrios».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1132 — Visto este expediente (17397 — P — 1925) en el que el señor Nicodemo Faneita, propietario del invento denominado «Un nuevo sistema de fundición», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Nicodemo Faneita, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo sistema de fundición».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1133 — Visto este expediente (17396 —P—1925) en el que el señor Arnold Redler, propietario del invento denominado «Transportadores», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Arnold Redler, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Transportadores».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1134. — Visto este expediente (17398 —P—1925) en el que el señor Schein Mahomed Bulmeni, propietario del invento denominado «Cerradura múltiple combinada con una llave especial e indicador» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Schein Mahomed Bulmeni, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Cerradura múltiple combinada con una llave especial e indicador».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1135. — Visto este expediente (17399 —P—1925) en el que el señor Pedro Bergeret, propietario del invento denominado «Mejoras en aparatos para secar toda clase de cereales en grano», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pedro Bergeret, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos para secar toda clase de cereales en grano».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1136. — Visto este expediente (17593 —P—1925) en el que el señor Willy Holck, propietario del invento denominado «Un dispositivo para cortar bramante», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Willy Holck, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un dispositivo para cortar bramante».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1137. — Visto este expediente (17594 —P—1925), en el que el señor Hugh de Haven, propietario del invento denominado «Mejoras en navajas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Hugh de Haven, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en navajas».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1138. — Visto este expediente (17595 —P—1925) en el que el señor Harvey Carl Wheeler, propietario del invento denominado «Un armario para tohallas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Harvey Carl Wheeler, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un armario para tohallas».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1139. — Visto este expediente (17596 —P—1925) en el que los Sres. Adam Helmer Pehrson y Alfred Petter Pherson, propietarios del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con hornos rotatorios», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Adam Helmer Pehrson y Alfred Petter Pehrson, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con hornos rotatorios».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1140. — Visto este expediente (17597 —P—1925) en el que la Sociedad «Kawe» Ein y Ausfuhrgesellschaft, m. b. H., propietaria del invento denominado «Señal de tráfico», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad «Kave» Ein y Ausfuhrgesellschaft, m. b. H., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Señal de tráfico».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Minas Geología e Hidrología a efectuar los trabajos de perforación solicitados por el Ing. Antonio N. Vilar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

1141. — Visto este expediente (17134 —M—1925) en el que el Ingeniero Antonio N. Vilar, solicita que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología efectúe algunas perforaciones en la región Este de la Provincia de Mendoza, para comprobar la existencia de agua en el subsuelo comprometiéndose a abonar los gastos que se originen; atento lo informado por la citada Dirección General,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a efectuar las perforaciones en busca de agua solicitadas, debiendo correr el recurrente con los gastos que originaran los trabajos de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General a sus efectos.

Mihura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925

1142. — Visto este expediente (11766 —M—1925), en el que don Juan B. Eskesen, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la concesión de cateo acordada el 16 de Julio de 1924, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días despues de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera, declarará abandonada la solicitud, en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido si no se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Julio de 1924 a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

1143. — Visto este expediente (13978 —M—1925) en el que don Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Agosto último, que dispone el archivo de estas actuaciones porque siendo fiscal la chacra 69 de Comodoro Rivadavia afectada a este pedido y estando situada dentro de la reserva establecida por el Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913, no queda área disponible para la zona de cateo solicitada, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resulta, que la zona de cateo solicitada ocupa totalmente tierras de propiedad fiscal, comprendidas dentro de la reserva establecida por el Decreto de 9 de Mayo de 1913;

Que el Decreto de 8 de Octubre de 1914, dispone que la exploración ordenada por el Decreto de 9 de Mayo de 1913, como también la prohibición de hacer denuncias mineras se refieren a las tierras fiscales comprendidas en la zona determinada por el mismo;

Que no es atendible la manifestación que hace el recurrente de que la admisión del depósito de dos mil pesos para gastos de mensura implica la aceptación tácita de la solicitud, por cuanto el artículo 6.o del Decreto de 10 de Enero de 1924 dispone esa exigencia en concepto de requisito previo a todos los trámites legales de la solicitud de exploración;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Agosto último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

1144. — Visto este expediente (1212 —M—1925) en el que don Mark Goldllam, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 19 de Junio último, que declara que el solicitante del cateo no tiene derecho a la parte del pedimento que se superpone al lote 26 de la Colonia Escalante de propiedad del Estado, comprendido dentro de la Reserva decretada con fecha 9 de Mayo de 1913 y 8 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que por Decreto de 11 de Diciembre de 1920 se declaró de utilidad pública la expropiación del lote N.o 26 de la Colonia Escalante, recomendándose con urgencia la posesión fiscal de dicho lote;

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de fojas 56 del expediente 7718—M—921, refiriéndose a otro pedido de exploración en el citado lote 26, «en ese terreno hay obras de servidumbres mineras para la explotación general de Comodoro Rivadavia, pues en el se efectúa la captación de agua, será necesario que el derecho de cateo se haga excluyendo en absoluto el valle destinado a esa captación de aguas que tiene que estar en zona reservada y que tiene el carácter de una obra pública, que no admite concesiones de interés privado ni aun para derechos mineros que podía afectarlo».

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 19 de Junio último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

1147. Visto este expte. 15375-P-924, en el que don Alfredo Lacabanne, en su carácter de Presidente de la S. A. Petróleo de Challacó (Neuquen) reclama ante este Ministerio de las perforaciones ubicadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a cincuenta metros del límite de reserva fiscal; atento los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 6 de Marzo, de fojas 15, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fojas 15, que considera bien ubicados los pozos 19, 20 y 21 del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

Comuníquese y publíquese.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Campanillas en Paso a Nivel. — F. F. C. A.

Octubre 17 de 1923. — 015227—C—1923. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha procedido hasta la fecha a la colocación de campanillas en la casilla del paso a nivel de la calle General Alvear (Martínez), conforme fué ordenado por resolución de fecha 16 de Octubre de 1919, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de quince días, para el estricto cumplimiento de la precitada resolución;

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para su conocimiento y demás efectos.

H. Capdevila

Demora tren mixto N. 2. — F. C. C C.

Noviembre 23 de 1923. — 017888 — C —1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que en fecha 24 de Julio ppdo., el tren mixto N°. 2, del Ferrocarril Central de Córdoba, fué demorado en la Estación Tapso, 1 hora y 26 minutos, por esperar cruce con el tren de carga N°. 217, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que aduce la Empresa, para justificar la demora sufrida por el tren de referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Amonestar a la citada Empresa por la deficiente corrida del tren mixto N°. 2.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alumbrado en el puente para peatones en la Estación Frías.

Noviembre 23 de 1923. — 012203 — C — 1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 58|23, su memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos al alumbrado eléctrico que proyecta instalar en su estación Frías; debiéndose ajustar la Empresa a la terminación de los trabajos a lo dispuesto por la Circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Presupuesto de obras en estación Salto.

Noviembre 23 de 1923. — 0144—C— 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, que somete la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, como correspondiente a las obras que ha llevado a cabo en su estación Salto, debiendo en oportunidad la Inspección General Administrativa, comprobar la apropiada imputación de estos gastos.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Construcción casa en desvío Km. 125. — C. G. B. A.

Noviembre 23 1923. — 0463— C — 1923. — Visto este expediente en el que colonos y vecinos de la Estación Desvío Km. 125, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicitan se deje sin efecto la resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, por la que se ordenaba el retiro del permiso otorgado a Don Antonio Poggi, establecido con negocio de almacén en terreno de la Empresa; y

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cambio de posiciónpara las instalaciones de guardavía, calle Segurola.

Noviembre 23 de 1923. — 011452 — O —1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo al plano D. I. 4239 y su correspondiente memoria descriptiva, que presenta y se aprueban, lleve a cabo el cambio de ubicación de las instalaciones para el guardavías existentes en el paso a nivel de la calle Segurola, Kilómetro 7|608, de la línea principal de la Empresa; debiendo ésta, someter en oportunidad el cómputo exacto de los gastos en que incurra llevar a cabo dichas instalaciones, procediendo en ello de acuerdo a lo que establece la Circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.,

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Plataformas en Liniers

Noviembre 23 de 1923. — 014872 — O — 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que, al llevar a cabo en su estación Liniers, las instalaciones que requiere el servicio de recepción de la leche, para el municipio de la Capital, cuyo plano y demás descuentos han sido aprobados, construya los pisos impermeables con tablas de quebracho colorado, como propone, en lugar de piso de tea, y dote del servicio de aguas para la limpieza, con el desagüe correspondiente sólo la plataforma lado Sud, por estar ella destinada solamente al despacho de tarros vacíos,

Fijar a la Empresa un plazo de diez días, para que dé comienzo a las obras y de cuarenta y cinco días, para que las termine.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Infración al Art. 336 del Reglamento. — F. C. O.

Noviembre 23 de 1923. — 015810— O—1923. — Visto que la Seccion Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Oeste, no cumple con lo dispuesto por el Art. 366 del Reglamento General de Ferrocarriles y Circular N°. 10, del 30 de Marzo de 1900, respecto a la limpieza y desinfeccion de los vagones rejas para el transporte de hacienda, que en la seccional Mecha, se distribuyen a todas las demás estaciones; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el plazo de treinta días para que haga desaparecer la deficiencia que se denuncia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Cruce Cañería en Km. 6|150.— F.F. C.C. del Estado

Octubre 17 de 1923. — 019580—C— 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a solicitud del señor Pedro Llabres, somete a la aprobación el plano N°. 10896 y memoria descriptiva, relativos al cruce de sus vías con una cañería de gas en el Km. 6|150, de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 10896 y su correspondiente memoria descriptiva.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso a nivel público Kilómetro 175|145. — Municipalidad de San Pedro.

Octubre 15 de 1923. — 024500—H— 1921. — 5863—M—1922. — Visto este expediente, los informes técnicos en él producidos y la nota de la Municipalidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, sobre el asunto que se tramita,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 15 días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos, relativos a la apertura del paso a nivel público que debe llevar a cabo en el Kilómetro 175|145 de su línea principal, punto de cruce de la misma con una calle de San Pedro.

Comuníquese a la Empresa, diríjase a la mencionada Municipalidad, la nota acordada, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas, hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Construcción Coches-Vestíbulos de 2a. clase. — F. C. C. A.

Octubre 17 de 1923. — 010185—C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N°. C. G. 4584, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de tres coches de segunda clase, con vestíbulos, para el servicio urbano eléctrico, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. C. G. 4584, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 45.818,18 m|n.), por cada coche.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-223-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Juan Santiago, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de primera categoría, excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente: — La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 2000 metros con rumbo al Este de la confluencia del arroyo Colo con el río Neuquén, 1500 metros al Sud y 3500 metros hacia el Norte; desde este último punto, 4000 metros al Este, desde este último punto 5000 metros al Sud y desde este último punto, 4000 metros al Oeste, igual al cateo solicitado en el expediente N.° 225, C-1922. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde se solicita este permiso de cateo son de propiedad fiscal, según mi información; y que autorizo a don Juan José del Aguila para que corra con todos los trámites relativos a este expediente.— Pido al Señor Director General que, previos los trámites corespondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General muchos años. — J. Santiago. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925 — A minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Minas) en terrenos que son en parte fiscal y en parte de propiedad del Sr. Martín Guerrico (lote 4) domicilia do en la calle Agüero 1336, y del Señor Pedro Lafontaine (lote 5) domiciliado en Azul, F. C. S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente, y fecho, pase a la Seción Minas a sus demás efectos. — (fdo). — José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Juan Santiago bajo el N.° 1634 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. • Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 noviembre N.° 6549-v-2 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-235-1925.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director de General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — José del Aguila, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de 1.ª categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: la línea que partiendo desde la confluencia del Río Lileuvu y el Río Neuquén, 4.000 metros con rumbo al Norte, desde este punto 4.000 metros con rumbo al Oeste, desde este último punto 5.000 metros con rumbo al Sud, desde este último punto 4.000 metros con rumbo al Este y desde este último punto 1.000 metros con rumbo al Norte, cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Hago presente al señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal, según mi información. Pido al señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General. — (Fdo.) José del Aguila. — Recibida en mi Oficina hoy primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 4),

de propiedad de don Martín Guerrico, con domicilio en la calle Agüero 1336, Capital Federal. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 23 y 24 de la fracción B y 4 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, [illegible] Oeste [illegible] metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. El interesado no posee ningún otro pedido o solicitud de permiso de cateo [illegible] a menos de [illegible] de la presente [illegible] [illegible] Ordénase el registro y las publicaciones [illegible] de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Martín Guerrico en su carácter de propietario de parte del terreno (lote 4) y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José del Aguila, bajo el Nº 1636 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e21 novbr. Nº 6637 v2 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-221 1925.—

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, escritorio 3[illegible], ante el señor Director General, expongo: — Que deseando explorar minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquén Departamento Minas, de Milla-Michicó y Mulul-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 1500 metros al Este de la confluencia del río Neuquén con el arroyo Milla-Michicó, 4000 metros al Norte; desde este punto 5000 metros al Este; desde este último punto, 4000 metros al Sud; y desde este último punto, 5000 metros al Oeste, lo que forma una figura rectangular de 2.000 hectáreas de superficie, igual al cateo descripto en el expediente I-167 año 1923. Hago presente al señor Director General, que las tierras donde se solicita este permiso de cateo, son de propiedad fiscal, según mi información, y que autorizo al señor José del Aguila, para que corra con los trámites de este expediente. Pido al señor Director General, que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General muchos años. E. J. Barbot. — Otrosí, digo: Este pedido excluye el petróleo y sus derivados. E. J. Barbot. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. A minas a sus efectos. R. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas), en terrenos que son de propiedad particular, del señor Martín Guerrico (lote 4) domiciliado en la calle Agüero 1336, Ciudad, y del señor Pedro Lafontaine (lote 5), domiciliado en Azul, F. C. S. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 5 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros [illegible] cuyo [illegible] vértice Noroeste se halla a 1500 metros al Sur de un punto que se encuentra a 1500 metros al Este de la desembocadura del arroyo Colo, en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concedida de permiso de cateo minero, situada a menos de [illegible] mil metros de la presente. Estando [illegible] según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones; 2º Notificar a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5), [illegible] Noviembre 7 de 1925. [illegible] Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. [illegible] publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5) respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique J. Barbot, bajo el Nº 1635, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e21 novb. Nº 6636 v2 dicb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

[illegible] el día 25 de Noviembre de 1925

	$ m/n
[illegible] del Puente Ortiz [illegible]	[illegible]
[illegible] de Bautismos [illegible]	2.80
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible] adicional	[illegible]
	778.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 2 [illegible] Idem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ [illegible] Idem desde media página hasta una (1), $ [illegible] moneda nacional; Idem ídem, al tiempo más de una (1) página, en la [illegible] correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados [illegible] los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del [illegible])

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones [illegible] uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación [illegible] legal sobre marcas de fábrica [illegible] en forma de substitución [illegible] de cambio de una marca registrada. [illegible]

Las reparticiones públicas [illegible] en el BOLETIN OFICIAL, [illegible] por conducto del Ministerio de [illegible] de 2 de Octubre de 1917.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 2851, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 18 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.º de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.º del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Derógase el decreto de 18 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company"; debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.º del citado decreto, publicar a su costa el presente en el Boletín Oficial, por el término de diez días.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

e18 novbre. alpp. v28 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima [illegible] con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General de Justicia [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL [illegible]

[illegible]

[illegible]

Por resolución de la [illegible] con lo dispuesto [illegible] de los Estatutos, [illegible] que tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1925 a las 9 [illegible] para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que terminó el 30 de Noviembre 1925.

3º Elección para [illegible] C. D. por terminación de período en los siguientes cargos: Presidente, [illegible], Tesorero y [illegible] vocales.

Los [illegible] son: Dr. Julio C. [illegible], señores José R. Cres [illegible] Eusebio, Bruno Winter, Manuel [illegible], Juan G. Bianchi y Eduardo S[illegible], respectivamente.

Los miembros de la C. D. [illegible] en el cargo son: Dr. Gustavo R. [illegible], Adolfo [illegible], Pedro [illegible] y Wolff von Rentzell.

Resistencia, [illegible] de Noviembre de 1925. — El Secretario.

e26 novbr. Nº 6630 v11 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria

De acuerdo con el art. [illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle [illegible] escritorio Nº 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Fijación de honorarios del Síndico.

4.º Elección de 6 Directores.

5.º Elección de Síndico y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. Nº 6629 v14 dicbr.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la

calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6631 v14 dicbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, resmeses por las preferidas y un año por pectivamente, la calidad de tales cuatro las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria — 20.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, 2 por 3 años en reemplazo de los Sres. Juan G. Blanch y Dr. Marcelo Viñas, que terminan su mandato; y uno por 2 años en reemplazo del Dr. Alejandro del Castillo, que renunció; un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Ernesto Roscelli y un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. César C. Corti y Alberto Darequi, que terminan también sus respectivos mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Marcelo Viñas, vicepresidente; Ramón S. Porcel, secretario.

e17 novbr. N.° 6505 v30 novbr.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos igualmente Síndicos titular y suplente.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6585 - v. 11 Dic.

S. A. EDITORIAL GIORNALE D'ITALIA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local Social, calle Maipú N.° 245 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de un Síndico titular en reemplazo del Señor Renzo Martinoli.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los Señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán depositar sus acciones a su nombre en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

E. 21 noviembre N.° 6570-v-9 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Emisión de Bonos hasta la suma de $ 200.000 m|n.

4.° Integración de la Comisión Directiva.

5.° Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario honorario.

e25 novbr. N.° 6603 v27 novbr.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 9 del Estatuto y 37 del Reglamento, se convoca a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 33 del Reglamento. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario hon.

e25 novbr. N.° 6603 v27 novbr.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Octubre último, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 17 horas, en el estudio del Doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores E. T. Phillips y G. Horn.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

E. 18 noviembre N.° 6522-v-28 nov.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e7 novb. Nos. 6443-6532 v28 novb.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septimbre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de Presidente y de un Director.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO-LITOGRAFIA.
Sociedad Anónima
Pinzón 535|39 — Sarmiento 459 (4°) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestras Oficinas, calle Sarmiento 459 (4.°, piso), el día 12 de Diciembre de 1925, a las once horas, con arreglo a la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 15 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1925.— El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Sarmiento 459 (4°), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 20 noviembre N.° 6547-v.-7 diciembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas por esta Asamblea.
4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E 18 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el jueves 10 de Diciembre de 1925, a las 15, en Lavalle 1312.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 d Junio de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para firmar esta acta.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años.
4. Nombramiento de dos Directores suplentes, Síndicos titular y suplente todos por un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 344 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6519-v-9 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre N.° 544

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — A. Tribarne, Vicepresidente.

E 12 noviembre N.° 6468 v-28 noviembre

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local social, calle Montevideo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitarlos a la novena Asamblea General Anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento No. 834, el Viernes 4 de Diciembre próximo a las 18 horas y 30. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del informe del Consejo sobre los trabajos de la Cámara durante el ejercicio 1924—1925 y exposición de la situación financiera.
b) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores Desiderio Guilmot, J. E. Verswyvel y J. Kuiper, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos); y de dos socios activos por dos y un año para terminar respectivamente los mandatos de los señores H. Fabian y J. Neef, que renunciaron.
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — J. Poodts, Vicepresidente. — P. Dupont, Secretario Hon.

E. 24 Nov. - No. 6583 - v. 26 Nov.

CARLOS CASADO, LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

BOLSA DE GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA
SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927. 3 Directores suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.
3.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o los recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e17 novbr. N.° 6502 v30 novbr.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima
San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracion de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.
2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplentes por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social, en lugar del 30 de Septiembre.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 24 Nov - No. 6590 - v. 11 Dic.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Resolver sobre el fondo de amortización.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6613 v12 diebr.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de Noviembre de 1925, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.° 5.°, 6.° y 8.° del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1925 por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N. 544, 3.° piso.

Números 00020, 00039, 00067, 00120, 00182, 00229, 00271, 00686|90, 00736|40, 00851|55, 01081|85, 01326|30, 01591|95, 02291|95, 02341|45, 02486|90, 03051|55, 03506|10, 03536|40, 03746|50, 04216|20, 04716|20, 04791|95, 04921|25, 05631|35, 06691|700, 07461|70, 07841|50, 08531|40.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Vicepresidente.

e25 novbr. N.° 6619 v27 novbr.

PAMPA GRAIN CO. LTD.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l c|u, correspondientes a las series "B", "C" y "D".
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 6602 v9 diebre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Diciembre a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance general.
2.° Elección de Directorio.
3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — El Secretario.

e25 novbr. N.° 6596 v30 novbr.

"SISTYA"
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Chacabuco N.° 166, el día 10 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director a efectos de elevar el número de los mismos a cuatro, en conformidad con la reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 noviembre N.° 6556-v-9 diciembre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA, LTDA.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio 1924 - 1925.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.
3.° Elección de Síndico titular y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

BANCO POPULAR DE MISIONES
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.
4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.
5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

e23 novbre. N.° 6574 v12 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA "TRAFUL", AGRICOLA, PASTORIL E INDUSTRIAL.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local Social de la Sociedad, calle Cangallo N.° 315, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento de capital de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1925. — El Directorio.

E. 20 noviembre N.° 6544-v-7 dici.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 diebr.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
II. — Distribución de utilidades.
III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.
IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.
V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña No. 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director Titular y un Suplente.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6595 - v. 4 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"
Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Gangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v3 diebr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 24|918—17 de Agosto de 1916.

Las [illegible]: $ 350 la primera vez; $ 860 la segunda, $ 1.000 las [illegible]

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2130

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Corrientes 4058/62

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha Abril 6 de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1906

Capital autorizado............................ $ m/n 1000000 —
» suscrito y realizado........................ » 700000 —

Balance Mensual de Comprobación

al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO			$ m/n
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		876567 50	
Maquinarias		383793 40	
Muebles y útiles		202375 50	1462736 40
Activo Circulante:			
Mercaderías y materias primas		239261 48	
Acciones		445 60	239707 08
Activo Disponible:			
Caja		5946 84	
Bancos		345 69	6292 53
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		168575 61	
Documentos a cobrar		2555 69	171131 30
Activo Nominal (no existe)			
Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de explotación		14934 83	
Intereses sobre Debentures		8750 —	23684 83
			1903552 19
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscrito y realizado		700000 —	
Reserva legal		36634 18	
» general		250000 —	
Fondos de amortización:			
Renovación de maquinarias	193597 —		
Provisión descuento de maquinarias	20657 50		
» deudores morosos	3856 90	218111 40	1204745 58
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			51368 16
Pasivo exigible en el año 1944:			
Debentures: 5000 Debentures al portador de $ 100 c|l. interés 7 % anual			500000 —
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			81187 92
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior			66000 53
			1903552 19

H. H. Leng, presidente.—A. E. Boadle, secretario.—
Thos. C. Fowler, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6621 v-26 nov.

1055

American Glass Machinery Corporation

SOCIEDAD ANONIMA

Local Social: Calle 25 de Mayo 158

Constituída: 20 de Febrero de 1923
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Abril de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 250000 —
dividido en 5 series a oro $ 55.000 — (500 acciones de oro $ 5.0 — c/una)

» subscripto .... » » 50000 —
realizado .... » » 50000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	451515 45
Acciones depositadas del Directorio	11363 50
Deudores	113636 33
Ganancias y Pérdidas	19893 28
	599438 56
PASIVO	
Capital	568181 81
Depositantes, acciones del Directorio	11363 50
Acreedores	19893 25
	599438 56

Cuenta de Ganancias y Perdidas

DEBE	$ m/n
Enero 1o. de de 1924: A Saldo	2136 50
Diciembre 31 de 1924: Gastos de Administración	17756 78
	19893 28
HABER	
Diciembre 31 de 1924: Por pérdida ejercicio anterior	2136 50
» » » » Por pérdida de este ejercicio	17756 78
	19893 28

S. E. u O.

American Glass Machinery Company

Edm. Wagenknesht, presidente. — Vo. Bo: Carlos G. Linck, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

F. 25 nov. N. 6609 v-25 nov.

2328

Ustariz & Compañía, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

25 DE MAYO 179 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Diciembre de 1919
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 18 de Abril de 1920
Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado .... » 2.000.000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 26 de Septiembre de 1925.

ACTIVO	$	$
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	280119 80	
Muebles y útiles	8000 —	288119 80
II. Activo circulante:		
Mercaderías, cereales, Casa de Zárate y Casa de Galarza	1298882 91	
Diversos títulos-acciones de otras Compañías	291420 —	1590302 91
III. Activo disponible:		
Caja	1063 24	
Bancos	1676260 86	1677324 10
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	592598 96	
Documentos a cobrar	245183 14	837782 10
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas		—
		4393528 91
CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones del Directorio		15000 —
		4408528 91
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	2000000 —	
Reserva legal	200000 —	
Reservas facultativas especiales, de previsión de accionistas, de seguros, etc. etc.	1165984 77	
Fondo de jubilación y asistencia personal	34100 02	3400084 79
II—Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. corriente		416762 19
III—Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		66882 17
Ganancias: Saldo		509799 76
		4393528 91
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones del Directorio		15000 —
		4408528 91

Mariano Ustariz, presidente. — José Ustariz, director.—Juan Morás, director.—Mariano A. Ustariz, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1924/1925

DEBE	$	$
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		2181 50
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y otros		120660 40
Saldo:		
Utilidad del año	469202 90	
Más: Ganancia anterior	40596 86	509799 76
Total		632591 66
HABER		
Saldo anterior		40596 86
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
a) Títulos y acciones	23226 —	
b) Cereales	222845 17	
c) Mercaderías	29251 04	
d) Casa de Zárate	189286 17	
e) Casa de Galarza	92289 76	556861 74
Intereses		35113 06
Total		632591 66

Mariano Ustariz, presidente. — José Ustariz, director.—Juan Morás, director.—Mariano A. Ustariz, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 nov. N. 6622 v.26 nov.

2407

Compañía de Seguros "La Mannheim" Mannheim, Alemania

Cangallo 319 — Buenos Aires

(Compañía de Seguros contra Incendio)

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1916
Capital autorizado .... Mcos. 3.000.000 —
» subscripto .... » 3.000.000 —
» realizado .... » 3.000.000 —
Sin asignarse Capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE

al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		22991 22
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Cambios	7808 68	
	7808 68	322991 22
HABER		
Casa Matriz	7808 68	5258 58
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Cambios		17783 64
	7808 68	322991 22

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.
De Boer Hosmann & Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación

correspondientes al tercer trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	4386 81	9895 83
Gastos generales		8723 42
Siniestros	2931 87	2981 29
Reaseguros locales, pasivos	610 02	3743 02
	7911 23	21828 41
HABER		
Primas	20811 55	44437 43
Patentes y sellos	540 65	904 75
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	126 29	765 51
	20678 49	46107 69

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.
De Boer Hosmann & Cía.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6631 v.26 nov.

2178

ESTANCIAS NAHUEL HUAPI, LDA.

Sociedad Anónima

Calle Cangallo, Nº 666 — Bs. Aires
Fecha de Autorización por el P. E. 15 de Noviembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1925
Capital autorizado $ 200.000.— c/l
» subscripto. » 40.000.— »
» realizado... » 40.000.— »

Balance General

al 30 de Junio de 1925
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/n.
Activo disponible	[illegible]
Caja	38625 —
Activo nominal	
Gastos de organización	1375 —
	40000 —
PASIVO	**$ m/n.**
Pasivo no exigible	[illegible]
Capital subscripto	40000 —
	40000 —

Jorge Newbery, presidente.— Diego E. Newbery, vicepresidente. — K. M. Macleod, síndico.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 nov. N. 6627 v.26 nov.

2299

Sociedad Anónima de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: San Martín Nº 235

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 18 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
" subscripto .... " " 1.500.000.—
" realizado .... " " 1.500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

1er. trimestre, 4o. ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios		911000 —
Activo circulante		
Haciendas	325302 —	
Mercaderías	819 75	
Productos ganaderos	569 —	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	33099 —	359789 75
Activo disponible		
Caja	9600 95	
Bancos	790888 02	800488 97
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	262772 74	
» hipotecarios o en otra forma garantizados	257462 62	
Documentos a cobrar	48767 77	569003 13
Activo transitorio		
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios		3663 08
Activo nominal		
No existe		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		2000 —
		2645944 93
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	1500000 —	
Fondo de reserva legal	10291 52	
Fondo de reserva	100000 —	1610291 52
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		978117 63
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar	37500 —	
Intereses, comisiones	16750 57	54250 57
Ganancias		
Del ejercicio anterior		985 21
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones garantía (Directores)		2000 —
		2645944 93

A. C. Coronel, E. Bunge, directores. — C. F. Sauvaget, síndico
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 24 nov. N. 6598 v-26 nov.

2403

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/ INCENDIO MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 800 000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

3er. Trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	226405 03
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	16084 78	14313 48
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	28614 20	135304 62
Siniestros	1788 85	12644 95
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	—	26331 46
	46487 83	2374999 54
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	99825 91
Siniestros pendientes	—	5597 24
Diversos acreedores	—	26197 98
Cuentas de orden	—	[illegible]
Cuenta explotación	34901 99	178411 9[illegible]
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9956 46
Cambios	11585 84	—
	46487 8[illegible]	23749[illegible] 54

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

E Moring, vicepresidente.— De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. Nº 6496 v-27 nov

2328

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. Roque Saenz Peña 555

(DIAGONAL NORTE) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera:

Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— m/n
» subscripto .... » 1.000.000.— »
» realizado .... » 587.900.— »

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925. — 1er. Trimestre del XIII Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	412100 —	
Caja y Bancos	1120482 14	
Propiedades inmuebles	4929791 66	
Títulos de renta y valores diversos	510783 69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	19118 82	
» sobre pólizas Vida	164297 44	
Obligaciones a cobrar	928 56	
Mobiliario y material	83913 84	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc).	304196 62	
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
» » explotación y reaseguros	672270 75	
Siniestros	113217 93	
Cuentas de orden	16000 —	
SECCION ACCIDENTES LEY Nº 9688		
Títulos de renta y valores diversos	44450 —	
Obligaciones a cobrar	3269 56	
Mobiliario y material	5595 50	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc.)	540866 40	
Gastos de explotación	311459 34	
Siniestros	362608 46	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		4102663 45
Beneficios asegurados Vida		415884 99
Siniestros pendientes		104000 —
Diversos acreedores		650012 73
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.		963507 42
Cuenta de orden		16000 —
SECCION ACCIDENTES LEY Nº 9688		
Reservas		1615000 —
Siniestros pendientes		300000 —
Cuenta explotación. (premios, intereses, etc.		448252 12
	9615350 71	9615350 71

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1925.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings - J. M. Mascarenhas gerentes. – Pascual Carelli, síndico.

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6101 v-27 nov

2119

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

—Sociedad Anónima—

DOMICILIO: FLORIDA 316

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Noviembre de 1918

Capital autorizado	$ 1.500.000 —
» subscripto	» 1.150.000 —
» realizado	» 1.092 416 38

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales Por capítulo $ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	698464 68	
Maquinarias	6994 25	
Herramientas	2918 49	
Muebles y útiles	4112 10	
Utiles del Balneario	20150 85	
Vía permanente	352504 53	
Tren rodante	141707 89	
Vía Decauville	3107 70	
Línea aérea y telefónica	64459 04	
Caballada y guarnición	45 —	
Alambrados monte	159 43	1294603 96
Activo circulante:		
Mercaderías	39040 97	
Activo disponible		
Caja	6212 05	
Bancos	1381 83	7593 88
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	8423 32	
Documentos a cobrar	3277 50	
Accionistas	57583 62	69284 44
Activo transitorio		
Seguros		1247 35
Activo nominal		
Concesiones	930 53	
Depósito para responder a un accidente de trabajo	4500 —	5430 53
Pérdidas		
Gastos Administración	3740 77	
» explotación monte	719 66	
Conservación vías	1493 32	
Intereses y descuentos	1409 87	
Gastos exp. avisos	210 —	
» balneario	3244 33	
» generales	3377 91	
» exp. arena	2396 54	
» de tráfico	16733 53	33325 93
		1450527 06
Cuentas de orden		
No existen.		
		1450527 06
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	1150000 —	
Reserva legal:		
Fondo de reserva	21932 44	
Fondo de renovación	21932 44	
Reserva facultativa:		
Fondo de previsión	987 06	1194851 94
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	161394 80	
» hipotecarios o en otra forma garantizados		
Antonio y Pedro Fiorito	7583 62	168978 42
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar	61632 21	
Directorio y Síndico	3642 85	65275 06
Ganancias		
Comisiones	11 65	
Explotación arena	3312 —	
Boletos	16999 20	
Abonos	2055 —	
Expresos	65 —	
Corriente eléctrica	143 27	
Explotación avisos	1220 —	
» monte	3115 52	21421 64
		1450527 06
Cuentas de orden		
No existen.		
		1450527 06

Lorenzo Pellerano, presidente.—Julián Moreno (hijo,) secretario.—Alejandro Bryce, gerente.—Pedro D. Fiorito, tesorero.—Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, 7 Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 24 nov N. 6591 v 26 nov.

2448

The Scottish Union & National Insurance Co.

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Lavalle N° 341 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado	£ 6.00[illegible].000 —	Esterlinas
» subscripto	» 5.[illegible].120 —	»
» realizado	» 30. 00 —	»

Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

(Tercer trimestre del ejercicio social)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	—	—
Caja y Bancos	—	7082 27
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	132000 —	—
Diversos deudores	247 75	448 74
Cuentas de orden	3116 20	—
Siniestros en liquidación	9 71	—
Propiedades inmuebles	—	—
Préstamos hipotecarios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Gastos de organización	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
	135373 66	7531 01
HABER		
Casa Matriz	3116 20	—
» » (Títulos en depósito)	132000 —	—
Siniestros pendientes	9 71	—
Diversos acreedores	247 75	448 74
Cuentas de orden	—	7082 27
Reservas	—	—
	135373 66	75[illegible]

Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Trimestre

1o de julio al 30 de septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	3[illegible]7 70	6969 49
Gastos generales	725 28	2677 16
Siniestros	88 99	78168 63
Reaseguros locales pasivos	112 50	1168 09
Saldo	7891 14	—
	12115 61	88983 37
HABER		
Primas	10335 53	22003 90
Patentes y sellos	107 58	488 10
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	22 50	233 61
Intereses (sobre títulos de renta)	1650 —	—
Saldo	—	66[illegible]57 76
	12115 61	88983 37

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925

p. p. The Scottish Union & National Insurance Company

p. p. Boas & Cía

Sgo. R. Cufi, A. M. Grant.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 26 nov. N. 6625 v 26 nov.

3496

Sociedad Anónima "La Mundial"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Vida — Incendio

Avenida de Mayo Nº 749 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 1 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscrito $ 2000000 — c/l.

» realizado $ 2000000 — »

Balance de Saldos—Primer trimestre del 15º Ejercicio

1º Julio de 1925 al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n
Primas de Acciones a Pagar	3600 —
Caja y Bancos	65083 40
Propiedades Inmuebles	6889484 62
Títulos de Renta y Valores Diversos	200000 —
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	1422949 91
Préstamos sobre Pólizas de Vida	707564 81
Obligaciones a Cobrar	284080 08
Mobiliario y Material	10000 —
Diversos Deudores	509019 52
Gastos de Organización a Amortizar	1 —
Gastos de Explotación	280429 98
Siniestros y Seguros Vencidos	293657 15
Cuentas de Orden	—
	10665776 45

HABER			$ m/n
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutaria	141308 85		
Riesgos en Curso Incendio	43990 76		
Accidentes	52621 —		
Matemática Vida	2975844 12		
Rentas Vitalicias	123620 01		
Extraordinaria	220000 —	3557370 74	
Beneficio para Asegurados Vida		810810 06	
Siniestros Pendientes		184000 —	4535189 80
Diversos Acreedores			3120894 64
Cuenta Explotación (premios, intereses, etc.			603430 91
Ganancias y Pérdidas			336261 10
Cuentas de Orden			—
			10665776 45

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1925

Elío A. Coelho, presidente. — Joaquín Gorina, director general.— J. J. Ibáñez síndico.

Buenos Aires 12 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6680 v-26 nov.

2405

Compañía de Seguros "Aachen y Munich"

— Aquisgran Alemania —

Calle Cangallo No. 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Diciembre de 1889

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... Mcos. 9.000.000 —

subscripto .... » 9.000.000 —

realizado .... » 1.800.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Tercer Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Caja y Bancos	—	36785 15
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	12068 30	
	12068 30	336785 15

HABER	$ oro	$ c/l
Casa Matriz	12068 30	9357 19
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	
Cuentas de orden	—	—
Cambios	—	27427 96
	12068 30	336785 15

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

De Boer, Hosmann & Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 3er. Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones	5981 17	[illegible]
Gastos generales	504 —	[illegible]
Siniestros	3080 38	[illegible]
Reaseguros locales pasivos	1364 07	[illegible]
	10882 62	[illegible]

HABER	$ o/s.	$ c/l.
Primas	28797 65	117844 70
Patentes y sellos	830 24	[illegible]
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	272 81	2400 75
	29900 70	[illegible]

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6682 v-26 nov.

2426

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros Fundada en 1845, La Haya (Holanda)

Cangallo Nº 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 30 de Noviembre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1918

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado .... Fls 6.000.000 —

» subscripto .... » 6.000.000 —

» realizado .... » 1.200.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Tercer Trimestre

al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	132000 —	
Caja y Bancos	—	[illegible] 71
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	11578 89	—
	143578 89	[illegible]

HABER	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz	11578 89	[illegible]
» » (Cta. de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	—	[illegible]
	143578 89	[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.

De Boer, Hosmann y Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 3er. Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	4732 48	[illegible]
Gastos generales		[illegible]
Siniestros	608 01	[illegible]
Reaseguros locales pasivos	1808 11	[illegible]
	7688 90	[illegible]

HABER	$ Oro	$ Papel
Primas	22911 —	[illegible]
Patentes y sellos	742 24	2171 40
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	386 50	2369 64
	24039 74	99167 94

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6683 v-26 nov.

2277

Ernesto Tornquist & Co. Limitada

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL e INDUSTRIAL

Domicilio: Bartolomé Mitre 531 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906 y 31 de Diciembre de 1918

CAPITAL:

Autorizado, subscripto y realizado......... $ oro 12.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 1925.

ACTIVO	$ o/s	$ o/l
Caja:		
En efectivo	53876 57	3952503 40
Depositado en otros Bancos	9035 88	11345865 41
Descuentos y efectos a cobrar	226000 —	14646416 67
Adelantos	706.453 46	41570981 44
Deudores en gestión		1 —
» hipotecarios		856609 22
Corresponsales en la República		49796 21
» » el extranjero		2824843 —
Inmuebles		5335025 83
Títulos en cartera	5902764 29	16184331 31
Muebles y útiles	1 —	—
Otras cuentas	41522 91	1712144 80
Letras de tesorería, descontadas		20000000 —
Metalización	5432068 1	—
	18728721 73	118188020 85
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200000 —	
» » títulos en custodia	3394108 40	19785526 —
» » valores recibidos en caución	1426082 —	2111705 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1314630 40	2557017 34
» en garantía	120818 50	3547674 10
Otras cuentas de orden	1899350 39	3299771 —
	27583661 42	149489714 29
PASIVO		
Capital:		
45.000 acciones ordinarias de $ o/s 200. — c/u....... $ o/s 9.000.000 —		
15.000 acciones preferidas de $ o/s 200. — c/u....... » » 3.000.000 —	12000000 —	
Fondo de reserva legal	1355049 98	
» » » extraordinario	3400000 —	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	28819 89	37057011 58
» a plazo	14058 27	38002184 60
» diversos	5300 —	700221 75
Corresponsales en la República		469514 27
» » el extranjero		7556489 49
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		385893 29
Dividendos a pagar		14528 03
Otras cuentas	546141 61	1603588 50
Letras de tesorería, redescontadas		20000000 —
Metalización		12345609 34
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio 1923/1924........ oro $ 54338 87	—	—
Utilidades ejercicio 1924/1925... » » 1324638 11	1378971 98	—
	18728721 73	118188020 85
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200000 —	—
» » títulos en custodia	3394108 40	19785526 —
» » » » garantía	1426082 —	2111705 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1314630 40	2557017 34
» en garantía	120818 50	3547674 10
Otras cuentas de orden	1899350 39	3299771 —
	27583661 42	149489714 29

Buenos Aires, Septiembre de 1925.

Ernesto Tornquist & Co. Limitada.

E. A. Tornquist, —Ernesto Pasman,— J. M. Landajo—

Miles A. Pasman--Enrique Berduc, Dr. A. E. Shaw, síndicos

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del 19° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 1925.

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	135442 79	
Muebles y útiles	22247 34	
Otras amortizaciones	42031 14	
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	1511127 71	
Intereses, comisiones y cambios	861351 71	
Patentes e impuestos	30331 67	
Utilidad ejercicio 1924/1925...... oro $ 1324638 11	—	
Saldo » 1923/1924...... » » 54333 87	1378971 98	
Saldo anterior		54333 37
Descuentos, intereses, comisiones y cambios.......... oro $ 3380793 61		
A deducir: los correspondientes al ejercicio próximo....... » » 171113 05		
Neto.......... oro $ 3209680 56		3209680 56
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		93031 19
Dividendos e intereses sobre títulos		517211 91
Alquileres		70602 66
Beneficios diversos		6614 15
	3981504 34	3981504 34

Buenos Aires, 7 Septiembre de 1925.
Ernesto Tornquist & Co. Limitada
E. A. Tornquist, — Ernesto Pasman, — J. M. Landajo —
Miles A. Pasman--Enrique Berduc, Dr. A. E. Shaw, síndicos.
Buenos Aires 28 de Octubre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6623 v 26 nov.

2425

— LA PROPIEDAD —

Sociedad Anónima

San Martín No. 116 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1925
Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 522.200 —
» realizado .... » » 522.200 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(4o. trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	46350 53
Propiedades inmuebles	145685 17
Títulos de renta y valores diversos	106000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	229063 91
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	6775 45
Diversos deudores	70750 49
Comisiones descontadas — Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	28924 29
Gastos de explotación	183940 88
Siniestros	16488 44
Cuentas de orden	137000 —
	971009 16
PASIVO	
Capital subscripto	522200 —
Reservas	62413 81
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	200 —
Diversos acreedores	19143 16
Cuentas de orden	137000 —
Cuenta explotación	225752 19
	971009 16

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925
J. Pedro Passicot, presidente. — Julio Noé, gerente. — Vo. Bo: Juan L. Uhalde, síndico
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6687 v-28 nov.

2817

Compañía Aseguradora Argentina

— AVENIDA DE MAYO 776 —

Autorizada por Decreto del del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARÍTIMOS-FLUVIALES Y VIDA

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 520.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FINANCIERO)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1680000 —	
Caja y Bancos	28571 84	
Propiedades inmuebles	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos	48088 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	41649 44	
« sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	3127 55	
Mobiliario y material	28632 13	
Diversos deudores	49812 12	
Comisiones descontadas — Sección Vida	6999 96	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	63748 88	
Siniestros	13456 58	
Cuentas de orden	145000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		280682 46
Beneficios asegurados Vida		3767 22
Siniestros pendientes		17000 —
Diversos acreedores		15604 83
Cuentas de orden		145000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		87326 79
	2549881 80	2549881 80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

Federico Devoto, presidente. — J. A. Casellas, director-gerente. — José M. Meijide, contador. — V° B°: Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N° 6611 v-27 nov.

2850

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		185799 09
Caja y bancos		—
Propiedades inmuebles		1467825 98
Títulos de renta y valores diversos		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		27648 12
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		27868 74
Mobiliario y material		1825 09
Conversión	798 59	50890 62
Premios a cobrar	4 23	61818 18
Diversos deudores		—
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		446848 48
Gastos de explotación		153901 43
Siniestros		100050 —
Cuentas de orden		
	802 82	2523220 68
HABER		
Capital subscripto y realizado		600000 —
Reservas		955906 68
Beneficios de los asegurados Vida		24655 18
Siniestros pendientes	802 82	—
Conversión		86388 16
Diversos acreedores		100000 —
Cuentas de orden		805970 71
Cuenta explotación		
	802 82	2523220 68

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. MacKinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 21 de Novbre. de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 25 nov. N° 6597 v-27 nov.

2142

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555 1o. piso.

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y AUTOMÓVILES

Capital:

Autorizado .... $ m/l 2.000.000 —
Subscripto .... » » 2.000.000 —
Realizado .... » » 300.000 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925 — (3er. Trimestre, 3er. año)

ACTIVO	$ m/n	$ %
Accionistas	1700000 —	
Caja y Bancos	40730 62	
Depósitos a plazo fijo	143656 14	
Títulos de renta y valores diversos	119700 —	
Mobiliario y material	22018 78	
Diversos deudores	45727 87	
Deudores en gestión	18658 48	
Comisiones descontadas Secc. Vida	47968 51	
Gastos de organización	18876 14	
Gastos de fundación Art. 39 Est.	22500 —	
Gastos de explotación	241860 78	
Siniestros	46859 71	
Cuentas de orden	18456 11	
Ganancias y Pérdidas	83894 99	
		2511932 87
PASIVO		
Capital subscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	123340 16	
Beneficios asegurados Vida	2471 75	
Siniestros pendientes	4000 —	
Diversos acreedores	5852 54	
Cuentas de orden	18456 11	
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	357811 81	
		2511932 87

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

Manuel A. Portela, vicepresidente 1°. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — Atanasio Errea, contador. — Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 21 nov. N° 6492 v 26 nov.

2230

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANÓNIMA

CALLE ESMERALDA No. 188 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.... .... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto. .... » » 905.150 —
» realizado....................... » » 905.150 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ oro
Activo fijo			
Inmuebles (Terrenos, Edificios, etc.)....	284907 09		
Instalaciones en función (Usinas hidráulicas, Maquinarias, Redes, etc.)..	2475880 36		
Trabajos en curso..................	87745 86		
Muebles, Útiles y Herramientas........	4252 83	2852786 14	
Activo circulante			
Almacenes........................	48637 12		
Títulos y Acciones....................	34450 57	83087 69	
Activo disponible:			
Caja y Bancos......................		11736 75	
Activo exigible			
Deudores en Cuenta Corriente.........	456 95		
Consumidores..........................	87396 36	87853 31	
Activo transitorio			
Partidas en suspenso		22985 58	
Activo nominal			
Emisión Obligaciones..........	19570 15		
Concesiones..........................	454545 45	474115 60	
Acciones iniciadoras..................			45320 —
Pérdidas			
Gastos de explotación, Administración, Intereses y Descuentos, etc............		251040 49	
Conversión..........................			859830 —
		3783605 56	905150 —
Cuentas de orden			
Debentures 8 %..........................		2200000 —	
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)........................			15000 —
Títulos, depositados en garantía........			25000 —
Letras firmadas s/contrato.............		74630 —	
		6058235 56	945150 —
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto..			905150 —
Reserva legal..................................	17247 12		
Reservas facultativas			
Fondo de previsión..................	280000 —	297247 12	
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente.........	202797 69		
Letras a pagar	59819 08		
Deuda consolidada y garantizada........	768153 59	1030770 36	
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar..........................	47578 17		
Intereses a pagar..........................	9849 76		
Partidas en suspenso...................	39275 12	96703 05	
Ganancias			
Saldo del Ejercicio anterior.............	8200 52		
Productos de explotación y Varios	396525 42	404725 94	
Conversión..............................		1954159 09	
		3783605 56	905150 —
Cuentas de orden			
Debentures 8 %............................		2200000 —	
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)...........................			15000 —
Títulos recibidos en préstamo..........			25000 —
Firma de letras s/contrato.......		74630 —	
		6058235 56	945150 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— Mauro Herlitzka

director delegado.—Luis A. Huergo, síndico

Buenos Aires, 19 Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6628 v.26 nov.

2229

L'ABEILLE (LA ABEJA)

Sociedad Anónima de Seguros a Primas Fijas contra el Incendio

País de origen: Francia (París)

Domicilio: Lavalle 341 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 5 de Abril de 1922

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1922

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Capital autorizado....................... Francos 12.000.000.—
» subscripto.......................... » 12.000.000.—
» realizado.......................... » 3.000.000.—

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Septiembre de 1925 (3er. Trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		5507 79
Banco de la Nación (Títulos en depósito)...............		300000 —
Diversos deudores......	12 49	94 47
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación	3 25	
Casa Matriz...		
Propiedades inmuebles..............................		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar..................................		
Mobiliario y material		
Gastos de organización................................		
Títulos de renta y valores varios......................		
	15 74	305602 26
HABER		
Casa Matriz.		5507 79
Casa Matriz (Títulos en depósito)...		300000 —
Siniestros pendientes....................................	3 25	
Diversos acreedores...	12 49	94 47
Cuentas de orden...		
Reservas..		
	15 74	305602 26

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al trimestre 1° de Julio al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones.................................	842 30	1538 38
Gastos generales.	168 59	688 80
Siniestros	18 88	8 23
Reaseguros locales pasivos...........................	187 50	
Saldo..	998 31	1792 08
	2215 08	4027 49
HABER		
Primas..	2105 76	3925 49
Patentes y sellos....	34 32	102 —
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos.	75 —	
Intereses (Sobre títulos de renta).........................		
	2215 08	4027 49

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925

p. q. L' Abeille Société Anonyme d' Assurances contre l' Incendie

p. p. Boas & Co.

Sgo. R. Cuff, A. M. Grant.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N. 6624 v.26 nov.

1994

FERRUM — Industria Argéntina de Metales

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO LEGAL: CALLE FLORIDA No. 32

Fecha de autorización por el P. E.: 4 Septiembre 1911 y 31 Agosto 1918

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Octubre de 1911

Capital autorizado . . . . $ m/n 4.000.000.—
" subscripto . . . . " " 4.000.000.—
" realizado . . . . " " 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 3 de Septiembre de1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1164790 10	
Materiales, máquinas y herramientas	850563 65		
Menos desvalorización	425281 82	425281 83	
Muebles y útiles	129743 89		
Menos desvalorización	90820 72	38923 17	
Instalaciones	249176 83		
Menos desvalorización	174423 78	74753 05	
Vehículos y animales	9987 82		
Menos desvalorización	5136 47	4851 35	
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades		1432545 40	3141144 90
Activo circulante:			
Materias primas, Productos elaborados		1262545 79	1262545 79
Activo disponible:			
Caja		8128 15	
Bancos		74952 72	83080 87
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2363497 66	2363497 66
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		24315 62	24315 62
Activo nominal:			
No existe		—	—
			6874584 84
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	70000 —
			6944584 84
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4000000 —	
Reserva legal		545762 44	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión especial	150000 —		
Fondo de reedificación y mejoras	697133 18	847133 18	5392895 62
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		361766 12	361766 12
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		31428 91	31428 91
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1923-1924		100756 28	
Utilidad por ejercicio 1924-1925		987737 91	1088494 19
			6874584 84
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía: Directores		70000 —	70000 —
			6944584 84

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

E. Van Peborgh, presidente interino.— Sidney H. Pinsent, gerente. — A. Méndez Casariego, síndico. —Price, Waterhouse, Faller & Co., contadores revisadores.

Demostración anual de la cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales		190489 97
Patentes e impuestos		26327 65
Saldo: Utilidad del año	987737 91	
Más: Saldo utilidad ejercicio anterior	100756 28	1088494 19
		1305311 81
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		100756 28
Productos elaborados		1046824 54
Intereses, descuentos, etc.		157332 18
Alquileres		398 81
		1305311 81

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

E. Van Peborgh, presidente interino.—Sidney H. Pinsent, gerente. — A. Méndez Casariego, síndico. —Price, Waterhouse, Faller & Co., contadores revisadores.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N° 6626 v. 26 nov.

2147

The Union Marine Insurance Company Ltd.

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: LAVALLE 341, BUENOS AIRES.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, el 22 de Junio de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de Marzo de 1908

Ramos que explota: Seguros Marítimos

Capital autorizado . . . . £ 1500000 Esterlinas
Capital suscripto . . . . " 1308000 "
Capital realizado . . . . " 163500 "

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 30 de Septiembre de 1925.

(3er. trimestre del ejercicio social)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	—	—
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	66000 —	—
Diversos deudores	24 70	85 69
Cuentas de orden	—	—
Casa Matriz	259 44	—
Propiedades inmuebles	—	—
Préstamos hipotecarios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Gastos de organización	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
	66284 14	85 69
HABER		
Casa Matriz	—	—
Casa Matriz (títulos en depósito)	66000 —	—
Diversos acreedores	284 14	85 69
Cuentas de orden	—	—
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
	66284 14	85 69

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre 1o. de Julio al 30 de Septiembre de 1925.

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Descuentos y comisiones	220 05	791 21
Gastos Generales	55 —	2258 66
Siniestros	—	56 83
Reaseguros locales pasivos	—	—
Saldo	1422 25	22 37
	1697 30	3129 07
HABER		
Primas	785 80	2957 54
Patentes y sellos	86 50	191 53
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—	—
Intereses (sobre títulos de renta)	825 —	—
	1697 30	3129 07

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925.

p. p. The Union Marine Insurance Company Ltd.

p. p. Boss & Co.

Sgo. R. Cuff.—A. M. Grant.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 26 nov. N° 6626 v. 26 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

[illegible] de Diciembre [illegible] a las 14 horas [illegible] licitación pública [illegible] año 1926.

Datos y pliegos [illegible]

v21 dicbr.

El día 21 de Diciembre [illegible] a las 14 horas [illegible] en el despacho [illegible] Administrativa, en la presencia [illegible] señor Escribano [illegible] la licitación pública para la provisión de artículos y útiles [illegible] de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, [illegible]

v21 dicbr.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.º 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.º 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Noviembre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v13 diciembre.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes, en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925 a las [illegible] horas [illegible] Asilo de [illegible] F. C. S. [illegible]

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre [illegible] a las 13, 15 y 15.30 para la provisión de [illegible], frutas y [illegible]; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 14 y 15 horas para la provisión de [illegible] de almacén y de [illegible] [illegible] — La Secretaria.

v5 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "000" (doble cero), [illegible], diversos artículos y materiales de [illegible] para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 27 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 16 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v27 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.ª).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.ª). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 horas con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.º 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos [illegible]

Se hace saber a los interesados que el día [illegible] de Diciembre [illegible] horas, [illegible] Unidad [illegible] Empréstito [illegible] 1925 — Vencimiento 15 de [illegible] Argentina [illegible] siendo el fondo amortizante, respectivamente de [illegible] 1.3 [illegible] y [illegible] 21.700.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y el precio, la localidad [illegible] en que haya de efectuarse el pago [illegible] dentro de las [illegible] indicados en el título, cuyos [illegible] la Junta al resolver [illegible].

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría [illegible] hasta [illegible] el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 — El secretario.

v12 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6170-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 418).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.º — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.º — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 16 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.º — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando el proponente la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a [illegible] propuesta [illegible]

Art. 4.º — [illegible]

Art. 5.º — Cada propuesta [illegible] de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Contaduría General de la Nación, por una suma equivalente al [illegible] del arrendamiento anual [illegible] por el término de [illegible] El [illegible] a los interesados [illegible] que resulten adjudicatarios, [illegible] de haber ejecutado en el término que le corresponda las construcciones e instalaciones a que se hubiera obligado y puesto en funcionamiento el elevador de granos.

A los demás proponentes, o [illegible] que excedan el límite de 5 lotes [illegible], les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.º — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en [illegible] cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.º — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa o de rechazarlas todas si lo estima conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.º

Art. 2.º — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.º — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.º 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.º — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.º — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.º — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.º — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades compet[illegible]es y a las vi-

gentes o que en adelante se dictaren y fueren aplicables.

v28 novb.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 30 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los aparatos necesarios para la instalación de Rayos X, con destino al Hospital de este Establecimiento. — Expediente 1304-C-1925.—

1 aparato de Rayos X, corriente continua, de 220 volts, con motor convertidor, con selector de ondas a prueba de corona para la rectificación de alta tensión, debiendo producirse ésta por medio de un transformador a núcleo cerrado y sumergido en aceite, debiendo constar de llaves para la puesta en marcha del motor y de la alta tensión, y para la graduación de la tensión, un reostato con manija. Las llaves y manijas deben estar montadas en un tablero, en el frente del mueble. Para la medición del milliamperaje, el aparato debe estar provisto de un milliamperómetro de precisión, con escala hasta 80 milliampéres. Para la penetración debe servir una brecha de chispa hasta 7 pulgadas. El aparato debe constar de:
1 transformador de calefacción.
1 repisa para ídem.
1 regulador a magneto.

1 tubo de Rayos X.
1 dominio aéreo trifilar.
1 soporte Diax con campana protectora de vidrio plomado.

Nota: El aparato debe entregarse probado y funcionando. — El Secretario.

v30 novb.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.

E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación.

Almacén—

1 cajón (37 k.) de aceite Sasso en latas de 2 k., 140 k. de azúcar tucumana de 1.ª, 4 k. de atún en aceite en tarros de 150 a 200 g., 1 k. de chuño Ziam en paquetes de 100 g., 1¦2 k. de hongos secos de 1.ª, 5 k. de orejones de duraznos amarillos de 1.ª, 6 k. de queso Goya bien seco, 6 libras de te 500 Elefante, 6 k. de te Ceylán, 200 litros de vino Trapiche Reserva.

Carne, pescado, aves y huevos—

600 k. de carne de vaca especial de 1.ª clasificada entre cuadril, nalga, o falda, 20 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 25 k. de grasa de vaca en rama de pella, 30 docenas de huevos frescos, 90 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 10 k. de matambre de ternera, 45 k. de pejerrey fresco, grande, 10 k. de panceta, 20 k. de tocino salado, 30 pollos, sanos y gordos, vivos o de equivalente en otras aves a elegir, 20 riñones de vaca, 14 k. de salchicha de 1.ª, 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

300 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u., 20 k. de factura, 20 k. de harina 000.

Leche y manteca—

500 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

100 blusas de brin, 100 bolsitas para ropa, 200 camisas de plancha, 100 camisetas, 100 camisas de color, 100 calzoncillos, 50 colchas, 100 cuellos, 200 delantales, 90 blusas de cocinero, 100 fundas, 150 guardapolvos, 100 pantalones de brin, 150 pares de medias, 200 pañuelos, 200 repasadores, 150 servilletas, 100 sábanas, 100 toallas de baño, 100 toallas de mano, 200 tricotas.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 100 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 20 k. de arvejas, 50 k de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 40 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1.ª como duraznos, ciruelas damascos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 30 docenas de naranjas de 1.ª 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 500 k. de papas de 1.ª nuevas, tipo Mar del Plata, 10 docenas de nabos, 180 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo de angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 40 docenas de puerros, 80 atados de perejil, 30 atados de espárragos, 18 docenas de alcauciles, 6 docenas de hinojos, 20 docenas de radichas.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera, una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 27 del corriente, a las 15 horas y deberá ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825.

v-27 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dicb.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 12.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

v-23 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que hayá elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la

terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y losas, revoques rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925 — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v3 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 9315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

o|5789 v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v23 diebr.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100.00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 diebre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y

demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 diebre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5185|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

[illegible]

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5093|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 dicbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 1700 durmientes especiales para puentes de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.026|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministro de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurren al acto.

La Administración

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año. a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección. Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.

v9 diebre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 381 E. o 233 E. o 44 E. de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número , 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Halle y Cía., número 4.9455, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fontana. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número. 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Bingi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706. 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank. sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 50029. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Aspiannio, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Ravieral, número 131948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 55154, 1 bulto, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 73523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 20915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Tocaning Fried, número 8203, 1 bulto. vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chacon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barsstrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979.1 bulto. vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670. 1 bulto. vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671. 1 bulto, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto. vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto. vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676. 1 bulto, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55286. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín. número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto. vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-12 diciembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-

do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ventosel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Oviedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v23 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Klein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fancovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Secretario.

v-16 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadaces, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — El Secretario.

v-23 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lauri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Traccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Peiero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Belfundumo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v-23 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barcelonero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a jus-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de

tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dieb.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v23 dieb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Karl Kruger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires; Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Juan A. Gonzáles**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Dávila**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Lugero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Garay**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v8 dieb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Carranza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a quo hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dieb.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Dardo Macías**, ex-Jefe de la Oficina de Correos "Rojas" (Distrito 3.°), para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la 1.ª publicación del presente, concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la citada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas en el expediente N.° 3067-D-924, relacionado con los déficits dejados por el mismo en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 2.127,65 m|n. y de $ 3.005,61 m|n. cuando desempeñaba las funciones de Jefe de aquella oficina; o en caso contrario, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe de las sumas reclamadas con más la cantidad de $ 11. m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Precio de la publicación $ 28.

Los Secretarios.

e18 novbre. s|pp. N.° 224 v28 novbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.

Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari** y **María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Hugo Orsolini**, para que comparezca a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 3 a 6 en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2536-v-1.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Lainez** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Terragini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pistrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nongue o Nongues**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Fons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Roy Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fernasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Firpo**, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2489 v4 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2518 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — **B. Días Carranza, secretario.**

e27 octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Lorenzo Escudero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramiten por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marcelina o Juana Marcela Sariat de Meyer, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Segundo Armando Piñero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Alen o Allen, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Tononi (a) La Juanona, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.º 3113, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30, de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Germendi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 diebre

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irureta, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.º 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, entendiéndose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irureta, Juez de Paz.

E. 18 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Baena, vecino que fué de Estación Ramírez de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a la ejecución seguida por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra Vd., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se lo tendrá por reconocida dicha firma.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2477 v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 novbre. s|pp. N.º 2492 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Pontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Pedro Benedicto Nieva, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Peyrano o Nicolás Reyes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chocho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ernesto Chirano, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.º 2435 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casanou, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.º 2436 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Trimarco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2437 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2438 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eliseo Heredia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2439 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Campesi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2440 v1.º diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Romero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.º 2441 v1.º diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia Abella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.º diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Samuel De Santo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° diebre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Bañaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Dobarro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazelo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Espinosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajougeiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembenberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Mepner**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Márquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Curruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 e. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 e. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "**Nueva Constitución**", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.22 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 e. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, carter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8923 e. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 3645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 e. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 e. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.871



Diciembre 26 de 1924. — R. S. Murray y Co. Ltd. — Para distinguir confitería y chocolate, de la clase 22. — (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.728.

v-28 noviembre

Acta N.° 106.215

"GALILEO"

Marzo 16 de 1925. — Octavio Grossi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Noviembre 12 de 1925). — Aviso número 10.799.

v-28 noviembre

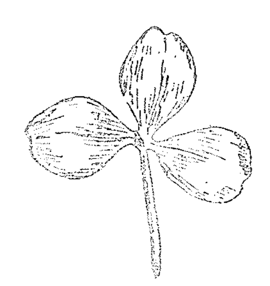
Acta N.° 106.962

"FUCUSAN"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Noviembre 14 de 1925). — Aviso N.° 10.849.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.309



Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 16. (Corregida en Noviembre 12 de 1925). — Aviso N.° 10.729.

v-28 noviembre

Acta N.° 107.939

"LOS APRECIADOS"

Junio 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.788.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.152

"LOS ELEGIDOS"

Junio 30 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.789.

v-28 noviembre

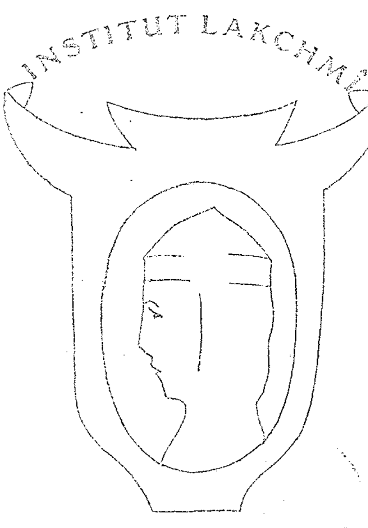
Acta N.° 110.889

"RIONAL"

Noviembre 14 de 1925. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.847.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.520

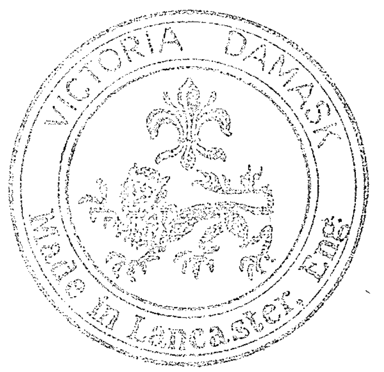


MARCA REGISTRADA

Julio 17 de 1925. — Isabel Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Noviembre 16 de 1925). — Aviso N.° 10.125.

v-28 noviembre

Acta N.° 108.555



Julio 20 de 1925. — Storey Brothers Company, Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.730.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.777

"CLIMAX"

Noviembre 9 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.724.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.778

"MODERN SALOON"

Noviembre 9 de 1925. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.716.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.779

"TE TIBOL"

Noviembre 9 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir tes medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.731.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.780

"LA VUELTA ABAJO"

Noviembre 9 de 1925. — Torres Gener Hermanos, Herederos de José Gener. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.733.

v-28 noviembre

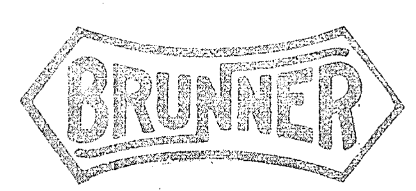
Acta N.° 110.782

"GLASSOPHON"

Noviembre 9 de 1925. — J. P. Cabrejas y Ernesto Oppezzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.725.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.783



Noviembre 9 de 1925. — Brunner Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.726.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.784

WEAVER

Noviembre 9 de 1925. — Weaver Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de als mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.727.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.787



Noviembre 9 de 1925. — Emilio L. Viglieni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.750.

v-28 noviembre

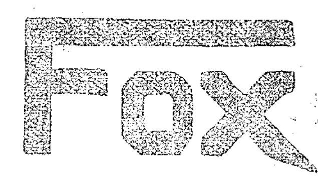
Acta N.° 110.788

"EL MADRILEÑO"

Noviembre 9 de 1925. — Capel y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.659.

v-28 noviembre

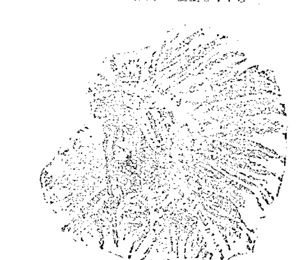
Acta N.° 110.790



Noviembre 10 de 1925. — Fox Film Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.757.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.791



Noviembre 10 de 1925. — British-American Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.758.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.792

"STATE EXPRESS"

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.759.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.793

ASTORIAS

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.760.

v-28 noviembre

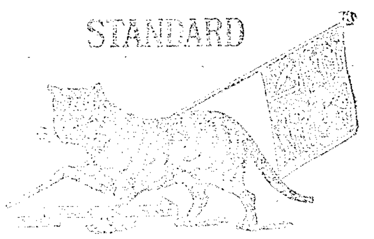
Acta N.° 110.794

ARDATH

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.761.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.795



Noviembre 10 de 1925. — Charles Day y Co., que comercia bajo el rubro de Edward Vaughan Jones. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. — Aviso N.° 10.762.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.799

"PESCADITOS DE ORO"

Noviembre 10 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.767.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.796

MONS
BRAND

Noviembre 10 de 1925. — Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 10.764.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.797



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.º 10.765.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.798



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 10.766.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.800

"ROSALEDA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 10.768.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.804

"TUBERCULOMUCIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 10.772.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.801

"MALVALOCA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 10.769.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.802

"T.R."

Noviembre 10 de 1925. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso N.º 10.770.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.805

"ADIPLANTIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 10.773.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.806

"SENNATIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 10.774.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.807

"BLUTAN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 10.775.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.808

"MERCERIA SUIZA"

Noviembre 10 de 1925. — Charles Mulet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería. — Aviso N.º 10.776.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.814

"FOOT-BALL"

Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 10.782.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.822

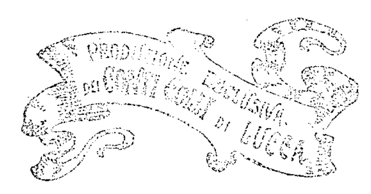
COMINNA

Noviembre 10 de 1925. — Cristóbal A. Cantón. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.º 10.790.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.815





Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 10.783.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.816



Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso número 10.784.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.817

ORRICO

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 10.785.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.818

ORRSHEEN

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 10.786.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.819

ORRSYL

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 10.787.

v-28 noviembre

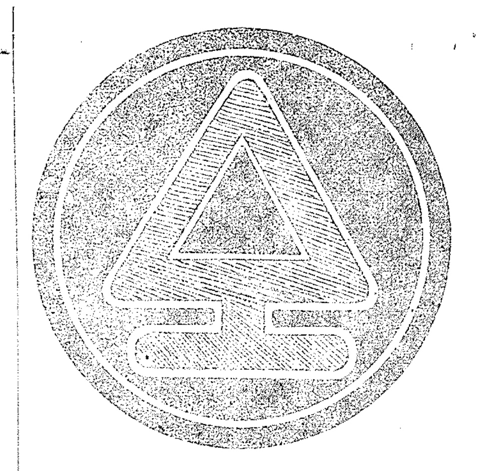
Acta N.º 110.820

MAROUF

Noviembre 10 de 1925. — Société en Commandite Simple Andonik Matossian y Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 10.763.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.821



"LEE"

Noviembre 10 de 1925. — Ferraras y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.º 10.791.

v-28 noviembre

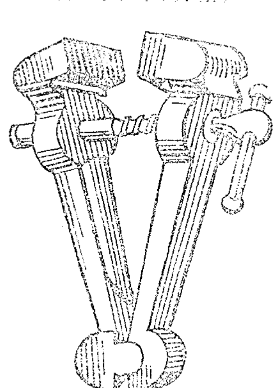
Acta N.º 110.824



Noviembre 10 de 1925. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 10.795.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.825



Noviembre 10 de 1925. — Davies y Eckersley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 10.793.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.827

CARNOSIO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 10.798.

v-28 noviembre

Acta N.º 110.828

"MULTIFLORA"

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 10.799.

v1.º dieb.

Acta N.° 110.826



Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir carne en polvo, de la clase 2. — Aviso N.° 10.737.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.829

AUSONIA

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.740.

v-28 noviembre

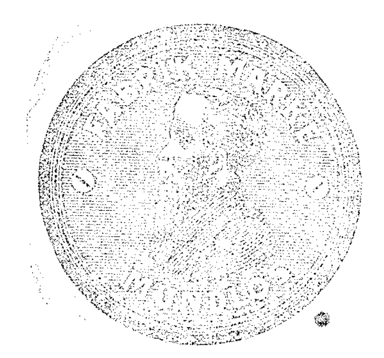
Acta N.° 110.830

SAN LORENZO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.741.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.832



Noviembre 10 de 1925. — Mundlos Aktien Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.746.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.835

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hnos y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 10.742.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.836

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10.743.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.837

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase 25. — Aviso N° 10.744.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.840

ENCANTO

Noviembre 10 de 1925. — Guidi, Zapatería y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.796.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.841

B. u. B.

Noviembre 12 de 1925. — Curt Oscar Müller. — Para distinguir motores a nafta, de la clase 5. — Aviso N.° 10.795.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.842



Noviembre 12 de 1925. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.804.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.843

OSTENDE

Noviembre 12 de 1925. — Raúl J. López. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.803.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.845

ILLECSOR

Noviembre 12 de 1925. — Ernesto Roscalli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 6695.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.846

JUNIOR

Noviembre 12 de 1925. — Blás Gallo e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.806.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.847

GABINETE

Noviembre 12 de 1925. — Miguel Braslavsky y Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.548.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.848



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.546.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.850

PABCOLIN

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.807.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.851

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.868.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.852

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.809.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.853

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.810.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.854

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.811.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.856



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10813.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.857



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10812.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.858



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.814.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.860



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9911.

v-28 noviembre

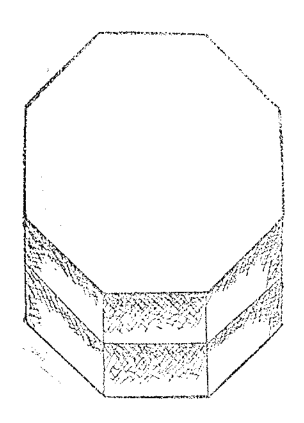
Acta N.° 110.861



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9912.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.862



Noviembre 13 de 1925. — Montemayor y Cía. — Para distinguir polvos insecticidas en general, de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 10751.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.865

"EMIL"

Noviembre 13 de 1925.—Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10657.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.866



Noviembre 13 de 1925. — Ohmer Fare Register Company. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores, contadores, controladores y registradores en general , de la clase 6. — Aviso N.° 10.824.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.868

"AD ASTRA"

Noviembre 13 de 1925. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10736.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.871

"HYGIENOL"

Noviembre 13 de 1925. — E. Vicente Perret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Aviso número 10829.

v-28 noviembre

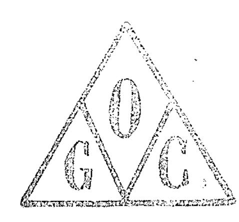
Acta N.° 110.874

"THOMASBRAU"

Noviembre 14 de 1925. — Hugo Kern y Ca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 10842.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.879



Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.831.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.880

"PENELOPE"

Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.832.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.881



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toilettenseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.833

v-28 noviembre

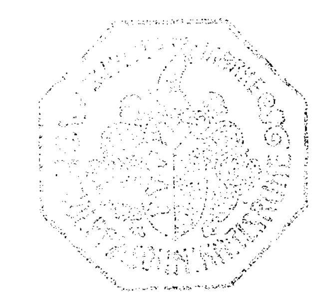
Acta N.° 110.882

"DIVINIA"

Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toilettenseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16, con excepción de agua de tocador. — Aviso N.° 10.835.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.883



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toilettenseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de hidroterapia, sanitarios, limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.834.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.885

TRAGASOL

Noviembre 14 de 1925. — The Gum Tragasol Supply Co. Ltd. — Para distinguir extractos y substancias curtidores de cueros y pieles en general, de la clase 1. — Aviso N.° 10.836.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.886

"DANIODO"

Noviembre 14 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.848.

v-28 noviembre

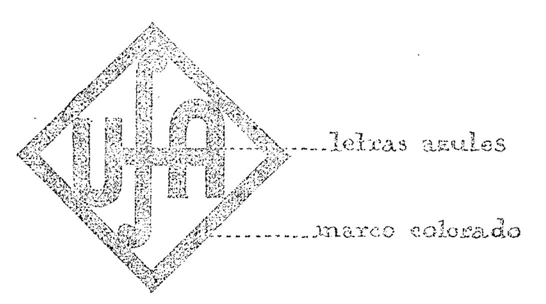
Acta N.° 110.887

"LA HIGIENICA"

Noviembre 14 de 1925. — Germán Merek. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos algodones, trapos y estopa para limpieza de máquinas y agua para lavar. — Aviso N.° 10.846.

v-28 noviembre

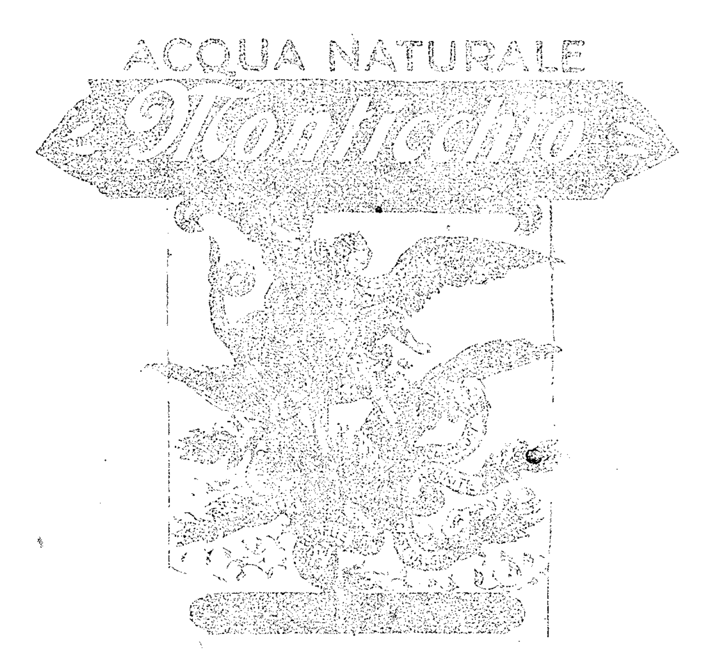
Acta N.° 100.254



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Noviembre 9 de 1925). — Aviso N.° 10.614.

v-28 noviembre

Acta N.° 109.668



Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. (Substituída en Noviembre 14 de 1925. — Aviso número 10.797.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.781



Noviembre 9 de 1925. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 10.732.

v-28 noviembre

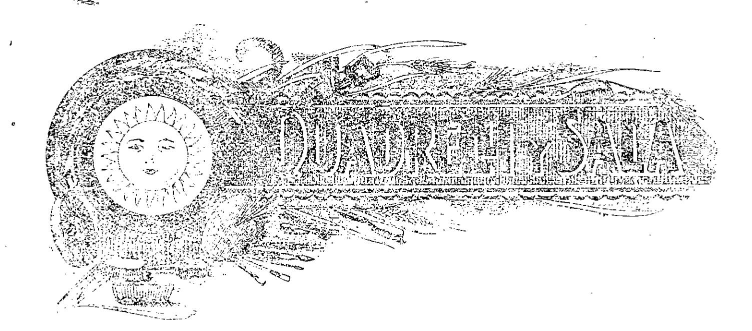
Acta N.° 110.803

"SAGASTUME"

Noviembre 10 de 1925. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.771.

v-28 noviembre

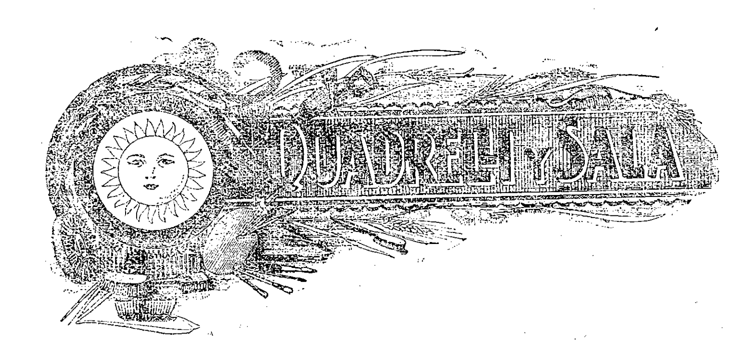
Acta N.° 110.785



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir pinceles y brochas, de la clase 10. — Aviso N.° 10.706.

v-28 noviembre

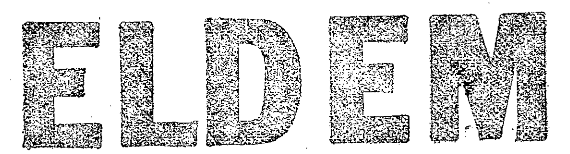
Acta N.° 110.786



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 10.705.

v-28 noviembre

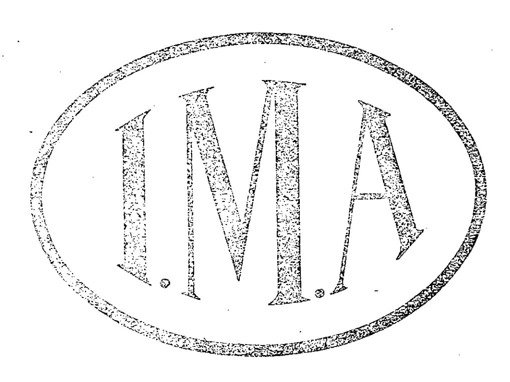
Acta N.° 110.789



Noviembre 10 de 1925. — Crescent Forge y Shovel Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.734.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.809



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.777.

v-23 noviembre

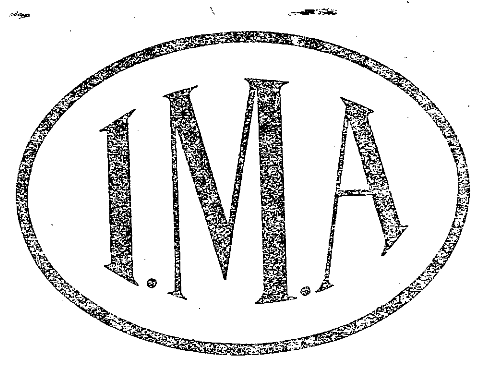
Acta N.° 110.831

Original Mundlos

Noviembre 10 de 1925. — Mundlos Aktien Gesellschaft. — Para distinguir máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso [illegible] 10.747.

v-28 noviembre

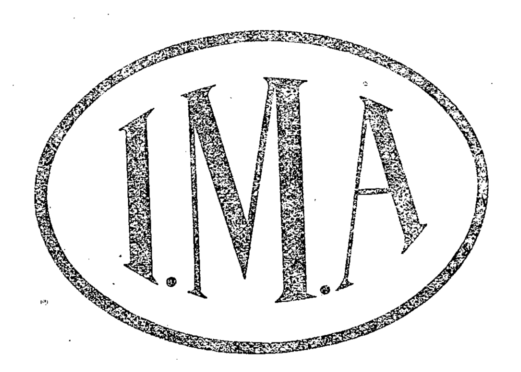
Acta N.° 110.810



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.778.

v-28 noviembre

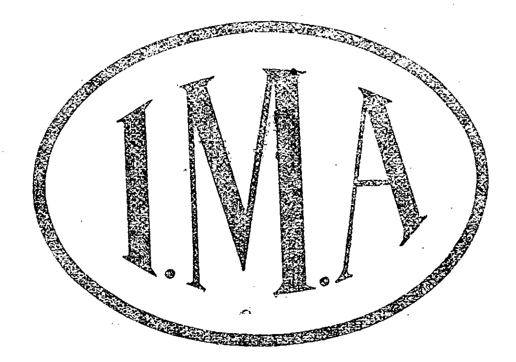
Acta N.° 110.811



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturerería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. 10. — Aviso N.° 10.779.

v-28 noviembre

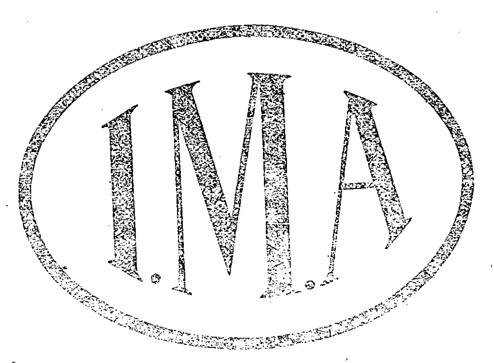
Acta N.° 110.812



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.780.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.813



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, [illegible], iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.781.

v-28 noviembre

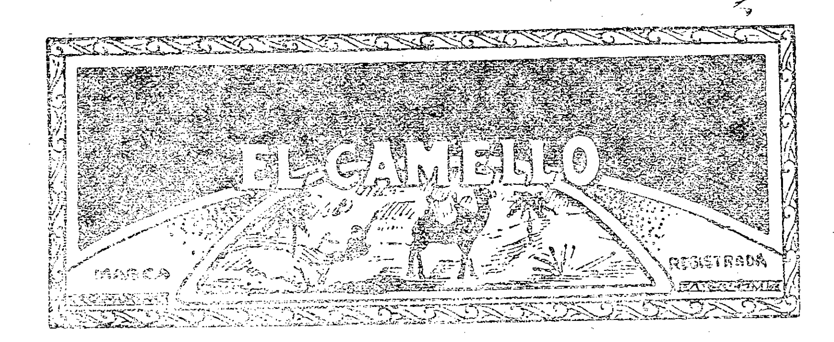
Acta N.° 110.8[illegible]

T A R R A G O N A

Noviembre 10 de 1925. — Sucesión de Luis Siena. — Para distinguir productos de panadería, confitería, y pastelería, de la clase 22. — Aviso N.° [illegible].784.

v1.° dicb.

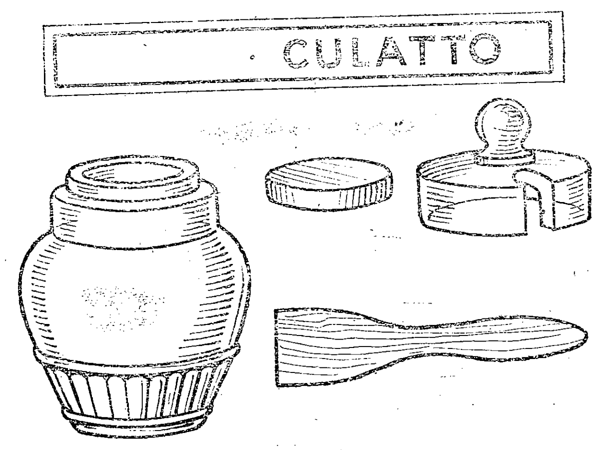
Acta N.° 110.833



Noviembre 10 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.740.

v-28 noviembre

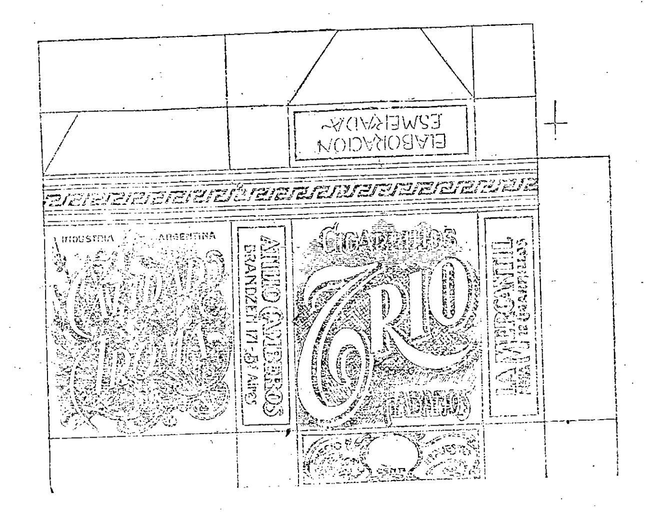
Acta N.° 110.834



Noviembre 10 de 1925. — Aurelio M. Culatte. — Para distinguir mostaza, pimienta y sal, de la clase 22. — (en vase). — Aviso N.° 10.745.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.838



Noviembre 10 de 1925. — Atilio Cam beros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.792.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.867



Noviembre 13 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir refrescos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 10865.

v-28 noviembre

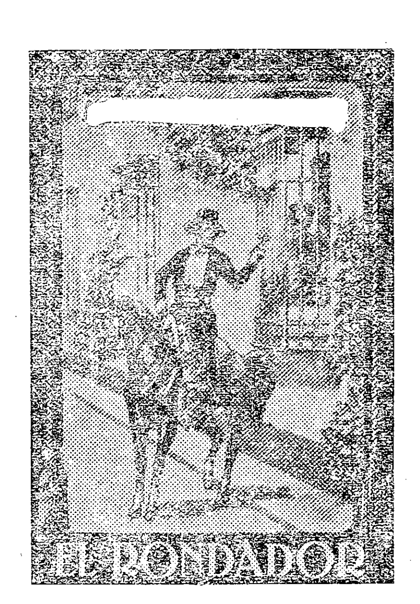
Acta N.° 110.839



Noviembre 10 de 1925. — Enrique Franchini. — Para distinguir grasa crema alimenticia, de la clase 22. — Aviso N.° 9045.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.849



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.547.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.844



Noviembre 12 de 1925. — José M. Carrizo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso N.° [illegible].

3 noviembre

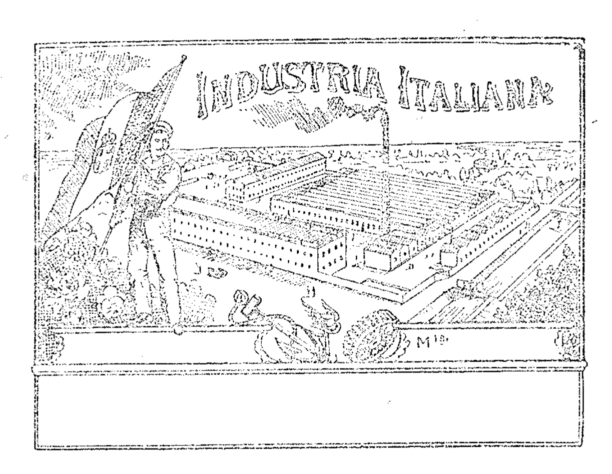
Acta N.° 110.855

RASSPE
SOLINGEN

Noviembre 13 de 1925. — P. D. Rasspe Soehne. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos para agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso N.° 10581.

v-28 noviembre

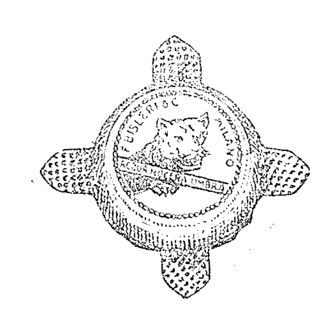
Acta N.° 110.859

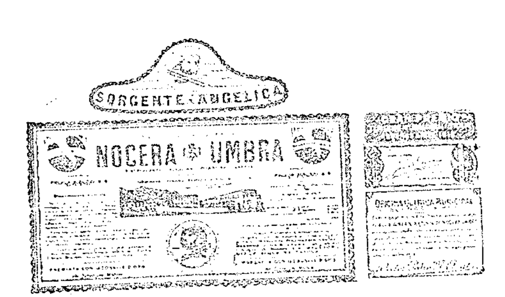


Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9910.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.863

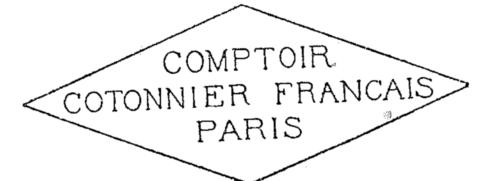




Noviembre 13 de 1925. — Félix Bisleri y Cía. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 10756.

v-28 noviembre

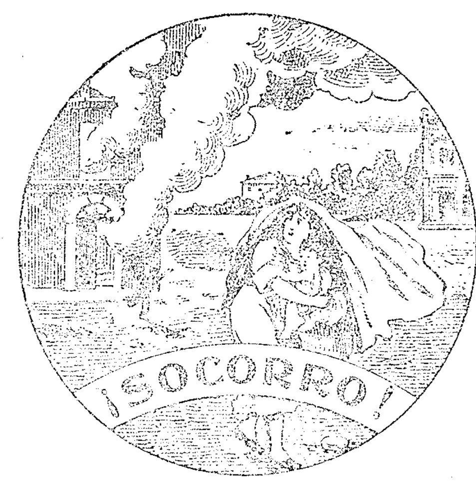
Acta N.° 110.875



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.837.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.864

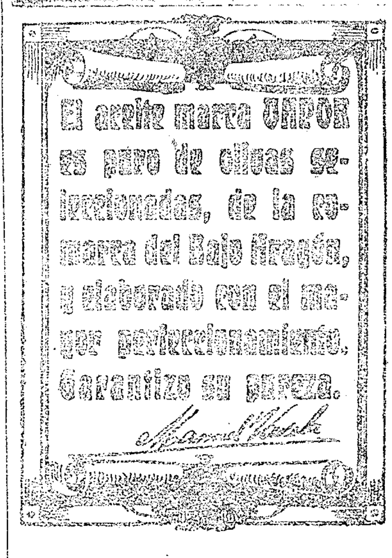


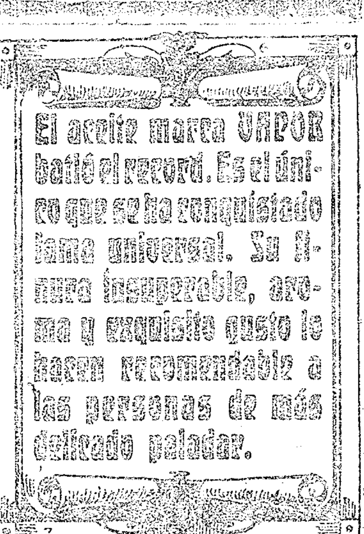
Noviembre 13 de 1925. — Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10656.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.869



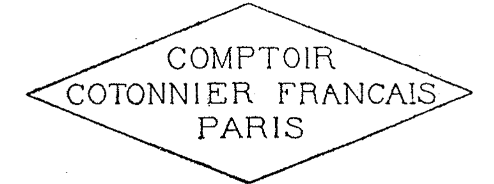




Noviembre 13 de 1925. — Varela y Cía. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso N.° 10800.

v-28 noviembre

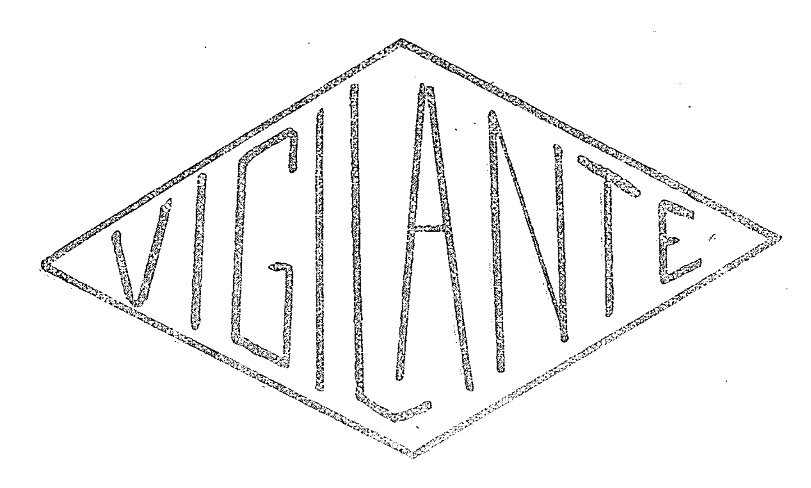
Acta N.° 110.876



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.8[illegible].

v-28 noviembre

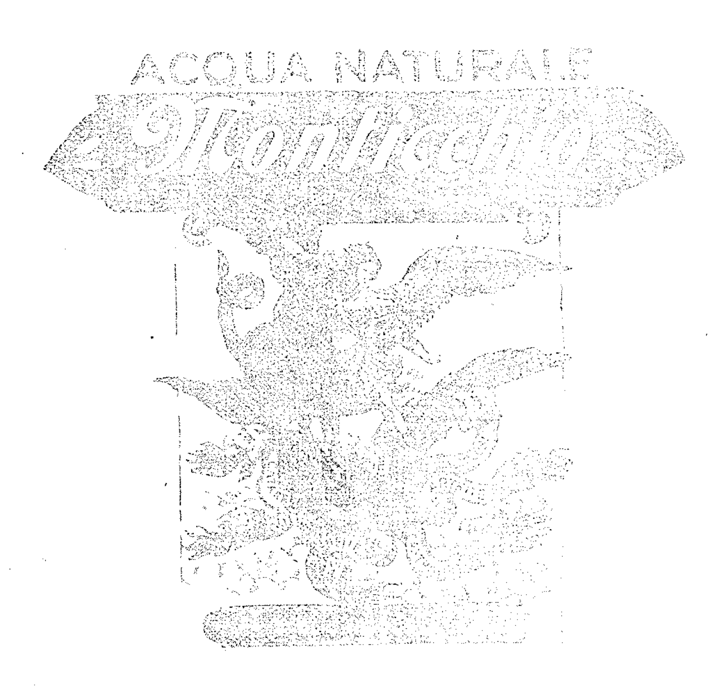
Acta N.° 110.870



Noviembre 13 de 1925. — Antonio Burnierotti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10802.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.872



Noviembre 14 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales medicinales, de la clase 2. —Aviso N.° 10798.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.877

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Wood - Milne Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.839.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.878

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Wood - Milne Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de paragüería. — Aviso N.° 10.840.

v-28 noviembre

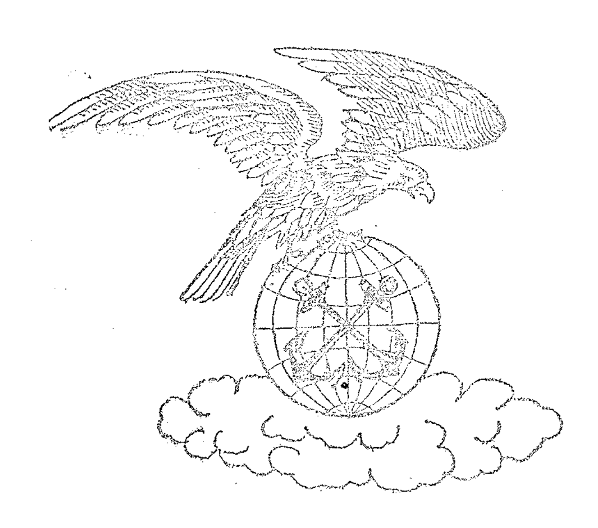
Acta N.° 110.873



Noviembre 14 de 1925. — Oscar Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10843.

v-28 noviembre

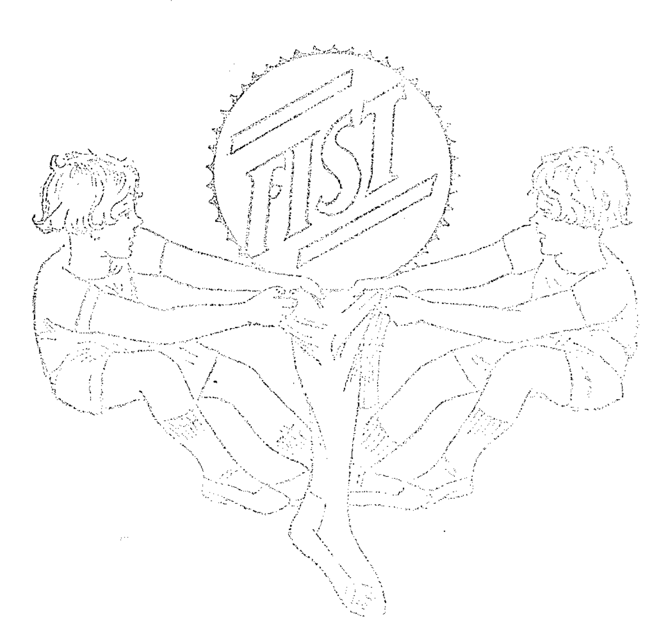
Acta N.° 110.884



Franz Eckert y Co. — Para distinguir telas y gasas de seda para cernidores, de la clase 15. — Aviso N.° 10.841.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.888



Noviembre 14 de 1925. — Pablo Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.845.

v-25 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ekutcke*, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional